GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.456 - 209/26
Paraná, jueves 12 de noviembre de 2026
Edición de 96 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3

DTO-2026-3421-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ESCOBAR, HUGO D. 3

DTO-2026-3422-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA. 6

DTO-2026-3423-E-GER-GOB

APRUEBA ADENDA DE CONTRATOS TEMPORARIOS 6

DTO-2026-3425-E-GER-GOB

RATIFICA RESOLUCIÓN Nº 254/25 CEER 7

DTO-2026-3426-E-GER-GOB

RATIFICA RESOL. N° 554/26 DPV 10

DTO-2026-3427-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL 11

DTO-2026-3428-E-GER-GOB

INCORPORA ESPECIALIDAD EN ESCALAFÓN SANIDAD, ENFERMERÍA ONCOLÓGICA 12

DTO-2026-3429-E-GER-GOB

AUTORIZA LLAMADO LIC. PÚB. A MDH 13

DTO-2026-3430-E-GER-GOB

APRUEBA CONVENIO ENTRE SEC. DE DEPORTES Y UNER 14

DTO-2026-3431-E-GER-GOB

RECTIFICA ART. 4° DEL DECRETO N° 1903/26 GOB 15

DTO-2026-3432-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL. 21

DTO-2026-3433-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE CHARPENTIER, ÁNGEL F. 21

DTO-2026-3434-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL. 22

DTO-2026-3435-E-GER-GOB

PENSIÓN 4035 22

DTO-2026-3436-E-GER-GOB
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR OLIVERA, NELSON A. 23
DTO-2026-3437-E-GER-GOB
PASE A RETIRO DE MARTÍNEZ, MARTÍN A. 25
DTO-2026-3438-E-GER-GOB
PENSIÓN 4035 25
DTO-2026-3439-E-GER-GOB
PENSIÓN 4035 26
DTO-2026-3440-E-GER-GOB
RECONOCIMIENTO DE GASTO 26

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2026-3421-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ESCOBAR, HUGO D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Hugo Daniel ESCOBAR, DNI N° 20.895.007, con patrocinio letrado de las Dras. Juliana ROBLEDO y Melisa SARTORE, contra el Decreto N° 2026-1951-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de autos, por el citado texto legal se rechazó el Recurso de Apelación Disciplinaria interpuesto por el Sr. ESCOBAR, contra la Resolución N° 2653/26 MS., que le impusiera una sanción de quince (15) días de suspensión sin goce de haberes, por hallarse su conducta incursa en la causal prevista por el Artículo 70° Incisos c) y d) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modif. por Ley 9811; y

Que el Decreto en cuestión fue notificado al Sr. ESCOBAR en fecha 06/07/2026, surgiendo posteriormente que el interesado efectuó, con fecha 13/07/2026, una presentación ante la MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD, dando inicio al R.U. N° 3439849, que se encuentra incorporado a las presentes actuaciones, y mediante el cual se solicita el préstamo del expediente a fin de tomar vista de las actuaciones, requiriendo la suspensión de los plazos procesales hasta tanto se hiciera efectivo el acceso al mismo. Ante dicho requerimiento, tomó intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, aconsejando facilitar la extracción de copias o el escaneo de las actuaciones, sin préstamo del expediente, dejando expresamente aclarado que no correspondía hacer lugar a la suspensión peticionada. Surge de autos que, en fecha 29/07/2026, se notificó mediante correo electrónico a las letradas patrocinantes que las actuaciones se encontraban reservadas por el término de ley en la MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD (fs. 303); y

Que en fecha 06/08/2026 el Sr. ESCOBAR interpone Recurso de Revocatoria, destacándose, además, que en su escrito sostiene que el plazo de interposición aplicable es de Diez (10) días conforme al Artículo 57° de la Ley 7060, por tratarse de un acto emanado originariamente del Poder Ejecutivo, y que, computando la suspensión de plazos operada por el pedido de vista formulado, el recurso se encontraría interpuesto en término; y

Que también manifiesta que el escrito recursivo se encuentra suscripto por el Sr. ESCOBAR, cuya firma obra inserta en el margen izquierdo de la foja. Sostiene, además, que el Recurso de Apelación Disciplinaria oportunamente deducido fue interpuesto en término, por cuanto afirma haber sido notificado el día 18/06/2026, y no el 17/06/2026 como sostiene la Administración. Señala, asimismo, que el cargo colocado por la Administración al momento de recepcionar el escrito no consignó el horario de presentación, circunstancia que atribuye exclusivamente a ésta. Y, finalmente, señala que la sanción impuesta vulnera el principio de inocencia, que el tiempo transcurrido durante la sustanciación de la información sumaria y la posterior imposición de la sanción resultó excesivo y que la medida adoptada resulta desproporcionada; y

Que, respecto del cómputo del plazo efectuado por la parte recurrente, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD se expidió considerando que el recurso debía tenerse por presentado en término, tomando como referencia la fecha en que las abogadas patrocinantes del Sr. ESCOBAR accedieron a la vista del expediente. Sobre esa base, ingresó al tratamiento de los agravios sustanciales expuestos contra el acto, aconsejando finalmente rechazar el Recurso de Revocatoria; y

Que, además, siendo la admisibilidad temporal una cuestión de previo y especial pronunciamiento, se ha expedido la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA, analizando si el pedido de vista invocado por el recurrente produjo el efecto suspensivo que se pretende atribuir; y

Que al respecto se señala que el Artículo 18° de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos dispone expresamente que los términos se contarán desde el día siguiente de la fecha de las notificaciones, que solamente se computarán los días hábiles y que todos los términos son perentorios. Por su parte, el Recurso de Revocatoria se encuentra regulado en los Artículos 55° a 57° de la referida Ley, previendo el último Artículo que la revocatoria debe plantearse necesariamente dentro de los Diez (10) días contados desde su publicación o notificación, según corresponda. Que, en el caso bajo análisis, la notificación del acto recurrido se produjo en fecha 06/07/2026; y

Que en relación al acceso de las actuaciones, corresponde señalar que los Artículos 28° y 29° de dicha ley reconocen a los interesados distintas facultades respecto de los expedientes en los que intervienen. En particular, el Artículo 28° contempla la posibilidad de examinar los expedientes a efectos de evacuar vistas o traslados que se hubieren conferido, mientras que el Artículo 29° contempla la posibilidad de solicitar y retirar bajo su responsabilidad los expedientes en los que intervengan y establece que los plazos o términos podrán ser ampliados, a pedido de parte, por la autoridad proveyente cuando así lo estime la equidad o conveniencia para la mejor resolución del asunto. En consecuencia, se puede inferir que la norma diferencia el examen de las actuaciones de su retiro en préstamo y supedita toda ampliación temporal a una decisión de autoridad competente; y

Que, de la regulación referida, no surge en la mencionada ley una disposición que permita atribuir a la mera solicitud de vista un efecto suspensivo automático, ni que determine la interrupción de los plazos por ese solo hecho; y

Que, en este sentido, el régimen previsto por los Artículos 28° y 29° garantiza al interesado el conocimiento y examen de las actuaciones durante el trámite de las vistas o traslados, previendo expresamente la posibilidad de solicitar el expediente en préstamo y, en su caso, requerir una extensión del plazo, cuya procedencia queda sujeta a la valoración de la autoridad competente; y

Que, la propia Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos contempla de manera expresa en el Artículo 67°, la facultad del Poder Ejecutivo de disponer la suspensión o el diferimiento de los efectos del acto administrativo en el marco del Recurso de Apelación Jerárquica; y

Que, de lo expuesto, se desprende que el régimen establecido por la citada ley reconoce la eficacia ejecutiva de los actos administrativos, sin contemplar la suspensión de sus efectos como consecuencia automática de la interposición de una petición o recurso, requiriéndose para ello una decisión expresa de la autoridad competente; y

Que, además, corresponde señalar que el cumplimiento del plazo establecido para la interposición del recurso constituye un requisito previo para la admisibilidad del mismo y, como tal, su examen precede al tratamiento de los agravios planteados contra el acto que se impugna. Ante lo cual, si el remedio ha sido deducido luego de fenecido el término previsto normativamente, la instancia recursiva no se encuentra habilitada, no correspondiendo ingresar al análisis de fondo; y

Que tal consecuencia no obedece a un rigor formal carente de finalidad, sino al carácter perentorio que el

Artículo 18° de la citada norma atribuye a todos los términos, y responde a la necesidad de preservar la seguridad jurídica, la estabilidad y la eficacia de las decisiones administrativas. En particular, dicho Artículo resulta categórico al establecer que “Los términos se contarán desde el día siguiente de la fecha de las notificaciones y sólo se computarán los días hábiles“, añadiendo que ”Todos los términos son perentorios“; y

Que en el caso bajo análisis, tomando como referencia el plazo de Diez (10) días establecido por el Artículo 57° de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos, corresponde concluir que el Recurso de Revocatoria interpuesto el día 06/08/2026 resulta extemporáneo, toda vez que el Decreto cuestionado fue notificado al interesado el día 06/07/2026, comenzando a correr el término a partir del día hábil siguiente. Aun cuando se excluyan del cómputo los días correspondientes a fines de semana, el feriado del 09/07/2026 y el día no laborable del 10/07/2026, el décimo día hábil operó el 22/07/2026. En consecuencia, al momento de la presentación del recurso, el plazo legal para su interposición ya se encontraba vencido; y

Que de las constancias obrantes en autos surge que el Decreto en cuestión fue debidamente notificado, por lo que el interesado tuvo conocimiento de la decisión administrativa que pretendía impugnar, así como de los fundamentos en los que aquella se sustentó. Además, si bien con fecha 13/07/2026 se efectuó una presentación

mediante la cual se solicitó formalmente el préstamo del expediente, la vista de las actuaciones y la suspensión de los plazos, no surge acreditado que el agente o sus letradas hubieran comparecido con anterioridad al 29/07/2026 a efectos de consultar las actuaciones en la dependencia administrativa, ni que dicha consulta hubiera sido denegada, que el expediente no se encontrara disponible o que se hubiera impedido u obstaculizado la obtención de copias. Ante la inexistencia de tales constancias, no resulta posible tener por configurada una afectación concreta del derecho de defensa únicamente a partir del lapso transcurrido hasta la comunicación efectuada el día 29/07/2026; y

Que en igual sentido, la falta de autorización inmediata para el retiro del expediente en préstamo no puede ser equiparada, sin más, a una negativa de vista, en tanto no existe en las presentes constancia de que se hubiera solicitado la consulta presencial de las actuaciones y que esta hubiera sido expresamente impedida o rechazada; y

Que, por ello, la comunicación cursada el 29/07/2026 permite tener por acreditado que en esa fecha se informó al interesado que las actuaciones se encontraban reservadas en la MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Sin embargo, dicha comunicación no puede equipararse a una nueva notificación del acto administrativo ni, consecuentemente, considerarse como el momento a partir del cual deba reiniciarse el cómputo del plazo recursivo. Este debe computarse desde la notificación que resulta jurídicamente idónea para producir sus efectos, la cual, en el caso, tuvo lugar el 06/07/2026, comenzando el término a correr el día hábil siguiente; y

Que tampoco resulta razonable la invocación efectuada por el recurrente respecto del Artículo 76° del Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos, toda vez que dicha disposición integra el régimen jurídico correspondiente a los procedimientos tramitados ante la Administración Pública Nacional y no resulta directamente aplicable a las actuaciones administrativas sometidas al régimen establecido por la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que, a su vez, no se advierte la existencia de un vacío regulatorio que justifique acudir a la aplicación analógica, desde que la normativa provincial regula el derecho de acceso a las actuaciones, el carácter perentorio de los términos y la posibilidad de ampliarlos por decisión de la autoridad. En dicha inteligencia, pretender aplicar la suspensión automática prevista en el ordenamiento nacional no significa integrar una omisión, sino sustituir la solución adoptada por la legislación provincial; y

Que, en este sentido, la solución establecida por la Ley 7060 responde a la necesidad de establecer un orden procedimental en los trámites administrativos que garantice la seguridad jurídica y la igualdad de trato de los sujetos sometidos a dicho ordenamiento en cuanto a la aplicación igualitaria de la ley respecto de la forma de computar los plazos del procedimiento administrativo provincial; y

Que, en consecuencia, corresponde rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. ESCOBAR, sin ingresar al tratamiento de los agravios formulados contra el acto impugnado, y ratificar la sanción disciplinaria oportunamente impuesta al mismo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Hugo Daniel ESCOBAR, DNI N° 20.895.007, con patrocinio letrado de las Dras. Juliana ROBLEDO y Melisa SARTORE, con domicilio electrónico julianaroble@gmail.com y melisasartore@gmail.com, contra el Decreto N° 2026-1951-E-GER-GOB, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Ratifíquese la sanción disciplinaria de Quince (15) días de suspensión sin goce de haberes impuesta al agente Hugo Daniel ESCOBAR, DNI N° 20.895.007, Legajo 172.735, atento a lo dispuesto en la Resolución N° 2653/26 MS., debiéndose dar intervención a los DEPARTAMENTOS LIQUIDACIONES Y PERSONAL del MINISTERIO DE SALUD para que procedan al descuento y registro pertinente, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3422-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa una ampliación presupuestaria por un monto de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 1.650.000.000), correspondiente a la mayor recaudación de la Tasa de Fiscalización y Control Anual 2026 y de la Tasa de Fiscalización y Control Anual Definitiva 2025 - Subfuente 0213 - Inspección y Control Anual - Ente Provincial Regulador de la Energía;

Que dicha incorporación resulta necesaria a efectos de regularizar las partidas presupuestarias del Organismo;

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que lo propuesto resulta técnicamente viable, encuadrando el presente en el Artículo 15º de la Ley Nº 11.234 de Presupuesto año 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial del Ejercicio 2026, Ley Nº 11.234, de la JURISDICCIÓN 30 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS - UNIDAD EJECUTORA: ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 1.650.000.000), conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que obran como anexo (IF-2026-00258380-GER-OPP#MESP) y forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, publíquese y archívese, con copia pasen las presentes actuaciones al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-3423-E-GER-GOB

APRUEBA ADENDA DE CONTRATOS TEMPORARIOS

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 16 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse a partir de la fecha del presente, las Adendas a los Contratos Temporarios aprobados por DTO-2025-3817-E-GER-GOB, que agregadas como ANEXO IF-2026-00217879-GER-CDESP#SGOB forman parte integrante de este acto administrativo, celebradas entre la Escribana Mayor de Gobierno Sandra del Carmen TABORDA y los agentes Natalia FIOROTTO, M.I. Nº 33.114.204, y Nahuel Sebastián MAYOR, M. I. Nº 38.054.626, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO_3423

- - - - - -

DTO-2026-3425-E-GER-GOB

RATIFICA RESOLUCIÓN Nº 254/25 CEER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

La Resolución Nº 44 de fecha 08 de Junio de 2.012, dictada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Norma Legal se dispuso la apertura de Sumario de Superintendencia Notarial al Escribano Martin Roberto TORREALDAY, Adscripto al Registro Notarial Nº 80 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento homónimo, de titularidad del Escribano Carlos Emilio TORREALDAY, como consecuencia del Informe de Inspección de Forma Nº 30 bis, Nº 48 bis y Nº 80 bis, obrantes a fojas 01/03, emitido por los Inspectores actuantes del Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y

Que dichas Inspecciones se realizaron por disposición del mencionado Consejo Directivo a efectos de inspeccionar los actos notariales otorgados por el Escribano Martín Roberto TORREALDAY; y

Que respecto al Acta Nº 30 bis, la misma se celebró, conforme instrucciones recibidas, a efectos de realizar la Inspección de Forma al protocolo del Escribano referido, correspondiente al año 2.009; y

Que como resultado de la Inspección, y conforme ilustra el acta respectiva, celebrada con la intervención del Departamento Inspecciones del Colegio y de los hechos y circunstancias en ellas consignadas, podrían surgir hechos que pudieran acarrear acuse de responsabilidad profesional al Escribano TORREALDAY; y

Que la escritura que lleva el Nº 149 de su texto se manifiesta que la misma era autorizada por el Escribano Titular, pero figura la firma del Adscripto. Que tal hecho violenta a prima facie, lo dispuesto por el Art. 10º y normas concordantes de la Ley 6.200, e incluso podría acarrearse la nulidad de los actos notariales involucrados conforme a lo dispuesto en el Art. 979º inc. 1º del Código Civil y normas correlativas. También se verificó que las escrituras Nº 252 y Nº 253 fueron extendidas con certificados registrales vencidos; y

Que en relación al Acta de Inspección Nº 48 bis, la misma comprende la Inspección de Forma de los actos notariales que corresponden al año 2.010, donde se observó los mismos hechos que en el caso anterior, lo que se verificó en las escrituras que llevan los Nºs 194, 204 y 260, donde el Escribano Martin Roberto TORREALDAY, firma de conformidad el acta de Inspección, de igual forma que el caso anterior; y

Que respecto al Acta Nº 80 bis, la misma refiere a los actos protocolares correspondientes al año 2.011, donde se registró las siguientes observaciones: escrituras Nº 334 y Nº336 con alteración del orden cronológico; escrituras Nº 104 y Nº 128 sin certificado registral, todo de conformidad a los antecedentes que se citan en el Acta referida; y

Que lo expuesto amerita la apertura de causa sumarial a efectos de deslindar responsabilidades de los distintos hechos e irregularidades constatadas, ya que los mismos, constituirían a prima facie, violación a lo dispuesto en las normas notariales y de fondo precedentemente citadas; y

Que a fojas 04/05 se agregó la Resolución en cuestión y formal notificación del instrumento legal, obrante a fojas 07; y

Que a fojas 10, luce descargo del Escribano Martin Roberto TORREALDAY, acompañando a fojas 11 y vuelta con documental respaldatoria; y

Que a fojas 12, se designó a los Instructores actuantes en el marco de la Comisión de Sumarios, de lo que se notificó al sumariado conforme surge de fojas 14/15; y

Que a fojas 16, se dispusieron los autos para alegar, corriéndose vista por el plazo de Diez (10) días de notificada la presente, lo cual obra a fojas 17/18; y

Que a fojas 19 y vuelta, obra escrito del Escribano sumariado por medio del cual, a modo de defensa, efectuó su descargo, aportando pruebas conforme surge de fojas 20/29 y vuelta; y

Que a fojas 31/34, se agregó Informe Final de la Instrucción, considerando que la conducta del notario ha sido de descuido o de desconocimiento de la normativa vigente; si bien es atendible el argumento del Escribano TORREALDAY en el sentido que los errores detectados son de carácter involuntarios y que de ninguna manera son premeditados o malintencionados, pero se configuran en incumplimientos legales no solo a lo preceptuado por la Ley 6.200 sino también por lo establecido en el Código Civil; y

Que en consecuencia, y aún con el descargo efectuado por el sumariado donde asume su obrar y reconoce sus faltas, se consideró que el mismo no logró conmover los cargos que se le efectúan en la Resolución que originará las presentes, por lo que, los hechos imputados acarrean responsabilidad profesional del Escribano; y

Que conforme a ello, a fojas 35 se incorporó Resolución Nº 136/13 del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, de fecha 20 de Septiembre de 2.013, por la que se convocó a reunión especial del Consejo Directivo a efectos de tratar y resolver la causa sumarial, notificándose al Escribano interesado a fojas 37; y

Que a fojas 38/39, mediante Resolución Nº 141/13 del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, de fecha 04 de Octubre de 2.013, se resolvió aplicar la Sanción de Suspensión para el Ejercicio Profesional por el plazo de Tres (03) meses, al Escribano Martín Roberto TORREALDAY, Adscripto al Registro Notarial Nº 80 del Departamento Paraná, la cual fue notificada conforme surge de fojas 40/46; y

Que a fojas 53, obra escrito de apelación sobre la sanción impuesta por Resolución Nº 141/13 CEER con patrocinio letrado del Dr. German CORONEL; y

Que a fojas 54, obra Resolución Nº 174/13 de fecha 29 de Noviembre de 2.013 por medio de la cual el Colegio de Escribanos de Entre Ríos concedió el Recurso de Apelación interpuesto por el Escribano sumariado, notificando la misma conforme surge de fojas 55/58; y

Que a fojas 61/68 y vuelta, luce escrito de expresión de agravios presentado por el Escribano TORREALDAY, fundando el Recurso que le fuera concedido; y

Que el mismo expresó que el acto sancionatorio que disponía la suspensión en la actividad notarial, Resolución Nº 141/13, fue impuesto de forma ilegitima, arbitraria e irrazonable por el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, lo que lesiona sus derechos subjetivos e intereses legítimos; y

Que ante ello solicitó sea revocado en instancia oportuna por contraria decisión, con efectos ex nuc y ex tunc; y

Que opuso y denunció la prescripción de la acción sancionatoria y de la potestad disciplinaria del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, en relación a los supuestos hechos constatados como irregulares, toda vez que desde que los mismos se hubieran producido a la fecha de la sanción, transcurrieron más de Dos (02) años, por lo que consideró se ha extinguido la potestad de dicho Colegio para perseguir, investigar y en su caso sancionarlo por los hechos imputados en autos; y

Que expresó que existe un vicio grave en el dictado del acto sancionatorio y en la formación de la voluntad por falta de integración del acto, ya que indicó que el mismo debería ser dictado por parte del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos con el voto de los dos tercios de sus miembros; que el acto en cuestión, solo ha sido suscripto por el Presidente y Secretario General de la entidad colegiada, sin que tal situación denote la integración de los dos tercios de los votos exigida por la Ley, para conformar y en su caso declarar válidamente la voluntad sancionatoria suspensiva de la Institución, lo que causa la nulidad absoluta del acto cuestionado por vicio grave de forma; y

Que finalmente manifestó que el fundamento de la sanción es insuficiente y que la medida de suspensión es excesiva e inmotivada, aplicada de modo irrazonable y con exceso de poder; y

Que a fojas 69, el Dr. CORONEL, letrado patrocinante del sumariado, denunció su cese en el mandato conferido, por revocación; y

Que a fojas 72/82, mediante Oficio Nº 338/21 intervino Fiscalía de Estado referenciando que de la lectura de las disposiciones normativas tanto legales como reglamentarias vinculadas con la temática de la responsabilidad profesional y régimen disciplinario del Notariado, no emerge estipulación de plazo alguno de prescripción para el ejercicio temporalmente valido de la potestad o acción disciplinaria; ante ello, se ha mantenido el criterio de que en esta materia no resulta aplicable la prescripción extinta de la acción de la potestad disciplinaria; y

Que indicó que la potestad disciplinaria del Colegio de Escribanos respecto del accionar del profesional sumariado fue ejercida dentro del plazo bienal que prevé el Art. 69º de la Ley Nº 9755 a esos fines y cuya aplicación analógica se sugiere, dado el vacío de la Ley Nº 6.200 sobre la materia; por ello, la acción disciplinaria no es susceptible de extinguirse por el paso el tiempo y

Que concluyó que en mérito de ello, corresponde que se dicte la Resolución desestimando el planteo de prescripción formulado, devolviendo las actuaciones al Colegio de Escribanos de Entre Ríos para que sin más trámite se haga efectiva la aplicación de la sanción ordenada; y

Que a fojas 86/89 y vuelta, intervino el Tribunal de Superintendencia del Notariado resolviendo rechazar por improcedente el Recurso interpuesto por el Escribano TORREALDAY contra la Resolución Nº 141/13 dictada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, comunicada conforme surge de fojas 90; y

Que a fojas 92/100 y vuelta, el Escribano de marras, con patrocinio letrado del Dr. Lisandro Fidel AMAVET, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución antes citada, solicitando se resuelva declarar la admisibilidad del mismo y la prescripción de las presentes actuaciones, nulificando el procedimiento sancionatorio dispuesto; y

Que a fojas 101, se remitieron las actuaciones a la Sala de Trabajo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos; y

Que a fojas 105 y vuelta, conforme Acta Nº 756 de fecha 23 de Abril de 2.024, el Tribunal de Superintendencia del Notariado resolvió conceder el Recurso interpuesto por el Escribano TORREALDAY contra la Resolución Nº 31/23 de fecha 30 de Noviembre de 2.023; y

Que a fojas 107 luce Oficio Nº 192 de fecha 10 de Septiembre de 2.025, por medio del cual el Superior Tribunal de Justicia informó que la Sala Nº 3 del Trabajo resolvió en fecha 14 de Agosto de 2.025, rechazar el Recurso de Apelación deducido y confirmó la Resolución del Tribunal de Superintendencia del Notariado,; y

Que a fojas 110 y vuelta, luce Acta Nº 11 de Guarda de Documentación Notarial de los Libros correspondientes al Registro Notarial Nº 80 del Departamento Paraná; y

Que a fojas 111/112, luce Resolución Nº 254/25 de fecha 20 de Noviembre de 2.025, por la que se dispuso el inicio de la Sanción de Suspensión Profesional por el plazo de Tres (03) meses, aplicada al Escribano TORREALDAY, el día 20 de Noviembre de 2.025 y como fecha de finalización el día 19 de Febrero de 2.026, inclusive; y

Que a fojas 115 y vuelta, luce Acta Nº 2 de Devolución de Documentación Notarial; y

Que a fojas 116, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos elevó las actuaciones al Ministerio de Seguridad y Justicia, solicitando el dictado del Decreto haciendo ejecutoria la medida disciplinaria impuesta; y

Que a fojas 118/121, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 194/26, intervino sin manifestar objeciones jurídicas a la continuidad del trámite, sugiriéndose - en merito a la manda del Artículo 102º inc. c) de la Ley Nº 6.200- la redacción del Proyecto de Acto Administrativo y su elevación a la órbita del Poder Ejecutivo Provincial; y

Que a fojas 148/149, se agregó Resolución Nº 82/26 de fecha 08 de Septiembre de 2.026, por medio de la cual el Colegio de Escribanos de Entre Ríos resolvió tener por cumplida y completamente ejecutada la sanción de Suspensión por Tres (03) meses en el ejercicio profesional aplicada al Escribano Martín Roberto TORREALDAY, Adscripto al Registro Notarial Nº 80 con competencia territorial en el Departamento Paraná, la cual fuera impuesta por Resolución Nº 141/13, y cuyo periodo de cumplimiento transcurrió desde el 20 de Noviembre de 2.025 hasta el 19 de febrero de 2.026; y

Que la presente gestión se encuadra conforme lo dispuesto en el Art. 23º de la Ley Nacional Nº 17.801, Arts. 10º, 49º y 50º del Decreto Ley Nº 6964, Artículos 10º inciso d), 14º, 24º, 96º 98º, 99º, 102º, 109º, 112º y 114º de la Ley Nº 6200 modificada por Ley Nº 9723;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese la Resolución Nº 254/25 de fecha 20 de Noviembre de 2.025 del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, por la que se dispuso el periodo de ejecución de la Sanción de Suspensión para el Ejercicio Profesional por el plazo de Tres (03) meses, desde el día 20 de Noviembre de 2.025 y como fecha de finalización el día 19 de Febrero de 2.026, inclusive, al Escribano Martin Roberto TORREALDAY, Adscripto al

Registro Notarial Nº 80 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento homónimo, de titularidad del Escribano Carlos Emilio TORREALDAY, en relación a las actuaciones Nº 5830, por incumplimiento de su responsabilidad profesional que le exige el Artículo 96º de la Ley Nº 6.200, norma rectora y comprensiva de las distintas responsabilidades profesionales específicas en la función notarial que se determinan en dicha Ley.-

ARTÍCULO 2º.- Téngase por cumplida y completamente ejecutada la sanción de Suspensión por Tres (03) meses en el ejercicio profesional aplicada al Escribano Martín Roberto TORREALDAY, Adscripto al Registro Notarial Nº 80 con competencia territorial en el Departamento Paraná, la cual fuera impuesta por Resolución Nº 141/13, y cuyo periodo de cumplimiento transcurrió desde el 20 de Noviembre de 2.025 hasta el 19 de febrero de 2.026.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos deberá tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 112° del Decreto -Ley N° 6.200, modificada por Ley N° 9.723.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-3426-E-GER-GOB

RATIFICA RESOL. N° 554/26 DPV

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD gestiona la aprobación del Contrato de Avenimiento y pago del monto indemnizatorio por expropiación de un inmueble Plano Nº 78449 - Lote 2 - propiedad del Sr. Roberto Marcelo IMPINI y de la Sra. Ester Raquel IMPINI; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la LEY Nº 10656, ratificada por la LEY Nº 10939, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación en mayor superficie el inmueble objeto de las presentes actuaciones, por estar afectado a la ejecución de la Obra “RUTA PROVINCIAL Nº 23 TRAMO: CASEROS - VILLA ELISA”; y

Que el Contrato de Avenimiento fue celebrado el 14/08/2025 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, el Sr. Roberto Marcelo IMPINI, DNI Nº 13.326.867, en carácter de propietario de 2/3 indiviso del 100% y la Sra. Ester Raquel IMPINI, DNI Nº 11.078.264. en carácter de propietaria de 1/3 indiviso del 100%, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, UNA (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicada en el Departamento URUGUAY - Distrito MOLINO - Municipio de PRIMERO DE MAYO - Ejido de PRIMERO MAYO, Domicilio Parcelario: CALLE PUBLICA S/Nº (Esquina CALLE PUBLICA), cuya superficie es de 1 Ha. 40 As. 18 Cas., de acuerdo con el Plano de Mensura registrado con el Nº 78.449 - Lote 2 - cuya inscripción del inmueble de origen data de la fecha 04/05/1983, bajo Matricula Nº 582 en el Registro de la Propiedad de Inmuebles de URUGUAY; y

Que la adquisición se realiza por un importe total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 82/100 ($ 9.967.435,82.-), el que resulta de adicionar el 10% en virtud de la LEY DE EXPROPIACIÓN Nº 6467 - Artículo 9º - al valor tasado por RESOLUCIÓN Nº 6588 de fecha 21/07/2025, del CONSEJO DE TASACIONES DE LA PROVINCIA, establecido en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SENSENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCO CON 29/100 ($ 9.061.305,29.-); y

Que dicho avenimiento, fue aprobado por RESOLUCIÓN Nº 554 DPV de fecha 17/04/2026; y

Que han tomado intervención de su competencia las DIRECCIONES de ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, y del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO e INFRAESTRUCTURA y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9º de la LEY Nº 6467, corresponde la ratificación de lo actuado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratificase la RESOLUCIÓN Nº 554, de fecha 17/04/2026, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y apruebase el Contrato de Avenimiento, que como anexo IF-2026-00265357-GER-DGD#MPI, forma parte del presente, celebrado el 14/08/2025 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, el Sr. Roberto Marcelo IMPINI, DNI Nº 13.326.867, en carácter de propietario de 2/3 indiviso del 100% y la Sra. Ester Raquel IMPINI, DNI Nº 11.078.264, en carácter de propietaria de 1/3 indiviso del 100%, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, UNA (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicada en el Departamento URUGUAY - Distrito MOLINO - Municipio de PRIMERO DE MAYO - Ejido de PRIMERO MAYO, Domicilio Parcelario: CALLE PUBLICA S/Nº (Esquina CALLE PUBLICA), cuya superficie es de 1 Ha. 40 As. 18 Cas., de acuerdo con el Plano de Mensura registrado con el Nº 78.449 -Lote 2- cuya inscripción del inmueble de origen data de la fecha 04/05/1983, bajo la Matricula Nº 582 en el registro de la Propiedad de URUGUAY, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 82/100 ($ 9.967.435,82).-

ARTICULO 2º.- Imputase el gasto total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 82/100 ($ 9.967.435,82) con cargo a: $ 6.644.957,21.- Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0229 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - P. Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente 2026 s/LEY Nº 11234 - EXPTE. SIAF. Nº 2026-100262 (Roberto Marcelo IMPINI); y $ 3.322.478,61.- Dirección de Administración 302 - Carácter 2 -Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0229 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - P. Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente 2026 s/LEY Nº 11234 - EXPTE. SIAF. Nº 2026-100263 (Ester Raquel IMPINI).-

ARTÍCULO 3º.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD realizará los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de inmueble por escritura pública.-

ARTÍCULO 4º.- El presente DECRETO será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO e INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y remítanse las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a los fines pertinentes. -

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

ANEXO_3426

- - - - - -

DTO-2026-3427-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. Paola Carina DEL VALLE, DNI N° 24.399.871, por la suma percibida indebidamente de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($1.774.228,83.-) consolidándose la deuda actualizada con intereses al 28/02/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Intimase a través del MINISTERIO DE SALUD a la Sra. Paola Carina DEL VALLE, DNI N° 24.399.871, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su

notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados al 28/02/2026 y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra de la Sra. Paola Carina DEL VALLE, DNI N° 24.399.871, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3428-E-GER-GOB

INCORPORA ESPECIALIDAD EN ESCALAFÓN SANIDAD, ENFERMERÍA ONCOLÓGICA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la incorporación de la Especialidad en “Enfermería Oncológica” en el marco del escalafón profesional de la Ley 10.930; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 10.930 regula el régimen de la Carrera de Enfermería y el nuevo escalafón profesional para el personal que ejerce la enfermería en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos; y

Que el Artículo 11º de la mencionada Ley establece la estructura de la carrera sanitaria, instituyendo en su Tramo D la categoría de “Especialista en Enfermería” para aquellos agentes que posean título de grado y título de especialista otorgado por instituciones académicas reconocidas; y

Que, a su vez, el Artículo 11º del Decreto Reglamentario Nº 599/23 GOB determina de manera expresa que la incorporación de nuevas especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD al ámbito provincial debe materializarse formalmente mediante el dictado del acto administrativo pertinente; y

Que la “Enfermería Oncológica” constituye una rama esencial para la atención de la salud en el ámbito provincial, resultando necesario incorporar dicha especialidad en virtud de contar con planes de estudio oficiales y certificaciones habilitantes que garantizan la formación científica de los profesionales que asisten a pacientes con patologías oncológicas; y

Que la COORDINACIÓN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUXILIARES DE LA SALUD, la DIRECCIÓN GENERAL DE ENFERMERÍA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD han intervenido al respecto; y

Que, por lo expuesto, corresponde incorporar la Especialidad en “Enfermería Oncológica” al Tramo D del Escalafón Profesional de Enfermería establecido por la Ley 10.930, habilitando consecuentemente el trámite de matriculación específica de los profesionales;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase la especialidad en “Enfermería Oncológica” al Tramo D del Escalafón Profesional de Enfermería, establecido por el Artículo 11º de la Ley 10.930 y su Decreto Reglamentario Nº 599/23 GOB, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al MINISTERIO DE SALUD de la Provincia, a través del área pertinente, a realizar la matriculación específica de los profesionales que acrediten el título habilitante en “Enfermería Oncológica”, conforme a las exigencias académicas nacionales vigentes, atento a lo expresado precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3429-E-GER-GOB

AUTORIZA LLAMADO LIC. PÚB. A MDH

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la otrora Secretaría de Seguridad Alimentaria hoy Secretaría de Articulación de Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adquisición de dos mil doscientos cincuenta y tres (2.253) colchones con el fin de continuar garantaizando la asistencia que este Ministerio viene brindando personas físicas, Municipios, Comunas, Juntas de Gobiernos y Organizaciones Sociales de todo el territorio provincial; y

Que, atento a que el monto estimado a invertir asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA ($ 149.937.150,00); y

Que obrando autorización de la Sra. Ministra Secretaria de Estado del Ministerio de Desarrollo Humano de la jurisdicción a (fs.39), corresponde a tal efecto efectuar un llamado a Licitación Pública, habiendo la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional informado lo que es de su competencia y realizado la reserva preventiva de los fondos, obrando la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que la Unidad Central de Contrataciones ha confeccionado los Pliegos de Condiciones Particulares y demás instrumentos, que regirán el acto licitatorio, los que adjuntos forman parte integrante del presente; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional ha emitido opinión de su competencia, sugiriendo encuadrar el trámite en las disposiciones del Art. 26º Inc. a) de la Ley de Contabilidad Pública Nº 5140, modificada por la Ley Nº 8964 - t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP- concordante con los Artículos 5º Inc. 1), 6º Inc. 1) y 6° Quater, 7º Inc. 1), 8º Inc. 1), y 9º a 104º del Decreto Nº 795/96 MEOSP “Reglamento de las Contrataciones del Estado” y sus modificatorios, siendo el último vigente el Decreto N° 1356/26 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a Licitación Pública, tendiente la adquisición de dos mil doscientos cincuenta y tres (2.253) colchones, como parte de la estrategia de ayuda a situaciones críticas dentro del territorio provincial, según lo expresado por el Sr. Secretario de Seguridad Alimentaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, por un monto estimado de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA ($ 149.937.150,00), atento a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, el modelo de Declaración Jurada y el Pliego de Condiciones Generales, los que adjuntos (IF-2026-00226422-GER-DGD#MDH) regirán el acto licitatorio.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 24 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20- Fuente de Financiamiento 11-Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 2- Partida Principal 2- Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - Monto $ 149.937.150,00.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen a la Unidad Central de Contrataciones para trámite respectivo. Cumplido, oportunamente, archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

ANEXO_3429

- - - - - -

DTO-2026-3430-E-GER-GOB

APRUEBA CONVENIO ENTRE SEC. DE DEPORTES Y UNER

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona la aprobación y ratificación del Modelo de Convenio celebrado entre la SECRETARÍA DE DEPORTES y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS (UNER); y

Que el referido instrumento tiene por objeto implementar un “Programa Provincial de Formación” consistente en capacitaciones a través de cursos, jornadas, conferencias y congresos destinados a entidades deportivas, deportistas y otros actores del deporte provincial, previéndose su ejecución desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2026; y

Que la propuesta se enmarca en las metas de formación y extensión fijadas por la Ley N° 8.347 y se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 14 de la Ley N° 11.135 a la Secretaría General de la Gobernación; y

Que a través del convenio en tratamiento, la Secretaría de Deportes abonará a la Facultad de Ciencias Económicas de la UNER la suma única, total y definitiva de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA MIL ($ 22.040.000,00), destinada al pago de honorarios de capacitadores, gastos administrativos de implementación y gastos de organización; y

Que la presente gestión se inscribe dentro de las técnicas de colaboración y cooperación interadministrativa, hallando encuadre legal en el artículo 26, inciso h) y artículo 27, inciso c), apartado b), punto 1) de la Ley N° 5.140 (T.U.O. Decreto N° 405/96 M.E.O.S.P.), y artículos 5 inc. 9), 7 inc. 2), 8 inc. 2), 133, 141 y 142 inc. 1) del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P.; y

Que atento a que el monto del compromiso económico supera el límite de atribuciones delegadas en los funcionarios de Nivel II fijado por la normativa vigente, la aprobación definitiva del texto del convenio y la correspondiente autorización del gasto debe ser dispuesta mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial; y

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE de la GOBERNACIÓN a efectos del registro de la reserva preventiva de los fondos, y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA conforme la normativa contable vigente; y

Que la COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA DE DEPORTES mediante Dictamen N° 43/2026 ha emitido la opinión jurídica de rigor, no existiendo objeciones que formular para la emisión del presente acto administrativo; y

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas al titular del Poder Ejecutivo Provincial por los artículos 174 y 175 de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la SECRETARÍA DE DEPORTES, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por su titular Sr. Sebastián Raúl URANGA (D.N.I. N° 16.795.753), y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS (UNER), representada por su Decano Cr. Nicolás Horacio BRUNNER (D.N.I. N° 30.164.400), para la implementación del "Programa Provincial de Formación", archivo embebido CONVE-2026-00253400-GER-SD#SGOB, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la contratación directa por vía de excepción interadministrativa en los términos del artículo 26 inc. h) y artículo 27 inc. c) apartado b) punto 1) de la Ley N° 5.140 (T.U.O. Decreto N° 405/96 M.E.O.S.P.), y concordantes del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P., con la Facultad de Ciencias Económicas de la UNER (CUIT 30-56225215-7), por el importe total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA MIL ($ 22.040.000,00).-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma consignada en el Artículo 2º, a efectivizarse en un único desembolso mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco Galicia N° 0010045-8080-7 (CBU 0070080120000010045877), de titularidad de la Universidad Nacional de Entre Ríos, previa presentación de la factura legal correspondiente y del certificado de conformidad de actividades del Programa (aprobado en el Artículo 1º), emitido por la Secretaría de Deportes al finalizar las mismas.-

ARTÍCULO 4º.- Impútase el gasto resultante a las partidas presupuestarias: D. A. 954 - Carácter 01 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 49 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0531 -Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO_3430

- - - - - -

DTO-2026-3431-E-GER-GOB

RECTIFICA ART. 4° DEL DECRETO N° 1903/26 GOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

El Decreto N° 1903/26 GOB, y;

CONSIDERANDO:

Que por la precitada norma legal, se aprobó para el ejercicio presupuestario 2026 el "Programa de Fortalecimiento de Políticas Locales en Género", con sus respectivos anexos I, II y III, "Convenio Marco Políticas de Fortalecimiento Institucional Para las Áreas de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sexual en la Provincia de Entre Ríos" y el "Protocolo Adicional", los cuales adjuntos (IF-2026-00119107-GER-DGD#MDH) formaron parte de la misma; y

Que, en relación a lo precedentemente expuesto, se facultó a la Sra. Ministra de Desarrollo Humano a invertir hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES ($ 265.000.000,00.-), en la ejecución del mentado Programa; y

Que, a tal efecto, y ante la necesidad de establecer criterios técnicos para la imputación presupuestaria de los Aportes No Reintegrables (ANR), destinados a Juntas de Gobierno, Municipios y Comunas, la Oficina Provincial de Presupuesto, dictó la Resolución N° 3/26 MESP; y

Que la mentada norma establece, que la imputación del gasto correspondiente a ANR destinados a Juntas de Gobierno deberá contener una partida Subparcial que combine dos elementos: la denominación del gobierno local beneficiario y el nombre del departamento al que pertenece. Asimismo, deberá aplicarse la clasificación geográfica pertinente, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Decreto Nº 2473/19 MEHF y sus modificatorios; y

Que dicha imputación del gasto correspondiente a ANR destinados a Municipios y Comunas deberá incluir una partida Subparcial, cuya denominación resultará coincidente con el campo Ubicación Geográfica del clasificador presupuestario. Asimismo, deberá aplicarse la clasificación geográfica pertinente, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Decreto Nº 2473/19 MEHF y sus modificaciones; y

Que, en ese marco, cuando el crédito presupuestario esté asignado a partidas globales, el organismo responsable deberá gestionar la modificación presupuestaria correspondiente antes de realizar la imputación del gasto, en cumplimiento de lo establecido en dicha normativa; y

Que, en relación a lo precedentemente expuesto, la Dirección de Mujeres ha gestionado una reasignación de créditos presupuestarios, a través del expediente N° 3468785, -Resolución N° 026/26 DGAC-, dentro de la Unidad Ejecutora de dicha Dirección; y

Que la Contaduría General de la Provincia ha informado sobre la viabilidad de la gestión, sin objeciones para la continuidad del trámite; y

Que por todo lo actuado, corresponde adecuar el Art. 4° del Decreto N° 1903/26 GOB, procurando, asimismo, la apertura de las partidas resultantes; y

Que el presente encuadra en lo previsto mediante la Resolución N° 3/26 de la Oficina Provincial de Presupuesto, el Decreto Nº 2473/19 MEHF y sus modificatorios y, Decreto N° 1903/26 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 4° del Decreto N° 1903/26 GOB, el cual quedará redactado de la siguiente manera, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes:

" (...) ARTÍCULO 4º.- Impútase el egreso con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0001 - Departamento 08 - Ubicación Geográfica 01: $ 6.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0002 - Departamento 08 - Ubicación Geográfica 02: $ 1.500.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0014 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 06: $ 2.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0017 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 02: $ 4.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0031 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 03: $ 1.500.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de

Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0034 - Departamento 42 - Ubicación Geográfica 01: $ 4.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0037 - Departamento 49 - Ubicación Geográfica 01: $ 2.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0042 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02: $ 6.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0059 - Departamento 77 - Ubicación Geográfica 02: $ 2.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0065 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 02: $ 3.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0066 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 03: $ 3.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0068 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 05: $ 4.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0071 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 08: $ 4.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0074 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 11: $ 4.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0076 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 13: $ 3.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0078 - Departamento 91 - Ubicación Geográfica 01: $ 4.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0087 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 05: $ 2.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0096 - Departamento 97 - Ubicación Geográfica 03: $ 6.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0103 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 15: $ 1.500.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0139 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 23: $ 3.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0083 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 01: $ 4.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0003 - Departamento 87 - Ubicación Geográfica 02: $ 6.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0004 - Departamento 08 - Ubicación Geográfica 03: $ 4.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0008 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02: $ 6.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0009 - Departamento 87 - Ubicación Geográfica 01: $ 2.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0010 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 03: $ 3.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0016 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 01: $ 6.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0030 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 02: $ 4.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0038 - Departamento 49 - Ubicación Geográfica 02: $ 6.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0043 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 03: $ 6.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de

Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0044 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 04: $ 3.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0051 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 01: $ 4.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0052 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 02: $ 4.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0053 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 03: $ 4.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0054 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 04: $ 4.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0055 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 05: $ 4.000.000,00.- DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0060 - Departamento 77 - Ubicación Geográfica 03: $ 4.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0061 - Departamento 77 - Ubicación Geográfica 04: $ 4.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0064 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 01: $ 4.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0067 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 04: $ 3.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0073 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 10: $ 3.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 12: $ 4.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0079 - Departamento 91 - Ubicación Geográfica 02: $ 4.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0080 - Departamento 91 - Ubicación Geográfica 03: $ 4.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0086 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 04: $ 1.500.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0091 - Departamento 95 - Ubicación Geográfica 01: $ 6.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0092 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 08: $ 2.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0094 - Departamento 97 - Ubicación Geográfica 01: $ 1.500.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0101 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 05: $ 3.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0105 - Departamento 08 - Ubicación Geográfica 05: $ 2.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0119 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 19: $ 3.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0133 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 22: $ 3.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0135 - Departamento 95 - Ubicación Geográfica 03: $ 3.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0011 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 04: $ 3.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0070 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07: $ 70.500.000,00.-”

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Cumplido, pasar a la Dirección General Administrativa Contable para trámite respectivo. Cumplido, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-3432-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 16 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. Nilda Alba Lucrecia BALLA, DNI N° 31.760.673, por la suma percibida indebidamente de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 27.651.051,94.-), siendo dicho cálculo efectuado contemplando capital más intereses al 28/11/2025 conforme Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Intímese a través del MINISTERIO DE SALUD a la Sra. Nilda Alba Lucrecia BALLA, DNI N° 31.760.673; para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y debiendo anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados al 28/11/2025 y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra la Sra. Nilda Alba Lucrecia BALLA, DNI N° 31.760.673; tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3433-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE CHARPENTIER, ÁNGEL F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 16 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Cabo Primero de la Policía Don Ángel Fabián CHARPENTIER, clase 1967, M.I. Nº 17.982.750, Legajo Personal Nº 21.608, Legajo Contable Nº 116.526, numerario de la Jefatura Departamental Victoria, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-3434-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 16 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. ZARATE Mabel Ester, DNI N° 22.402.249 por la suma percibida indebidamente de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($7.982.917,95.-), más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Intimase a través del MINISTERIO DE SALUD a la Sra. ZARATE Mabel Ester, DNI N° 22.402.249, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución de la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 7.982.917,95.-), más los intereses a devengarse desde que se adeudan hasta su efectivo pago conforme Tasa Activa del BNA. La devolución deberá efectuarse en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra de la Sra. ZARATE Mabel Ester, DNI N° 22.402.249, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3435-E-GER-GOB

PENSIÓN 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 16 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035, en favor de la persona que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE: COSERES María Norma, D.N.I. N° 21.513.061 - R.U. 531 - SUC.:16 -DEPARTAMENTO SAN SALVADOR- LOCALIDAD SAN SALVADOR.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores. Cumplido, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-3436-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR OLIVERA, NELSON A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Nelson Alexis OLIVERA, DNI Nº 41.629.898, contra el Dto-2025-1390-E-GER-GOB-; y

CONSIDERANDO:

Que el acto impugnado, resolvió la aplicación de la sanción de Cesantía (articulo 171º inciso d) y articulo 181º de la Ley 5654/75), al Agente Nelson Alexis OLIVERA, DNI Nº 41.629.898, declarando su responsabilidad administrativa al encontrarse su conducta incursa en la causal de falta grave prevista en el artículo 162º de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83º de la Ley 5797, como así también transgresión a los deberes de los agentes penitenciarios, tipificado en el artículo 14º inciso f) de la Ley Nº 5797; y

Que el Sr. OLIVERA se notificó de la norma atacada el día 29 de julio de 2025, como luce a fojas 103/104, e interpone Recurso de Revocatoria en fecha 08 de Abril de 2024, como figura en el cargo a fojas 1/3 vta. Si bien el remedio recursivo no fue interpuesto ante la autoridad competente para resolverlo, conforme el principio de formalismo moderado que rige el procedimiento administrativo, corresponde tener el recurso por interpuesto en tiempo y forma según las disposiciones contenidas en la Ley Nº 7060; y

Que a fojas 109/111 y vta., la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia ha tomado intervención de su competencia opinando que, el análisis del presente trámite debe realizarse de acuerdo al plexo normativo dispuesto en la Ley Nº 5654, en cuanto al trámite del Sumario aplicable al Servicio Penitenciario se rige por lo dispuesto en la Ley Nº 5797/75, y

Que esa Asesoría se limitó a controlar la legitimidad del proceder administrativo, a verificar si la decisión se ha adecuado a la norma específica, si no resultó arbitraria o ilegal, si se ha aplicado debidamente el estatuto, la calificación de los hechos, y si resultan determinantes de la sanción separativa tal como se dispone en los Autos: cfr. STJER IN RE PEREZUTI DE TUMA Y OTRO S/ REC. DE APELACION DIRECTA CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE E.R.", sentencia del 22/05/1997-. Y ALGARAÑARAZ, JOSE ELEODORO C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ- DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA"-sentencia del 20/12/1999-); y

Que se ha acreditado la materialidad de los hechos investigados en el sumario. Que a fojas 1/09 se anexó acuerdo de juicio abreviado por el cual se declara a Nelson Alexis OLIVERA, autor material y penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR MEDIAR VIOLENCIA DE GÉNERO, ART. 89 y 92 del CP, PRIMER Y SEGUNDO HECHO y en concurso real entre si- art. 55 del C.P y en consecuencia CONDENARLO A LA PENA DE UN AÑO DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL, con más las siguientes reglas de conducta (Arts. 26 y 27 bis del C.P); y

Que sin perjuicio de las alegaciones del recurrente en cuanto a la gradualidad de las sanciones que él entiende violadas, la gravedad de la sanción aplicada está directamente vinculada con la falta cometida. En el caso de autos, el Sr. Olivera ha sido encontrado penalmente responsable de delitos relacionados con violencia de género,

ya que este tipo de actos son incompatibles con las funciones públicas y violan los principios de integridad y respeto; y

Que siendo este accionar contrario a derecho conforme lo dispuesto por el artículo 162º de la Ley 5654, el cual dispone “serán consideradas faltas graves aquellas que por la naturaleza, las circunstancias que lo rodean, repercusión merezcan tal calificación”; y

Que la Ley Nº 27499 dispone en su artículo 1º “Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.”; y

Que la provincia de Entre Rios adhirió a esta Ley Nacional a través de la Ley provincial nº 10.768 en el artículo 6º “facultase a la autoridad de aplicación u organismo que este prevea, a la realización de convenios específicos de capacitación con organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas cuyo objeto contemple la defensa de los derechos de las mujeres, Universidades Públicas con asiento en la Provincia, Municipios, Comunas, Poder Ejecutivo Nacional y todo otro ente, organización e institución que considere pertinente.”; y

Que las citadas leyes tienen como objetivo la defensa de los derechos de las mujeres; y

Que el hecho motivante expuso públicamente a la institución contrariando la normativa vigente en materia de derechos de las mujeres lo que constituye un agravante. De acuerdo con el artículo 157º inciso 2) son causas de agravación aquellas que afecten el prestigio de la institución.”. El incumplimiento de la Ley Nº 10.768 Implica, por tanto, una afectación directa al prestigio institucional; y

Que la sala Nº 1 en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Rios, recordó que el Estado adquiere un rol activo en la lucha contra la violencia de género y ello debe verse reflejado en sus roles ejecutivo, legislativo y judicial. También remarcó que es una discriminación juzgar en base a estereotipos de género. Así quedo expresado en la resolución por lo que se anula la sentencia de Casación que había confirmado el sobreseimiento y absolución de una persona (L.R.J.C) a quien se le imputan cuatro hechos enmarcados en un contexto de violencia intrafamiliar y de género; y

Que en este sentido, la omisión o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 10.768 implica una afectación directa a la imagen y credibilidad institucional, dado que la observancia de dicha normativa constituye una obligación esencial para garantizar un entorno social respetuoso, libre de discriminación y violencia hacia las mujeres; y

Que el accionar que dio origen al presente hecho no solo transgrede normas de carácter legal y ético, sino que también compromete el prestigio y la responsabilidad institucional frente a la sociedad y a sus integrantes, configurando así una circunstancia agravante en los términos del artículo mencionado; y

Que a fojas 113 y vta. la Fiscalía de Estado ha tomado intervención mediante el Dictamen Nº 559/26, opinando que, el decreto impugnado fue notificado a Nelson Alexis Olivera el 29 de julio de 2025, conforme surge de la cédula agregada a fojas 103, mientras que el recurso de revocatoria fue interpuesto el 01 de agosto de 2025, según consta en el sello de recepción de la Unidad Penal Nº 9 de Gualeguaychú obrante a fojas 03 vta., dentro del plazo dispuesto por el artículo 55º de la Ley Nº 7060; y

Que si bien la presentación fue efectuada ante la Unidad Penal Nº 9 de Gualeguaychú y no ante la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Gobernación, dicha circunstancia no obsta a su tratamiento, por cuanto se trata de una deficiencia formal susceptible de ser subsanada a la luz del principio de formalismo moderado que rige en favor del administrado; y

Que en consecuencia, corresponde tener por interpuesto en tiempo y forma al recurso de revocatoria y abocarse al tratamiento de los agravios formulados; y

Que ingresando al tratamiento de la cuestión planteada, cabe señalar que los agravios planteados por el recurrente han sido objeto de un detenido análisis por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme surge del dictamen obrante a fojas 109/111; y

Que la Fiscalía comparte el análisis y las conclusiones allí desarrolladas, por cuanto se encuentran debidamente sustentadas en las constancias de las actuaciones y en el marco jurídico aplicable. En consecuencia, adhiere a sus fundamentos y los ha tenido por reproducidos en lo pertinente, de conformidad con los principios de celeridad y economía que informan el procedimiento administrativo; y

Que por todo lo expuesto, siendo que el Decreto Nº 2025-1390-E-GER-GOB ha sido dictado por autoridad competente, en ejercicio de facultades legalmente atribuidas, con adecuada motivación y de conformidad al marco normativo aplicable, la Fiscalía de Estado aconseja rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por Nelson Alexis Olivera; y

Que, en razón de lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los órganos técnicos preopinantes, corresponde el rechazo del Recurso de Revocatoria interpuesto; y

Que el presente acto se encuadra en los artículos 55º, siguientes y concordantes de la Ley Nº 7060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el Recurso de Revocatoria, interpuesto por el Sr. Nelson Alexis OLIVERA, DNI Nº 41.629.898, contra el Dto-2025-1390-E-GER-GOB-, en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-3437-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE MARTÍNEZ, MARTÍN A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal MARTINEZ Martin Alejandro D.N.I. Nº 21.427.612, L.P. Nº 136.361, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-3438-E-GER-GOB

PENSIÓN 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a partir de la emisión del presente, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035, en favor de la persona que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE: SANCHEZ HUGO FABIÁN, D.N.I. Nº 20.290.411 - R.U. 579 - SUC.: 11 - DEPARTAMENTO VICTORIA - LOCALIDAD PAJONAL.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores. Cumplido, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-3439-E-GER-GOB

PENSIÓN 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 16 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a partir de la emisión del presente, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035, en favor de la persona que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE: DURE ELSA, D.N.I. Nº 17.985.930 - R.U. 617 - SUC.: 50 - DEPARTAMENTO SAN SALVADOR - LOCALIDAD GENERAL CAMPOS.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores. Cumplido, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-3440-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 16 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el gasto y abónese al Señor Iván Ezequiel IMVINIKELRIED, DNI Nº 27.230.770, la Factura “C” Nº 00004-00000113, de fecha 19 de Junio de 2.026, por el monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON SEIS CENTAVOS ($ 299.322,06), en concepto de canon locativo adeudado por ocupación extracontractual del inmueble sito en calle Diamante Nº 694 de la ciudad de Hernandarias, donde funciona la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por un proporcional de Veintidós (22) días del mes de Mayo de 2.026, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto de $ 299.322,06 a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo el pago del importe reconocido en el Artículo 1º, conforme comprobante obrante en autos y previa presentación del certificado de libre deuda expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución Nº 289/25 A.T.E.R.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2
CITACIONES....7
USUCAPIÓN....9
QUIEBRAS....11
BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS....18

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....18
CITACIONES....22
NOTIFICACIONES....22
CONCURSOS....24
CONCURSOS DE PRECIOS....28

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....30
CESIÓN DE CUOTAS....31
CONTRATOS....40
AUMENTO DE CAPITAL....58
ASAMBLEAS....60

SUCESORIOS

PARANA

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "SAUTHIER ABEL EDGARDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA1776, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ABEL EDGARDO SAUTHIER, DNI N° 8593618, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/09/2007.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 21 de octubre de 2026.- MARÍA DEL PILAR T. VILLA DE YUGDAR, Juez 1ra. Inst. Civ. y Com. N° 3.

ID:67335 - F.C. 04-00077794 1 v./12/11/2026

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "KEMERER PATRICIA KARINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº24089, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de PATRICIA KARINA KEMERER, D.N.I Nº 27.003.976, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 30/04/2021.

Publíquese por un día.

Paraná, 4 de noviembre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:69925 - F.C. 04-00077927 3 v./12/11/2026

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Juan Marcelo MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "GALLINO LEONARDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente Nº 33853, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Leonardo GALLINO, M.I. 5.189.380, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/09/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 29 de octubre de 2026.

ID:68078 - F.C. 04-00078005 1 v./12/11/2026

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "VERNACKT NÉSTOR DANIEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 24101, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NÉSTOR DANIEL VERNACKT, D.N.I Nº 17.487.580, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/08/2025.

Publíquese por un día.

Paraná, 10 de noviembre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:71466 - F.C. 04-00078006 1 v./12/11/2026

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "BEJARANO, Ricardo Luis S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 27326, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO LUIS BEJARANO, DNI. Nº 17.476.929, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 05/02/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

Paraná, 14 de octubre de 2026.- LEANDRO BARBIERI - Secretario Subr.-

ID:71447 - F.C. 04-00078010 1 v./12/11/2026

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "ABALO LILIANA BEATRIZ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 24060, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LILIANA BEATRIZ ABALO, D.N.I Nº 10.744.366, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31/05/2025.

Publíquese por un día.

Paraná, 20 de octubre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO - Secretaria.

ID:71438 - F.C. 04-00078011 1 v./12/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2 a mi cargo, en el expediente caratulado "ROSSO ERNESTO ARTURO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 22309, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ERNESTO ARTURO ROSSO, D.N.I. 5.936.143, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/08/2022.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 8 de octubre de 2026.- FDO: ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

ID:71346 - F.C. 04-00078017 1 v./12/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, ELENA BEATRIZ ALBORNOZ, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "TOSO, Edgardo Hector S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA2291, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de EDGARDO HECTOR TOSO, DNI N° 14160893, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/08/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 6 de noviembre de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:71162 - F.C. 04-00078019 1 v./12/11/2026

COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "CANALI CLELIA MERCEDES S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" - (Expte. Nº 16878), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CLELIA MERCEDES CANALI, D.N.I. Nº 02.342.568, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 05/12/2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 05 de octubre de 2026. VISTO: … RESUELVO: … 2.- DECLARAR abierto el juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO de Clelia Mercedes CANALI -D.N.I. Nº 02.342.568-, vecina que fuera de la ciudad de San José, Departamento Colón, estando acreditado prima facie la legitimación con la partida de defunción agregada en autos y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.. … 6.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. … Arieto Alejandro Ottogalli Juez".-

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 3 de noviembre de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria. Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:70631 - F.C. 04-00077996 3 v./16/11/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "LABANCA, Francisco Antonio S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 7329), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LABANCA, Francisco Antonio, M.I. 2.050.266, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 20/3/1983.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 16 de septiembre de 2026 - José Luis Sagasti, Secretario.

La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

ID:69316 - F.C. 04-00077865 3 v./12/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Ciudad de Concordia, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MALVASIO, Pedro Enrique y TRENTIN OFELIA ALICIA s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 14728), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ofelia Alicia TRENTIN, D.N.I. 3.916.605, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Concordia, Entre Ríos, en fecha 21/03/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CONCORDIA, 20 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

ID:70615 - F.C. 04-00077999 3 v./16/11/2026

FEDERACION

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “TORRES Hilda Cristina S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18573; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de doña HILDA CRISTINA TORRES M.I. N 14.998.216, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en la Ciudad de Federación, en fecha 16 de Junio de 2025.-

PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a de Noviembre de 2026.- Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

ID:70168 - F.C. 04-00077946 3 v./12/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez Dr. MARIANO LUIS VELASCO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "ROBLES, Ricardo Dario S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 7390/26, iniciado en fecha 27/10/2026, N° DA.../2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de RICARDO DARIO ROBLES, D.N.I. N° 22.352.052, de nacionalidad argentina, nacido el 14/01/1969, fallecido en fecha 18/08/2026, a los 57 años de edad, en la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Chajarí, (E.R.), 5 de noviembre de 2026.- firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria-.

ID:70405 - F.C. 04-00077956 1 v./12/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajari Dr. Mariano Luis VELASCO, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "SALDIVIA, Irma Ramona S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR-", Nº DA1549/2026. Expte. Nº 7356/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de IRMA RAMONA SALDIVIA, D.N.I. 5.395.313, divorciada,

vecina que fuera de la ciudad de Chajarí Departamento Federación, fallecida en Chajari Entre Ríos, en fecha 03/8/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria-.

ID:65670 - F.C. 04-00078026 3 v./16/11/2026

FEDERAL

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado "SANTAMARIA, Elva Judit S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (Civil)" (n° 21746), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elva Judit SANTAMARIA, DNI n° 4.460.050, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 23 de marzo de 2026.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 29 de octubre de 2026 ... Resuelvo: 1. Abrir el juicio SUCESORIO de Elva Judit Santamaría, DNI nro. 4.460.050, argentina, viuda, nacida en María Grande (Departamento Paraná) el 28 de agosto de 1942 y fallecida en Federal el 23 de marzo de 2026, hija de Baltazar Santamaría y de María Felisa Gatti, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Francisco Ramírez nro. 1.916. 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y por TRES (3) DIAS en un medio periodístico local de amplia circulación.

Federal, 29 de octubre de 2026 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

ID:69829 - F.C. 04-00078004 1 v./12/11/2026

GUALEGUAY

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Sebastián Eugenio R. Leites, Secretaría Unica a cargo de la Dra Delfina M. Fernández, en los autos caratulados “ANGELONI ROBERTO LUIS Y SU ACUMULADO MIGUELES TERESITA BEATRIZ S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 4409, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de la señora Teresita Beatríz Migueles, DNI 3.055.344, domiciliada en esta ciudad de Gualeguay donde falleció el 28 de Enero de 2026 a los 88 años de edad, por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un medio periodístico local.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: ///leguay, 07 de octubre de 2026.- En consecuencia, siendo que este Juzgado es competente para entender en el proceso, y a que se encuentra acreditada a primera vista la legitimación, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, declárase abierto el juicio SUCESORIO de TERESITA BEATRIZ MIGUELES, D.N.I. F N° 3.055.344, vecina del Departamento Gualeguay, fallecida en GUALEGUAY, en fecha 28/01/2026.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos (artículo 2340, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación. Fdo. Dr. Sebastián Leites. Juez.

Gualeguay, octubre de 2026.

ID:68784 - F.C. 04-00077970 1 v./12/11/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CABALLERO DOMINGO ANGEL, CABALLERO MARIA ELENA Y SANCHEZ OLGA SUSANA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11635, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de los causantes llamados: DOMINGO ÁNGEL CABALLERO, Documento Nacional Identidad N° 8.509.926, fallecido el 30 de junio de 2020, en Gualeguaychú, MARÍA ELENA CABALLERO, Documento Nacional Identidad N° 27.609.400, fallecida el día 14 de febrero de 2024, en Urdinarrain y OLGA SUSANA SÁNCHEZ, Documento Nacional Identidad N° 12.372.731, fallecida el día 04 de julio de 2026, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de octubre de 2026.- Juan Andres Drabble, Secretario suplente.

ID:70795 - F.C. 04-00077979 3 v./13/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "BESTARD GRACIELA ANA ANTONIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 467/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Graciela Ana Antonia BESTARD, DNI N° 12.385.096, vecina que fuera del Departamento de Gualeguaychú, fallecida en Gualeguaychú, en fecha 23/07/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:70818 - F.C. 04-00077992 1 v./12/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Maria Antonia TARAVINI S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 16426, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Maria Antonia TARAVINI, LC 23504002, vecina que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecida en GUALEGUAYCHU, en fecha 22/08/2004. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, 13 de octubre de 2026 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:70617 - F.C. 04-00077998 1 v./12/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MOHR, Hilda Ofilia S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 16485, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Hilda Ofilia MOHR, DNI N° 5.153.337, vecina que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecida en GILBERT, en fecha 06/09/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, 2 de noviembre de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:71452 - F.C. 04-00078009 1 v./12/11/2026

URUGUAY

EDICTO. El Señor Juez GUSTAVO AMILCAR VALES a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Leopoldo GIANERA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 13196, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Leopoldo GIANERA, D.N.I. 1.896.161, vecino que fuera de Arroyo Molino, Departamento Uruguay, fallecido en CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, en fecha 09/09/2009. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 5 de noviembre de 2026 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:70597 - F.C. 04-00078023 1 v./12/11/2026

VICTORIA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "TORIGGINO ANDRES RUFINO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR". N° 18.395 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos a herederos y acreedores de TORIGGINO ANDRES RUFINO, M.I. 5.935.573 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 05 de junio de 2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Victoria, 27 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:70808 - F.C. 04-00077993 1 v./12/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "ALFARO VICTOR EMILIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR". N° 18331, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos a herederos y acreedores de ALFARO VICTOR EMILIO, M.I. 10.748.017 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 15 de mayo de 2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Victoria, 04 de noviembre de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARIA AGUSTINA CHIECHER, Secretaria.

ID:70648 - F.C. 04-00077995 1 v./12/11/2026

CITACIONES

PARANA

a GODOY ANDRES RODOLFO

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. Maria Delia Ramirez Carponi, se cita y emplaza al Sr. GODOY ANDRES RODOLFO, Documento Nacional Identidad 30.487.950, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná el 20/12/1977, con último domicilio conocido en la Barrio Mosconi III, Mz F, Casa 3, de la ciudad de Paraná; para que en el término de DIEZ (10) días corridos a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Abuso Sexual a mi cargo -sita en calle Santa Fe Nº 194 esquina Cervantes de Paraná.-, a fin de designar abogado defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su REBELDÍA y ordene su inmediata DETENCIÓN. Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: UNIDAD FISCAL DE VG y ABUSO SEXUAL Santa Fe Nº 194 esquina Cervantes, Paraná - cel. 3434-612-777 - Correo electrónico: ufgeneroas@gmail.com "Paraná, 03 de Noviembre de 2026. Atento a que se citó al denunciado Godoy Andres Rodolfo, en multiples oportunidades, a los fines de designar abogado defensor y no se ha podido determinar su paradero; DISPONGO: I.- LIBRAR oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a fin de que publique Edicto durante el plazo de CINCO (5) días, conforme lo previsto por el art. 178 del C.P.P.E.R., con el fin de emplazar al Sr. GODOY ANDRES RODOLFO, D.N.I. Nº 30487950, a que en el plazo de diez (10) días corridos se haga presente a esta Unidad Fiscal de Abuso Sexual, sita en calle Santa Fe N° 194 esquina Cervantes de Paraná, a fin de designar abogado defensor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (...) María Delia Ramirez Carponi Fiscal Auxiliar".

ID:69180 - S.C-00017550 5 v./13/11/2026

- - - - - -

a PEDRO EDUARDO VEGA

EDICTO. La Sra. Presidenta de la Sala Primera de la Cámara Segunda de Apelaciones de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Andrea Morales, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Telagorri, en los autos caratulados: "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ VEGA PEDRO EDUARDO S/ ORDINARIO", Nº 13769, cita y emplaza al Sr. Pedro Eduardo VEGA, MI Nº 28.360.542, con último domicilio conocido en Crespo y San Martín s/nº de la ciudad de San Benito, Provincia de Entre Ríos, para que -dentro de los diez días a contar desde la última publicación- comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, con

apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (art. 329 del Cpccer).

Publíquense por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de esta ciudad.

Paraná, 03 de noviembre de 2026 - Noelia Telagorri, Secretaria de Cámara.

ID:69668 - S.C-00017555 2 v./12/11/2026

- - - - - -

a MARCOS MANZONI RICKERT

EDICTO. El Sr. Juez de Paz y Familia de Crespo, Dr. Jorge Alberto Kriger, Secretaría a cargo de la Dra. Fátima E. Peralta, en los autos caratulados “SUT ANGELA DANIELA C/ MANZONI RICKERT MARCOS DANIEL S/ AUTORIZACION JUDICIAL” Expte. Nº 7249, cita y emplaza por el término de cinco (5) días contados desde la última publicación a MARCOS MANZONI RICKERT, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 329 del CPCyC.

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad.

Crespo, Secretaría, 4 de noviembre de 2026.

ID:69799 - F.C. 04-00077966 2 v./12/11/2026

FEDERACION

a BAREIRO PAMELA MELINA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "ZILLONI, Manuel Ramon C/ BARREIRO, Pamela y Otro S/ ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. Nº 15605/25, cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS bajo apercibimientos de ley, a la co-demandada Sra. BAREIRO PAMELA MELINA, para comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, oponga excepciones y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 329 CPCyC).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 27 de octubre de 2026.- Atento lo manifestado en el escrito de fecha de fecha 27/10/2026 que se provee y conforme lo ordenado en la resolución de fecha 20/03/2026, cítese a la co-demandada PAMELA MELINA BAREIRO para que, dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, oponga excepciones y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 329 CPCyC).- La citación se efectivizará mediante edictos a publicarse por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en un diario digital de ésta ciudad. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER. Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA- JUEZ".

Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 5 de noviembre de 2026.- Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario.

ID:70383 - F.C. 04-00077957 3 v./13/11/2026

GUALEGUAYCHU

a AGUSTIN FRANCISCO MOSQUEIRA

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, de la ciudad de GUALEGUAYCHÚ, Dr. RICARDO JAVIER MUDROVICI, Secretaría Nro. 3, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “MOSQUEIRA Agustín Francisco s/Declaración de Ausencia” (Exp. 11.622), cita y emplaza por el término de CINCO (5) DÍAS a AGUSTIN FRANCISCO MOSQUEIRA, D.N.I. N° 17.053.828, con ultimo domicilio conocido en Establecimiento "EL TREBOL", Camino Rojas, Departamento GUALEGUAYCHÚ.-

Publíquese por CINCO (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad.-

GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2026.- JUAN A. DRABBLE, Secretario Suplente.

ID:70158 - F.C. 04-00077989 5 v./18/11/2026

USUCAPIÓN

PARANA

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, secretaría a cargo de la Dra. CELIA ENRIQUETA GORDILLO, en los autos caratulados "ARANGUIZ IRENE VIVIANA C/ FERNANDEZ RUBEN RAMON Y/O HEREDEROS S/ USUCAPION" Exp. Nº 37785, cita a los herederos y/o sucesores del Sr. RUBEN RAMON FERNANDEZ Libreta de Enrolamiento N° 5.241.908 y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, que según plano de mensura nº 238.998 se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Municipio de Paraná, Area Urbana, Distrito U.R.7, Sección 6, Grupo 30, Manzana 28, domicilio parcelario calle Padre José Kentenich n° 686 con una superficie de 258 metros cuadrados, límites y linderos: NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 79° 37' E de 10,11 m lindando con Nidia M. de los Angeles ALVAREZ – Pl. 147.285. ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 08° 01' O de 12,78 m y recta (3-4) al rumbo S 09° 26' O de 12,61 m, ambas lindando con Martin A. ANTANGELO y OTRA – Pl. 177.234. SUR: Recta (4-5) al rumbo N 80° 08' O de 10,06 m lindando con CALLE PADRE JOSE KENTENICH. OESTE: Recta (5-1) al rumbo N 08° 37' E de 25,48 m lindando con Alberto A. TUMA – Pl. 71.545, inscripto en el Reg. de la Propiedad de la Ciudad de Paraná, a la matrícula Nº 108.906, para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS comparezcan a los autos a ejercer sus derechos, bajo apercibimientos de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.

MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Juez 1ra. Inst. Civ. y Com. N° 3 -supl.-

ID:70624 - F.C. 04-00077997 2 v./13/11/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría a cargo de la Dra. Bordoli Gimena, en los autos caratulados "IBARROLA, Diana Alejandra C/ OSORIO Fulgencio S/ USUCAPION" (Expte. Nº 10832/24), CITA por DOS DIAS a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la presente acción, con domicilio parcelario en calle Nogoya S/N vértice NO (1) Dista a 49.30 m de calle Dr. V. Salustio del departamento Concordia -actualmente el domicilio es Nogoyá N° 4605 según se denuncia-, individualizado e inscripto – según informe de dominio N° 4.561 de fecha 11.06.2025- al Folio 605 Tomo 72, Fecha de Inscripción 06.07.1959, con una superficie de 2500.00 m2, partida provincial N° 60064 y partida municipal N° 28643, manzana N° 3732 y, según ficha de transferencia y plano de mensura N° 84.707 con una superficie de 2.490,44 m2, partida provincial N° 171.280 y municipal 79.361, cuyos límites y linderos son: AL NORTE: Recta (1-2) amojonada al rumbo S. 78° 54' E. de 50,00 metros divisoria con Escolastica de O. BENITEZ; AL ESTE: Recta (2-3) amojonada, edificada y amojonada al rumbo S. 10° 58' O. de 50,00 metros divisoria con Ismael Horacio MANFIO y Otra; Facundo Ángel ABASTO; Juan José SMOROCHYK y Otra y con Facundo Ángel ABASTO; AL SUR: Recta (3-4) alambrada al rumbo N. 78° 29' O. de 50,00 metros divisoria con Catalino VALDEZ; AL OESTE: Recta (4-1) alambrada al rumbo N. 10° 58' E. de 49,62 metros divisoria con calle NOGOYA, para que en el término de QUINCE DÍAS comparezcan a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: /// Concordia, 24 de septiembre de 2026. VISTO … RESUELVO: 1…. 2.- TENER por presentado al Dr. Eduardo Martín ESTEVES, en representación de la Sra. Diana Alejandra IBARROLA, en mérito a las facultades otorgadas en el poder agregado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- TENER por promovido JUICIO DE USUCAPIÓN por Diana Alejandra IBARROLA, D.N.I. N° 37.564.237, con domicilio denunciado en calle Nogoyá N° 4700 - actualmente Nogoyá N° 4605-, Villa Zorraquín, departamento Concordia, contra PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. 4.- TENER PRESENTE la prueba ofrecida. 5.- CITAR por edictos, que se publicarán por DOS VECES en el Boletín Oficial, en un diario local y en el Portal del S.T.J.E.R., a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la presente acción, con domicilio parcelario en calle Nogoya S/N vértice NO (1) Dista a 49.30 m de calle Dr. V. Salustio del departamento Concordia -actualmente el domicilio es Nogoyá N° 4605 según

se denuncia-, individualizado e inscripto – según informe de dominio N° 4.561 de fecha 11.06.2025- al Folio 605 Tomo 72, Fecha de Inscripción 06.07.1959, con una superficie de 2500.00 m2, partida provincial N° 60064 y partida municipal N° 28643, manzana N° 3732 y, según ficha de transferencia y plano de mensura N° 84.707 con una superficie de 2.490,44 m2, partida provincial N° 171.280 y municipal 79.361, cuyos límites y linderos son: AL NORTE: Recta (1-2) amojona da al rumbo S. 78° 54' E. de 50,00 metros divisoria con Escolastica de O. BENITEZ; AL ESTE: Recta (2-3) amojonada, edificada y amojonada al rumbo S. 10° 58' O. de 50,00 metros divisoria con Ismael Horacio MANFIO y Otra; Facundo Ángel ABASTO; Juan José SMOROCHYK y Otra y con Fa cundo Ángel ABASTO; AL SUR: Recta (3-4) alambrada al rumbo N. 78° 29' O. de 50,00 metros divisoria con Catalino VALDEZ; AL OESTE: Recta (4-1) alambrada al rumbo N. 10° 58' E. de 49,62 metros divisoria con calle NOGOYA, para que en el término de QUINCE DÍAS comparezcan a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley. 6… 7… 8 … 9… 10 … GABRIEL BELEN JUEZ.

Concordia, 27 de Octubre de 2026.-

ID:70568 - F.C. 04-00078025 2 v./13/11/2026

URUGUAY

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº UNO del Partido Judicial de Uruguay, a cargo de la Dra. SONIA MBEL RONDONI, Jueza a/c del despacho, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: “BRIOZZO MARIA CARINA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY - USUCAPION” (Expte. Nº 12272/2026) cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la última publicación, a todas las personas que se consideren con derecho respecto del respecto del inmueble inscripto en el Registro Público local bajo Matricula N° 113.406, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Ciudad de Concepción del Uruguay, Planta urbana, Cuartel 1º, Boulevard 12 de octubre y calle J. J. de Urquiza, con una superficie de 1.896, 93 m2 según Plano de Mensura Nº 52.006, Partida Provincial N° 112. 508, aprobado por la Dirección de Catastro el 21/07/2004, Partida Nº 145.765, con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta. (1-2) al NE 79° 33' de 105,90 m., lindando con Terrenos del F. C. N. G. U.; al ESTE: Recta (2-3) SO 29 ° 06' de 27.20 m, lindando con calle J. J Urquiza (pavimento); SUR: Recta, (3-4) al SO 80° 00 de 77,50 m, lindando con Boulevard 12 de Octubre (pavimento) al OESTE: Recta. (4-1) al NO 39° 00 de 23,20 m., lindando con calle Arturo Frondizi (pavimento), para que comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal.- Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: “Concepción del Uruguay, 02 de noviembre de 2026. Proveyendo el escrito de fecha 28/10/2026, téngase por presentado los Sres. María Carina Briozzo, DNI N° 22.925.349, Cristian Ronaldo Briozzo, DNI N° 26.306.374, Hugo César Briozzo, DNI N° 22.150.928, y Walter Javier Briozzo, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Lucilo María López Meyer, domicilios reales denunciados y legal constituido. Dése intervención. Por promovido JUICIO DE USUCAPIÓN, que se tramitará según las normas del proceso ordinario -art. 669 del C.P.C.C.- contra la Municipalidad de Concepción del Uruguay, respecto del inmueble inscripto en el Registro Público local bajo Matricula N° 113.406, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Ciudad de Concepción del Uruguay, Planta urbana, Cuartel 1º, Boulevard 12 de octubre y calle J.J. de Urquiza, con una superficie de 1.896,93 m2 según Plano de Mensura Nº 52.006, Partida Provincial N° 112. 508, aprobado por la Dirección de Catastro el 21/07/2004, Partida Nº 145.765, con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta. (1-2) al NE 79° 33' de 105,90 m., lindando con Terrenos del F. C. N. G. U.; al ESTE: Recta (2-3) SO 29 ° 06' de 27.20 m, lindando con calle J. J Urquiza (pavimento); SUR: Recta, (3-4) al SO 80° 00 de 77,50 m, lindando con Boulevard 12 de Octubre (pavimento) al OESTE: Recta. (4-1) al NO 39° 00 de 23,20 m., lindando con calle Arturo Frondizi (pavimento). Acompáñese la prueba documental ofrecida en soporte papel conforme lo dispuesto en el Reglamento del Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Rios art. 1.1. en cualquiera de las horas de despacho por mesa de entrada de este Juzgado, debiendo reservarse en caja fuerte de Secretaria. CORRASE traslado de la demanda a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, por el plazo de quince (15) días para que comparezca a contestar la demanda, oponer excepciones previas y admisibles. Notifíquese mediante cedula. Confección de recaudo a cargo de parte. Cítese mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín

Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a la , sobre el mismo, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal.-…- Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO.”

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 05 de noviembre de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:70619 - F.C. 04-00077975 2 v./12/11/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "VILLAGRA MONICA CAROLINA S/PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5625, en fecha 23/10/2026 se ha declarado la QUIEBRA de MONICA CAROLINA VILLAGRA, DNI. 23975476, CUIL: 27-23975476-2, nacida el 30/8/1974, quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio real en Gdor. Manuel Crespo N.º 846, Manzana D, Departamento 37, Barrio Loma del Mirador de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr.. FABRICIO EDUARDO SANTORO con domicilio procesal constituido en calle Laurencena N° 164 P.B de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 25/3/2027 y 18/5/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de octubre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA A/C.

ID:69691 - F. 05-00003261 5 v./13/11/2026

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "AGUILERA SILVERIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5652, en fecha 3/11/2026 se ha declarado la QUIEBRA de SILVERIO AGUILERA, DNI. 12239262, CUIL: 20122392628, nacido el 15/6/1958, de estado civil CASADO con Sra. PISETTA CLELIA NOEMI, D.N.I. N° 16.466.233, con domicilio real en Cochrane N° 700, tira 4, B° PNA V de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CRISTIAN GERMAN BOIERO con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 hs. a 19:00 hs. y los viernes de 09:00 a 11:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15.02.2027 inclusive. Se han fijado los días 01.04.2027 y 20.05.2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:70678 - F. 05-00003266 5 v./17/11/2026

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SCHMAEDKE LILIANA RAQUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5634, en fecha 03/11/2026 se ha declarado la QUIEBRA de Sra. LILIANA RAQUEL SCHMAEDKE, DNI N° 14.604.029, C.U.I.L. Nº 27-14604029-8, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 558, Dpto. 10 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUIDO RODOLFO MULLER, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 hs. y viernes de 7 a 9 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 02/02/2027 inclusive. Se han fijado los días 17/03/2027 y 30/04/2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná, 6 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario a/c.

ID:70634 - F. 05-00003267 5 v./17/11/2026

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BERNAREGGI PATRICIA OLGA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5650, en fecha 2.11.2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. PATRICIA OLGA BERNAREGGI (DNI 21427117, CUIL: 27-21427117-1), con domicilio real en CELESTINO MARCO Nº 1329 de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS con domicilio procesal constituido en calle Santos Domínguez 1.528 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas, martes y jueves de 14:00 a 16:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11.2.2027 inclusive. Se han fijado los días 30.3.2027 y 18.5.2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:71458 - F. 05-00003268 5 v./18/11/2026

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BRUNENGO ALICIA DEL CARMEN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ UIEBRA", Expte. Nº 5545, en fecha 2/11/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ALICIA DEL CARMEN BRUNENGO, DNI Nº 10.824.275, CUIL: 27-10824275-8 argentino, nacida de la unión de Ramona Teolinda Cabrera y de Brunengo José Ernesto, ambos fallecidos, quien manifestó ser de estado civil viuda, con domicilio real en B° Bajada Grande Lote 749 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS EDGARDO LA BARBA con domicilio procesal constituido en calle Perú Nº 281 Piso 11 Dpto. "D" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 hs.; martes de 17 a 19 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 15/2/2027 inclusive. Se han fijado los días 1/4/2027 (informe individual) y 20/5/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:70992 - F. 05-00003269 5 v./18/11/2026

LA PAZ

EDICTO. La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N.º 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de la Dra. Rosana María Sotelo, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “RAMIREZ CARLOS MAXIMO S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR”, Expte. N.º 7939 - Año 2026, con fecha 23 de octubre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de CARLOS MÁXIMO RAMÍREZ, DNI N.º 16.797.039, CUIL N.º 20-16797039-8, argentino, casado en segundas nupcias con Yamile Haydee García, DNI N.º 14.507.384, de quien manifiesta encontrarse separado de hecho, con domicilio real en Barrio Sur, Departamento 62, Torre 6, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, la que tramitará conforme a los arts. 288 y 289 de la Ley 24.522; y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la Síndica, Cra. HAYDÉE LILIANA VILLAGRA, con domicilio constituido en calle French N.º 959 de la ciudad de La Paz, quien atenderá de lunes a viernes de 17:00 a 19:00 horas, correo electrónico haydee.villagra@yahoo.com.ar - Telef. Móvil: 343-5113221, hasta el día 10 de diciembre de 2026 inclusive. El período para revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones vencerá el 28 de diciembre de 2026.

Se han fijado los días 1 de marzo de 2027 y 16 de abril de 2027 para que la Sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ, por remisión del art. 200 del mismo cuerpo legal. Se ordena al fallido y a los terceros que entreguen a la Sindicatura todos los bienes de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley. Se prohíbe al fallido realizar o recibir pagos respecto de bienes y obligaciones alcanzados por el desapoderamiento y a los terceros efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces en los términos de los arts. 88 inc. 5 y 109 LCQ. Se intima a quienes hubieren percibido pagos de créditos de causa o título anterior con posterioridad a la declaración de quiebra para que, en su caso, procedan a su reintegro dentro de los diez (10) días de publicitada la sentencia mediante el primer edicto.-

DEJO CONSTANCIA de que el presente edicto deberá publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, conforme al punto 12 de la sentencia y al art. 89 de la Ley 24.522.

La Paz, E. R., 04 de noviembre de 2026.- Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

ID:69837 - F. 05-00003263 5 v./13/11/2026

VICTORIA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 - Dr. Luis Francisco Márquz Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, sito en calle Mitre N° 581 de la ciudad de Victoria, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “MUÑOZ FRANCO NICOLAS S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR”, en fecha 10 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de MUÑOZ FRANCO NICOLÁS, D.N.I. N° 41.910.706, C.U.I.T. N° 23-41910706-9, argentino, soltero conforme lo declarado, nacido el 18 de julio de 1999, Cabo de la Policía de la Provincia de Entre Ríos (Legajo N° 239360), con domicilio real denunciado en calle 3 de Febrero N° 483 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, y domicilio procesal constituido en calle España N° 240 de la misma localidad, conforme los datos denunciados, se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, LUIS ALBERTO BELLUZO, D.N.I. 12.990.551, matrícula N° 1866 C.P.C.E.E.R., quien constituye domicilio físico en calle Gob. SOLA N° 548 de la ciudad de VICTORIA y domicilio electrónico en luisbelluzo@gmail.com. Se hace saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos, así como las impugnaciones u

observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en los domicilios precedentemente constituidos, de lunes a viernes (hábiles judiciales) de 08 a 14 horas, con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia. Que, adicionalmente, a los fines de la publicidad edital, manifiesta que los interesados podrán contactarse al número telefónico 0343 - 4071775 - 154691777, así como al domicilio electrónico constituido, y en los casos que correspondan, abonar el arancel de verificación mediante transferencia bancaria a la CBU: 3860001005000047928245. Se ha fijando el día 12 de noviembre de 2026 como última fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y sus títulos justificativos ante la Sindicatura que resulte designada (arts. 32, 88 último párrafo y 200 de la Ley N° 24.522). FIJAR los días 18 de diciembre de 2026 y 2 de marzo de 2027 para que la Sindicatura presente ante este Juzgado el Informe Individual de Créditos (art. 35 LCQ) y el Informe General (art. 39 LCQ), respectivamente, por remisión del art. 200 de la Ley N° 24.522. Conforme art. 88 de la LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS, se hace saber que se ha ordenado anotar la quiebra y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes; se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél; se intima al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el Artículo 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las VEINTICUATRO (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; asimismo se prohibe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en diario “La Mañana”, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Victoria, 1 de octubre de 2026.- DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:69723 - F. 05-00003264 5 v./13/11/2026

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, comunica por el término de CINCO (5) DIAS la apertura de QUIEBRA del Sr. MIGUEL ANGEL DIAZ, DNI. N° 27.599.794, CUIT. N° 20-27599794-4, sin denunciar estado civil, domiciliado realmente en calle Ventavoli N° 915, de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en su carácter de consumidor, en los autos caratulados "DIAZ MIGUEL ANGEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR" - Expte. N° 10.976. Los acreedores deberán solicitar la verificación de su crédito al Síndico Carlos Gustavo RAMOS, DNI. N° 31995275, CUIT. N°20-31995275-7, Contador Público, con domicilio en calle Alem N° 42 de esta ciudad de Villaguay (E.R.), y domicilio electrónico: carlosramoser@gmail.com, Teléfono: 343 4471732. Por establecido horario de atención al público los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 hs. a 11:00 hs. y martes y jueves de 16:00 hs. a 17:00 hs. (días hábiles judiciales); hasta el día 02 del mes de DICIEMBRE de 2026 (art. 14 inc. 9 L.C.Q.). La resolución que así lo ordena dice: "///LLAGUAY, 8 de Septiembre de Agosto de 2026.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- DECLARAR LA QUIEBRA del Sr. MIGUEL ANGEL DÍAZ, DNI. N° 27.599.794, CUIT. 20-27599794-4, con domicilio real en calle Ventavoli N° 915 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, en su calidad persona humana y en carácter de consumidora, el cual tramitará conforme los art. 288 y 289 y cctes. de la LCQ.-... IV).- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial y en el diario de Publicacion Local en formato papel/diigital, a cargo de deudor y "Web" del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos en virtud del Acuerdo General N° 06/24 del 09/04/2024 Punto 3°, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (art. 30 L.C.Q.).- ... XII).- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y de acuerdo a las reglamentación del S.T.J., por Secretaría dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del Síndico que se designe, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER - "SNE".- Fdo.: Dr. Santiago César Petit Juez Civil y Comercial N° 1" Otra dice: "///LLAGUAY, ..21.. de Octubre de 2026.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... V).- FIJAR nuevas fechas y en consecuencia MODIFICAR los siguientes puntos de la resolución del 08/09/2026; los que quedarán redactados de la siguiente forma: 1.- punto XIII) del

resuelvo: "XII).- DETERMINAR que hasta el día 02 de Diciembre de 2.026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.).- 2.- punto XIV). del resuelvo .- "ESTABLECER para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 23 de Febrero de 2027 -Informe Individual- y 22 de Abril de 2027 - Informe General- respectivamente.-" Y atento ello, líbrense los edictos conforme se ordena en el punto XII). del resuelvo de fecha 08/09/2026 en el Boletín Oficial y de acuerdo a en la página "Web" del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos en virtud del Acuerdo General N°06/24 del 09/04/2024 Punto 3°.- Regístrese, Notifíquese conforme al Art. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER - "SNE."- Fdo.: Dr. Santiago César Petit Juez Civil y Comercial N° 1" Publíquese por CINCO DÍAS.-

VILLAGUAY, 04 de Noviembre de 2026.-

ID:70038 - F. 05-00003262 5 v./13/11/2026

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría de la Dra. Carla GOTTFRIED, sito en Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "LLANAN ANGEL JACINTO S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" EXPTE. Nº 7971, en fecha 15 de octubre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de ANGEL JACINTO LLANAN, DNI Nº 13.546.254, CUIL Nº 20-13546254-4, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en Deletang 917 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y documentación respaldatoria en soporte físico ante la sindicatura, Cr. JUAN PABLO ULRICH, correo electrónico juanpabloulrich@gmail.com, teléfono 343 4178143, con domicilio constituido en Alem 42 de la ciudad de Villaguay, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10: 00 a 11: 00 horas y martes y jueves de 16: 00 a 17: 00 horas, en días hábiles judiciales, hasta el día 29 de diciembre de 2026 inclusive. Asimismo, deberán enviar copia digital del pedido de verificación y de la documentación respaldatoria al correo electrónico juanpabloulrich@gmail.com, dentro del mismo plazo. Se han fijado los días 18 de marzo de 2027 y 19 de mayo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos, y a los terceros para que quienes tuvieran bienes del fallido en su poder los entreguen a la sindicatura, con los alcances del art. 88 inc. 3º y concordantes de la Ley 24.522. El deudor deberá entregar además la documentación relacionada con su situación patrimonial que tuviere. Se PROHÍBE al fallido hacer y recibir pagos, como también a los terceros efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces (arts. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia, INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra: BANCO VOII S. A.; BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; BANCO BICA S. A.; SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS S. A. (Sidecreer); ARGENCRED S. A.; BANCO COLUMBIA S. A.; BANCO DEL SOL S. A.; CFN SRL.; MUPER - Mutual Policial de Entre Ríos; ASOCIACION MUTUAL UNION SOLIDARIA; AMEJ; TU MUTUAL AMAPAYA, que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a REINTEGRARLOS EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos. DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber:

Diario El Pueblo digital: https://www.elpueblovillaguay.com.ar; Página apnoticias: https://www.apnoticias.com.ar; Página Infor-Villaguay: https://www.inforvillaguay.com; Diario Villaguay Web: https://www.diariovillaguayweb.com; Villaguay Noticias y Hechos: https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html; y Radio Municipal de Villaguay: https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal, de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. Nº 1085/2026-SSE, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Villaguay, 5 de noviembre de 2026. Dra. Carla Gottfried Abogada - Secretaria

ID:70178 - F. 05-00003265 5 v./16/11/2026

BUENOS AIRES

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 10
EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría N° 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Sur Consulting S.A. s/ quiebra" (COM 9672/25) se decretó la quiebra indirecta de Sur Consulting S.A. CUIT: 30717854426, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11 -5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagparl@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480 -019454/1 - alias: AUGE.BUQUE.AMIGA - CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026.- LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO.

ID:68936 - F.C. 04-00077912 5 v./16/11/2026

- - - - - -

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 10
EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Litoral Energy S.A. s/ quiebra" (COM 9675/25) se decretó la quiebra indirecta de Litoral Energy S.A. CUIT: 30717853268, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11-5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagpar1@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480 -019454/1 - alias: AUGE.BUQUE.AMIGA - CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026.- LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO.

ID:68935 - F.C. 04-00077913 5 v./16/11/2026

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 10
EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Methane S.A. s/ quiebra" (COM 9670/25) se decretó la quiebra indirecta de Methane S.A. CUIT: 30629377995, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11-5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagpar1@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480 -019454/1 - alias: AUGE.BUQUE.AMIGA - CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026. LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, Secretario.

ID:68931 - F.C. 04-00077914 5 v./16/11/2026

- - - - - -

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 10
EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Combustibles Mabragaña S.A. s/ quiebra" (COM 9674/25) se decretó la quiebra indirecta de Combustibles Mabragaña S.A. CUIT: 30709485306, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11 -5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagpar1@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480-019454/1 - alias: AUGE.BUQUE.AMIGA - CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026.- LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO.

ID:68910 - F.C. 04-00077915 5 v./16/11/2026

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 10
EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Transporte del Plata S.A. s/ quiebra" (COM 9673/25) se decretó la quiebra indirecta de Transporte del Plata S.A. CUIT: 30708960809, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11-5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagpar1@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480-019454/1 alias: AUGE.BUQUE.AMIGA CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026.- LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO.

ID:68945 - F.C. 04-00077921 5 v./16/11/2026

BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS

COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "PACCOR CLAUDIA PATRICIA Y OTROS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" Exp. N° 11013, cita y emplaza por el término de quince (15) días a LOPEZ FERNANDO RICARDO, DNI N° 32.463.819, de domicilio desconocido, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por dos días.

Rosario del Tala, 30 de octubre de 2026.- DRA. A. CARINA MAGALLAN, SEC. CIVIL SUB.

ID:70187 - S.C-00017592 2 v./13/11/2026

LICITACIONES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 15/26

De conformidad a lo dispuesto por el Tribunal de Superintendencia de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución Nº 133/26, llámese a Licitación Pública Nº 15/26, por la Provisión y envío de insumos para el Servicio de Genética Forense del S.T.J.

PROVISION DE PLIEGOS: Consultas en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en Planta Baja - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-206100 Interno 6306.- Mail: compras@jusentrerios.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 95.000.000, 00 (PESOS: noventa y cinco mil millones con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250- Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de Noviembre de 2026 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos.

ID:70261 - F.C. 04-00077961 3 v./13/11/2026

- - - - - -

COMUNA DE ALDEA SANTA ROSA

Licitación Pública Nº 01/2026

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRICOLA NUEVO”

PRESUPUESTO OFICIAL: Cincuenta y cinco millones cien mil pesos con 00/100 ($ 55.100.000,00).-

APERTURA: 27/11/2026, 11 hs.

Los pliegos se encuentra a disposición en la sede de la Comuna de Aldea Santa Rosa, calle Los Horneros S/N de la localidad de Aldea Santa Rosa, departamento Paraná, de lunes a viernes en días hábiles administrativos de 8:00 h a 12:00 hs.-

INFORMES: Comuna de Aldea Santa Rosa, E-Mail: comunaaldeasantarosa@gmail.com

Fabián Lell, Tesorero Comunal, Cel.: (0343) 5063402.

ID:70659 - F.C. 04-00077981 2 v./12/11/2026

GUALEGUAYCHU

COMUNA DE GENERAL ALMADA

Licitación Pública 04-2026

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04-2026 COMUNA DE GENERAL ALMADA AUTORIZADA POR LA RESOLUCIÓN Nº 231-2026 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. COMPRA DE TANQUE DE AGUA POTABLE COMUNAL (MATERIALES Y MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN) EN EL MARCO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS Y TECNICAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 55.000.000 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100).

PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Específicas y Técnicas puede adquirirse por Mesa de Entradas de la Comuna de General Almada o en el siguiente link de acceso público: https://drive.google.com/drive/folders/1B8sIltssAwiNkJq9OjlURnB0juQ6bQE7 .

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

LUGAR DE PRESENTACION: Mesa de Entradas del Edificio Comunal, sito en calle Jorge Weitzel S/N, Comuna de General Almada, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos.

FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: 20 de noviembre de 2026 a las 16:00 horas.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 20 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas en el Edificio Comunal, sito en calle Jorge Weitzel S/N, Comuna de General Almada, Depto. Gualeguaychú, Entre Ríos.

CONSULTAS Y CONTACTO: Todo oferente que requiera evacuar consultas podrá hacerlo mediante email a la casilla oficial del correo de la Comuna de General Almada, sito en comunadealmada@hotmail.com.

ID:71354 - F.C. 04-00078016 2 v./13/11/2026

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Pública N.º 10/2026

OBJETO: CONCESION CANTINA Y COMEDOR DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LUCAS GONZALEZ. -

FECHA DE APERTURA: 25/11/2026 - HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 843.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL)

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.- (PESOS: DOS MIL.-)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 6:30 a 12:30 hs.-

LUCAS GONZALEZ, 10 DE NOVIEMBRE DE 2026.-

ID:71309 - F.C. 04-00078030 3 v./16/11/2026

TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

Llamado a Licitación Pública Nº 01/2026

Objeto: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública Nº 01/2026 para otorgar en Concesión por el plazo de veintidós (22) meses la explotación del servicio de cantina “El Ceibo”, proveeduría, kiosco y venta de comidas, del Parque y Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza”, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales; Ley Nº 10.027, sus modificatorias; Ordenanza 284/88, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

Base Económica por el Período Licitado: pesos dieciocho millones seiscientos mil ($ 18.600.000,00) por veintidós (22) meses.

Pliego de Bases y Condiciones: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

Precio del pliego: pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00).-

Apertura de ofertas: 20 de Noviembre de 2026 a las 10:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

Consultas: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com municipiordt2024@gmail.com – (03445) 422755.- www.rosariodeltala.gob.ar

Rosario del Tala, 23 de Octubre de 2026.- MAURO ANDRÉS PANIZZA, Secretario General.

ID:68765 - F.C. 04-00077875 5 v./13/11/2026

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 46/2026

OBJETO: ”Adquisición de Lajas de Pórfido Patagónico”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 02 de diciembre de 2026 Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 63.972.639,50.

PLIEGO CONDICIONES: $ 64.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

ID:71417 - F.C. 04-00078012 3 v./16/11/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 45/2026

OBJETO: ”Pavimento Rígido – 13 (trece) Cuadras Barrio 30 de Octubre”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de diciembre de 2026 Hora: 11:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 437.999.549,16.

PLIEGO CONDICIONES: $ 430.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

ID:71416 - F.C. 04-00078013 3 v./16/11/2026

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 44/2026

OBJETO: “Adquisición de 1.610 (mil seiscientos diez) m3 de Hormigón Calidad H25 para 13 (trece) Cuadras de Pavimento Rígido en Barrio 30 de Octubre”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de diciembre de 2026 Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 362.250.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 360.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

ID:71414 - F.C. 04-00078014 3 v./16/11/2026

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 47/2026

OBJETO: "Solado Central Plaza Ramírez”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 03 de diciembre de 2026 Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 89.030.839,03.

PLIEGO CONDICIONES: $ 89.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

ID:71499 - F.C. 04-00078028 3 v./16/11/2026

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de: JAIME, GUSTAVO MIGUEL ÁNGEL

La jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: Jaime, Gustavo Miguel Ángel-DNI Nº 26.173.196 quien se desempeñaba con el cargo de COMISARIO INSPECTOR bajo el ámbito de la JEFATURA DPTAL VILLAGUAY - a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

ID:69290 - S.C-00017554 5 v./12/11/2026

- - -- - -

a DIAZ MONICA ALEJANDRA

ENTE INTERPROVINCIAL TUNEL SUBFLUVIAL, URANGA - SYLVESTRE BEGNIS

CITACIÓN A DECLARACION INDAGATORIA

Con motivo de las actuaciones sumariales administrativas que se instruyen, caratuladas "SUMA - SUMARIO ADMINISTRATIVO RESOLUCION 150, '26 INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS - AGENTE DIAZ MONICA ALEJANDRA" ID 27032. Se cita y emplaza a comparecer por ante esta Instrucción a la agente Díaz Monica Alejandra DNI 17.163.324, leg. 623 con último domicilio declarado en calle Saavedra 93 de la Ciudad de Paraná, para el día 30 de noviembre de 2026 a las 10 hs, con el objeto de prestar declaración indagatoria en calidad de imputada en las actuaciones mencionadas y proponer defensor, apercibimiento de que, en caso de incomparecencia sin justificación válida se presumirán como ciertos los hechos que se le atribuyen, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto para los Empleados del Ente. A continuación, se transcrito la providencia que dispone la medida: Túnel Subfluvial, 6 de noviembre de 2026.-... Que a los efectos de ejercer Su derecho a defensa el imputado debe ser citado y oído conforme lo establecido en los Arts. 39. 40 y 41 del Estatuto para los Agente del Túnel esta instrucción. dispone mediante se cite mediante Cédula de Notificación a la imputado en autos DIAZ MÓNICA A LEJANDRA Leg 623 a efectos de que preste declaración indagatoria y proponer abogado defensor el dia lunes 30 de Noviembre, a las 10 hs, con oficinas de Auditoria Interna del Ente. Bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justificación válida se presumirán como ciertos los hechos que se le atribuyen, de acuerdo a lo establecido en el articulo 41 del citado Reglamento". Fdo. Leitner — Abogado — Auditor Legal — Instructor Sumariante Res 117/19.

ID:70633 - F.C. 04-00078022 1 v./12/11/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, intima a la Sra. FALCON CARMEN ESTER DNI Nº 10.229.999, que en Expediente Grabado Nº 3120426 INFORME A 1870/24 NOTIFICA DEUDA POR HABERES MAL LIQUIDADOS DE AGTE. FALCON CARMEN ESTER DE ESA Nº 4 "PROF. MAXIMIO VICTORIA" DEL DPTO. PARANA, a la devolución en el plazo de cinco (5) días hábiles de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 398.766,50) siendo este el capital y los intereses devengando a la fecha efectiva de pagos son PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS (946.593,21) elevándose la deuda a un total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.345.359,71). Ello en virtud de

haberse verificado que la percepción se generó debido al cese por jubilación al 31/01/2023, tramite ingresado y aprobado con fecha 26/04/2023 e informado en las planillas de captura de SAGE con fecha 12/05/2023. De no mediar devolución o presentación en Tesorería del Organismo para realizar convenio de devolución, se correspondería al recupero judicial de las sumas intimadas hasta cubrir la suma reclamada y quedaría habilitada la instancia judicial.-

Queda Ud. debidamente notificado/a.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:69806 - S.C-00017556 3 v./12/11/2026

- - - - - -

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la señora PEÑALVA CORINA VANESA DNI Nº 28.959.917, que en Expediente Grabado Nº 3148481 INFORMA INASISTENCIAS DE ORDENANZA SRA. PEÑALVA CORINA VANESA DNI 28.959.917.-, este Organismo ha emitido la Resolución N° 1092 C. G. E. de fecha 10 de AGOSTO de 2026 que dice: VISTO: ... CONSIDERANDO: … EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1º.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 0335 CGE de fecha 04 de febrero de 2025, a la Sra. Corina Vanesa PEÑALVA - DNI N° 28.959.917, Personal de Servicios Auxiliares Categoría 6 Titular en la Escuela Primaria NINA N° 57 “Maestro Linares Cardozo” del Departamento Diamante, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.- ARTICULO 2°.- Aplicar la medida sancionatoria de Cesantía a la Sra. Corina Vanesa PEÑALVA - DNI N° 28.959.917, Personal de Servicios Auxiliares Categoría 6 Titular en la Escuela Primaria NINA N° 57 “Maestro Linares Cardozo” del Departamento Diamante, por haberse acreditado los cargos formulados en su contra mediante Resolución N° 0335/25 CGE, quedando su conducta incursa en la causal dispuesta por el Articulo 71° Inciso a) de la Ley Provincial N° 9755 “Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos”.- ARTICULO 3°.- Proceder a la baja automática de la Sra. Corina Vanesa PEÑALVA - DNI N° 28.959.917 del cargo y/u horas que figure como activa en el Sistema SAGE y dejar asentado en el legajo personal de la agente la sanción impuesta por la presente Resolución.- ARTICULO 4°.- De forma.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Paraná, 02 de Noviembre de 2026.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:69802 - S.C-00017566 3 v./12/11/2026

- - - - - -

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, intima a la Sra. GOMEZ SUSANA BEATRIZ DNI Nº 24.166.714, que en Expediente Grabado Nº 3249858 E/ INFORME A 722/25 - NOTIFICA DEUDA POR HABERES MAL LIQUIDADOS AGTE. GOMEZ SUSANA BEATRIZ DE ESC. NORMAL SUPERIOR "DOMINGO F. SARMIENTO" - DPTO. CONCORDIA, a la devolución en el plazo de cinco (5) días hábiles de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 334.164,27), en conceptos de capital adeudado con más sus intereses siendo éstos PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 177.254,63) ; lo que arroja un total de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 511.418,90). Ello en virtud de haberse verificado que la percepción se generó debido a una notificación tardía dado que renuncia a su cargo de fecha 15/04/25 y el mismo fue informado por planilla de SAGE el día 12/05/25. De no mediar devolución o presentación en Tesorería del Organismo para realizar convenio de devolución, se correspondería al recupero judicial de las sumas intimadas hasta cubrir la suma reclamada y quedaría habilitada la instancia judicial.-

Queda Ud. debidamente notificado/a.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:69800 - S.C-00017567 3 v./12/11/2026

CONCURSOS

PARANA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES N° 01-2026

Autorizado por: Decreto DEC-2026-3450-E-GER-GOB – Resolución RESOL-2026-478-GER-DRNYF#MDE.

Objeto: selección de una propuesta destinada a la ejecución de un proyecto de conservación e investigación del dorado (Salminus brasiliensis) y desarrollo turístico asociado, en la zona de seguridad, aguas abajo, de la Represa de Salto Grande, jurisdicción argentina. Plazo del contrato: DIEZ (10) años.

Canon base: TREINTA Y SEIS MIL (36.000) litros de Nafta Súper YPF por semestre. Valor de referencia del litro: $ 2.192.

Valor del Pliego: CINCUENTA MIL ($ 50.000), a depositar en la Cuenta Corriente N° 90256/4 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., "Recursos Naturales Tec. y Otros".

Venta y consulta del Pliego: Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización, Alameda de la Federación N° 354, primer piso, contrafrente, Paraná, Entre Ríos, días hábiles de 08:00 a 13:00 hs, hasta el 24/11/2026 inclusive.

Visita técnica: 26/11/2026, 10:00 hs – se comunicará a los adquirentes del Pliego.

Presentación de ofertas: en el mismo domicilio, hasta el 10/12/2026 a las 10: 00 hs.

Apertura de ofertas: 10/12/2026 a las 10:00 hs, en el mismo domicilio, ante la Escribanía Mayor de Gobierno.

Consultas: fiscalizacion-mindeseconomico@entrerios.gov.ar

ANEXO - TEXTO DEL AVISO

ID:70147 - S.C-00017577 3 v./12/11/2026

VILLAGUAY

ESCUELA DE AGENTES PENITENCIARIOS “SARGENTO ADOLFO EMILIO REYNOSO”
Carrera: Formación Profesional “Agente Penitenciario” Res. 2936/21 C.G.E.

La Dirección del Campus educativo SPER, de la localidad de Villaguay- Provincia de Entre Ríos, llama a concurso según Resolución N° 1105/26 D.G.S.P.E.R para la Escuela de Agentes Penitenciarios “Sargento Adolfo Emilio Reynoso” para presentación de carpeta de antecedentes (todo debidamente autentificado) y ficha de inscripción en el término de 05 días hábiles a partir del 10 al 16 de noviembre de 2026.

1- Cátedra: Mediación y Negociación Penitenciaria - Horas Cátedras 5 (cinco).

Formato: Asignatura

Perfil: Abogado o psicólogo con formación académica en mediación o profesional en capacitación afín

2- Cátedra: Orden Cerrado - Horas cátedras 5 (cinco)

Formato: Asignatura:

Perfil: Instructor del Servicio Penitenciario.

3- Cátedra: Comunicación Oral y Escrita - Horas Cátedras: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional. Profesor de/en: Lengua y Literatura u Homólogos. Licenciado en Comunicación Social/Ciencias de la Comunicación

4- Cátedra: Organización y legislación penitenciaria - Horas Cátedras: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con experiencia en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

5- Cátedra: Informática - Horas Cátedras: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Taller.

Perfil TIC: Ingeniero / Licenciado en Informática/Computación/Sistemas

6- Cátedra: Derecho. - Horas Cátedras: 4 (cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

7- Cátedra. Derechos Humanos -Horas Cátedras: 4 (Cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos

8- Cátedra: Equipamiento y Herramientas de seguridad Penitenciario - Horas Cátedras: 5.63 (cinco punto sesenta y tres). Curso: Primer Año.

Formato: Taller

Perfil: Instructor de tiro y Oficial Penitenciario con diez años de antigüedad: especialista en reconocimiento en estupefacientes, y especialista en tácticas operativas penitenciarias.

9- Cátedra: Educación Física. - Horas Cátedras: 4 (Cuatro). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor en Educación Física

10- Cátedra: Defensa Personal I. - Horas Cátedras: 4 (Cuatro). Curso: Primer Año.

Formato: Taller

Perfil: Instructor en Defensa Personal

11- Cátedra: Prevención y atención primaria de la salud. - Horas Cátedras: 4.40

Formato: Taller

Perfil: Medico/ Enfermero/ Profesional de la salud Idóneo.

Los interesados deberán presentarse en el establecimiento sito en calle Pedro Goyena 1100, de la ciudad de Villaguay, Teléfono : 03455-421626, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs en las fechas estipuladas.

ID:68859 - S.C-00017551 5 v./16/11/2026

- - - - - -

LLAMADO A CONCURSO CAMPUS EDUCATIVO SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS

VILLAGUAY E.R.

La Dirección del Campus educativo SPER, de la localidad de Villaguay- Provincia de Entre Ríos, llama a concurso según Resolución 1105/2026 D.G.S.P.E.R para la Escuela superior de oficiales Inspector Victorino Scheurmann para presentación de carpeta de antecedentes (todo debidamente autentificado) y ficha de inscripción en el término de 05 días hábiles a partir del 10 al 16 de noviembre

Carrera: Escuela Superior de Oficiales “Inspector General Victorino Scheurmann”

Tecnicatura Superior en Seguridad Pública orientada a la Seguridad y Tratamiento Penitenciario Res. N° 358/17 C.G.E.

1- Cátedra: Psicología. Horas Cátedras: 3(tres). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor en psicología. Licenciado en Psicología.

2- Cátedra: Estado, Sociedad y Derechos Humanos. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.

Formato: Seminario.

Perfil: Abogado

3- Cátedra: Derecho Penal. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

4- Cátedra: Derecho Constitucional. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

5- Cátedra: Comunicación, Producción Oral y Escrita y TIC. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.

Formato: Taller.

Perfil Lengua: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional. Profesor de/en: Lengua y Literatura u Homólogos. Licenciado en Comunicación Social/Ciencias de la Comunicación Perfil TIC: Ingeniero / Licenciado en Informática/Computación/Sistemas

6- Cátedra: Organización y Legislación Penitenciaria. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos
7- Cátedra: Criminalística. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Licenciado en Criminalística
8- Cátedra: Criminología. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Licenciado en Criminología. Abogado
9- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Armas y Tiro I. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.
Formato: Taller.
Perfil: Instructor de Tiro
10- Cátedra: Educación Físical. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura-Taller.
Perfil: Profesor en Educación Física
11- Cátedra: Defensa Personal I. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Taller.
Perfil: Instructor en Defensa Personal
12- Cátedra: Herramienta para la Solución Pacífica de Conflictos. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado. Especialización en mediación penal
13- Cátedra: Práctica Profesionalizante I. Horas Cátedras: 5(cinco). Curso: Primer Año.
Formato: Práctica profesionalizante.
Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.
14- Cátedra: Problemáticas Socio – Culturales Contemporáneas. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Seminario.
Perfil: Profesor/Licenciado en Ciencias Políticas. Profesor de Historia. Profesor de Sociología. Profesor/Licenciado en Ciencias de la Educación
15- Cátedra: Idioma Extranjero I: inglés. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Profesor de Inglés
16- Cátedra: Derecho y Procedimiento Administrativo. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura - Taller.
Perfil: Abogado. Oficial de Cuerpo Penitenciario con un mínimo de antigüedad de 10 años.
17- Cátedra: Derecho Procesal Penal. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado
18- Cátedra: Sujetos en Contextos de Privación de la Libertad. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Psicólogo/a. Trabajador/a Social. Referente Educativo de Unidades Penales
19- Cátedra: Seguridad en el Sistema Penitenciario. Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario de Grado Superior . Licenciado en Seguridad.
20- Cátedra: Gestión de la Institución Penitenciaria. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario con un mínimo de antigüedad de 10 años en la institución

21- Cátedra: Tratamiento en Contextos de Privación de la Libertad. Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario y Licenciado en Trabajo Social/Psicólogo con experiencia en el Gabinete Criminológico de las cárceles.

22- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Práctica de Armas y Tiro II. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Taller.

Perfil: Instructor de Tiro

23- Cátedra: Defensa Personal II. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Taller.

Perfil: Instructor en Defensa Personal

24- Cátedra: Educación Física II. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura-Taller.

Perfil: Profesor de Educación Física

25- Cátedra: Práctica Profesionalizante II. Horas Cátedras: 5(cinco). Curso: Segundo Año.

Formato: Práctica Profesionalizante.

Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.

26- Cátedra: Idioma Extranjero II: portugués. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor de Portugués

27- Cátedra: Derechos Humanos Nuevos Paradigmas y Restitución de Derechos. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

28- Cátedra: Medicina Legal y Primeros Auxilios. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Medico/Licenciado en Enfermería con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos

29- Cátedra: Derecho Civil, de la Familia y la Niñez. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

30- Cátedra: Formación, Trabajo, Educación, Salud e integración Social. Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Tercer Año.

Formato: Seminario-Taller.

Perfil: Referente Educativo de Unidad Penal, Trabajador Social con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

31- Cátedra: Economía, Administración y presupuesto. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Contador con experiencia profesional en el Servicio Penitenciario/Oficial de Cuerpo de Penitenciario.

32- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Práctica de Armas y Tiro III. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Taller.

Perfil: Instructor de Tiro

33- Cátedra: Entrenamiento Físico Profesional. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Taller.

Perfil: Profesor de Educación Física

34- Cátedra: Práctica profesionalizante III. Prácticas y residencia. Horas Cátedras: 8 (ocho). Curso: Tercer Año.

Formato: Práctica Profesionalizante.

Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.

35- UDI: Metodología de la Investigación en el Ámbito Penitenciario. Horas cátedra: 4 (cuatro). Curso: Tercer año

Perfil: Profesor Universitario. Licenciado en Ciencias de la Educación.

Los interesados deberán presentarse en el establecimiento sito en calle Pedro Goyena 1100, de la ciudad de Villaguay, Teléfono: 03455-421626, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs en las fechas estipuladas.

ID:68849 - S.C-00017552 5 v./16/11/2026

CONCURSOS DE PRECIOS

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, ARGENTINA A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PRÉSTAMO BID Nº 4822/OC-RG

"PROGRAMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LAS CIUDADES DE LA CUENCA DEL RÍO URUGUAY"

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS Nº 01/2026 SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Contratación de una Consultoría para el "Fortalecimiento de la Gobernanza Institucional y Regulatoria del Sector Agua y Saneamiento en la Provincia de Entre Ríos".

La Provincia de Entre Ríos, mediante el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios (MPIyS) designado como Organismo Ejecutor, y que actúa a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar los fondos para efectuar los pagos correspondientes al "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay", con el objetivo general de ampliar la cobertura de desagües cloacales y el tratamiento de las aguas residuales así como mejorar la calidad de gestión de los servicios.

Dentro de los objetivos específicos del Programa, se encuentra el de mejorar la capacidad de gestión de los servicios de los prestadores y de los organismos de control, para lo cual se cuenta con un componente específico cuyo fin es financiar actividades que fortalezcan la gestión de aquellos organismos sectoriales municipales y provinciales que participen en el ciclo de los servicios de Saneamiento en cada una de las ciudades beneficiarias, y dentro de las actividades a abordar se encuentra la necesidad de acompañar a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias por su rol técnico, brindando herramientas normativas y organizacionales que acompañen y garanticen la sostenibilidad de las inversiones físicas.

Los servicios de consultoría a proveer tienen como objetivo general fortalecer institucionalmente a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, mediante la elaboración de un diagnóstico normativo, una propuesta de reorganización institucional y un conjunto de instrumentos legales y reglamentarios orientados a mejorar su desempeño técnico, su capacidad de fiscalización y su articulación con los prestadores del servicio de agua potable y saneamiento en el ámbito provincial. Adicionalmente incorporar una línea de análisis comparativo y prospectivo sobre modelos regulatorios adaptados a los desafíos actuales del sector agua y saneamiento, incluyendo la evaluación de alternativas para fortalecer las funciones del organismo, incluidas las regulatorias. Este fortalecimiento resulta particularmente necesario ante el incremento de obras y responsabilidades derivadas de la ejecución del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay.

De manera específica, se espera alcanzar con la consultoría los siguientes objetivos específicos:

• Realizar un diagnóstico técnico-jurídico del marco legal y reglamentario vigente en la Provincia de Entre Ríos aplicable a los servicios de agua potable y saneamiento, identificando oportunidades de actualización normativa.

• Analizar la función de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias, conforme a los desafíos actuales del sector, su rol de fiscalización, y las responsabilidades que emergen de la ejecución del Programa y de los marcos regulatorios ambientales y sanitarios vigentes.

• Elaborar propuestas para la reforma del marco regulatorio actual de los servicios, a través de anteproyectos normativos que fortalezcan la gobernanza sectorial, mejoren la capacidad de control técnico y acompañen la gestión de los prestadores en el marco de una prestación descentralizada.

• Asegurar la coherencia técnica, institucional y operativa entre los tres productos anteriores, mediante la formulación de recomendaciones integradas que faciliten su implementación progresiva por parte de las autoridades provinciales competentes.

• Evaluar la conveniencia, factibilidad y alternativas institucionales para fortalecer la función regulatoria provincial, incluyendo la creación de un organismo regulador independiente o semiautónomo, proponiendo un modelo regulatorio acorde.

Para lograr los objetivos, será necesario

i) contemplar factores institucionales, políticos, y de gestión, tanto internos como externos de los organismos provinciales y de los operadores;

ii) acceder a documentos oficiales, y;

iii) mantener encuentros presenciales con personal clave de las distintas áreas que sean esenciales para lograr los objetivos de la consultoría.

La Unidad Ejecutora Provincial invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios requeridos. Las firmas consultoras interesadas deberán demostrar que se encuentran legal y administrativamente habilitados y proporcionar información que indique que están cualificados y cuentan con experiencia relevante para ejecutar los servicios solicitados; para esto, acompañarán a sus expresiones de interés copia de sus documentos de constitución, descripción de servicios semejantes que hubiera realizado, experiencia en servicios similares que se hayan realizado, capacidades organizacionales, folletos, y cualquier otra documentación que considere relevante.

Dentro de los antecedentes de las firmas, se valoraran aquellas que tengan un mínimo de 10 (diez) años de experiencia general en el análisis y en elaboración de diagnósticos normativos, relevamiento de marcos legales, aspectos regulatorios, y del funcionamiento en general de todo lo referente a obras sanitarias y de saneamiento gestionados desde la órbita estatal; como así también que tengan experiencia específica de haber participado en proyectos donde se hayan realizado diagnósticos técnico – jurídicos del marco legal y reglamentario de servicios de agua potable y saneamiento, y/o hayan participado en proyectos donde se trabajó en redefinir la misión, funciones y estructura institucional de organismos estatales y sus roles. Sin ser excluyente, se valorara adicionalmente la experiencia en desarrollar dichos trabajos en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales.

La lista corta estará compuesta por firmas consultoras que serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, de acuerdo al método de Selección Basada en Calificaciones del Consultor (SCC), y podrán participar en ella todos los consultores de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

El contrato tendrá una duración de 6 (seis) meses desde la fecha de la notificación de la Resolución que aprueba el contrato.

El Contratante dispone de un presupuesto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (USD 195.642,00). El total de esta suma incluye todos los gastos necesarios para el cumplimiento del Contrato como así también todos los gravámenes aplicables en la República Argentina y en la Provincia de Entre Ríos.-

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, durante los días hábiles desde las 7:00 a las 13:00 h

Las expresiones de interés deberán ser recibidas a más tardar el 16 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas, en físico o por correo electrónico en la dirección indicada al pie (en cualquier caso los documentos deberán estar firmados por el representante legal).

Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) Atención: Área de Adquisiciones del Programa de Saneamiento Calle: Libertad 86 Piso: Planta Baja Ciudad: Paraná Código postal: 3100 País: Argentina Teléfono: 54-0343-4207961 Int.216 Dirección electrónica: programacuencauruguay@entrerios.gov.ar

ID:68292 - S.C-00017543 9 v./16/11/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

SERVIS S.A.

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

En Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de marzo del año 2026 de la firma “Servis S.A.”, con la presencia de los accionistas Gloria Beltramino y Daniel Rabey, se ha designado El Directorio con mandato por tres períodos. El mismo esta integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Gloria Liliana Beltramino, DNI 11.979.171, casada, con domicilio en Brage Villar 461, Hasenkamp, Entre Ríos.

VICEPRESIDENTE: Daniel Julio Rabey, DNI 11.225.122, casado, con domicilio en Brage Villar 461, Hasenkamp, Entre Ríos.

DIRECTOR TITULAR: Marcia Eliana Rabey, DNI 27.759.591, soltera, con domicilio en B Brage Villar 461, Hasenkamp, Entre Ríos.

DIRECTOR SUPLENTE: Hernán Lautaro Rabey, DNI 26.784.832, casado, con domicilio en Brage Villar 332, Hasenkamp, Entre Ríos.

DIRECTOR SUPLENTE: Eduardo Ramón Muani, DNI 10.499.665, casado, con domicilio en Alameda de la Federación 574, Paraná, Entre Ríos.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 3 de NOVIEMBRE DE 2026.- DRA. MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA.

ID:71228 - S.C-00017603 1 v./12/11/2026

- - - - - -

DISTRIBUIDORA GUADALUPE SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de PARANA a los 3 días del mes de Noviembre del año 2023, se reúnen los socios de DISTRIBUIDORA GUADALUPE SA, en su sede social de Avda. de las Américas N° 3935, de Paraná, provincia de Entre Ríos, los Sres. Juan Carlos Kunzi, DNI N° 10.744.252; Miguel Antonio Goetz, DNI N° 14.604.790 y el Sr . Silvestre Oscar Maidana, DNI N° 10.499.714, con lo que están presentes los socios que representan el 100% del capital y de los votos, quienes han resuelto designar por unanimidad como Presidente del Directorio al Sr. Juan Carlos Kunzi, como Vicepresidente del Directorio al Sr. Miguel Antonio Goetz, como Director Titular al Sr. Silvestre Oscar Maidana, y como Directores Suplentes a los Sres. Walter Carlos Daniel Kunzi y Javier Gustavo Kunzi. Los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de 3 (tres) ejercicios comerciales. Todos los directores constituyen domicilio especial en los términos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades en Avda de las Américas Nº 3935 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos

REGISTRÓ PUBLICO DE LA DIPJER… DE…. DE….. MARIA VALERIA BOURBOTTE – ABOGADA-INSPECTORA.- DPTO. REGISTRO PUBLICO, D.G.I.P. J. y R.P - PARANÁ, 30 de octubre de 2026.

ID:71367 - F.C. 04-00078015 1 v./12/11/2026

VICTORIA

POLICLINICO DE VICTORIA S.A.

En virtud de las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN GENERAL Nº 010/2026 DGIPJ y RP, el inspector interviniente de la Dirección General De Personas Jurídicas Y Registro Público dispone la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial De La Provincia De Entre Ríos:

En la Ciudad de Victoria, a los 23 días del mes de septiembre del año 2025, se reúnen los socios de "POLICLINICO DE VICTORIA S.A.", registrados y que firmaron al folio 20 y 21 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales Nº 1 de la sociedad, en su Sede Social sito en San Martin 96 de esta ciudad, quienes han resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 23/092025: (i) aprobar la renuncia presentada por el Dr. JAVIER ADRIAN DUSSO a su cargo de Presidente; (ii) designar con efectos a partir del día 23/09/2025 al Directorio de la sociedad compuesto de la siguiente forma: Dr. FACUNDO MANUEL GARCILAZO, DNI Nº 25.907.233, con domicilio en Bartoloni 428 en carácter de PRESIDENTE/DIRECTOR TITULAR, al Dr. JAVIER ADRIAN DUSSO DNI Nº 25.519.798, con domicilio en Junin 316 como VICEPRESIDENTE/DIRECTOR TITULAR, al Dr. DIEGO MURATURE, DNI Nº 22.886.431 con domicilio en Bartoloni 536, como DIRECTOR TITULAR y a la Dra. MARIA DEL LUJAN BUZZI, DNI Nº 23.661.331, con domicilio en Piaggio 816 como DIRECTOR SUPLENTE, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres (3) ejercicios.-

FIRMADO DIGITALMENTE 05/11/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:71238 - S.C-00017601 1 v./12/11/2026

CESIÓN DE CUOTAS

PARANA

SCHMIDT Y BAYER S.R.L.

En virtud de las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN GENERAL Nº 010/2026 DGIPJ y RP, el inspector interviniente de la Dirección General De Personas Jurídicas Y Registro Público dispone la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial De La Provincia De Entre Ríos:

SCHMIDT Y BAYER S.R.L.

Acta Cesión de Cuotas Sociales (Donación) Modificación del Contrato Social (Artículo Cuarto - Capital Social) Como consecuencia de la cesión efectuada por la socia Andrea Leonor BAYER (DNI 29.520.583, CUIL 27-29520583-6) a título gratuito (donación) a favor de la socia Lorena Gabriela BAYER (DNI 30.393.697, CUIL 27-30393697-7) la cantidad de noventa y ocho (98) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien ($ 100,00) cada una, representativas del 5% del capital social (por un valor nominal total de $ 9.800,00). La cesión efectuada contó con la conformidad unánime de los restantes socios, Sr. Norberto Jorge BAYER y Sra. Hilda María SCHMIDT; por tal, se resolvió adecuar el Artículo Cuarto del Contrato Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos ciento noventa y seis mil setecientos ($ 196.700,00), dividido en 1.976 cuotas sociales de Pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo a la siguiente composición: Norberto Jorge BAYER, 688 cuotas de total de valor nominal de $ 68.845,00.-representando un 35%; Hilda María SCHMIDT 688 cuotas de total de valor nominal de $ 68.845, 00.- representando un 35%; Andrea Leonor BAYER, 295 cuotas de total de valor nominal de $ 29.505,00.- representando un 15%; y Lorena Gabriela BAYER 296 cuotas de total de valor nominal de $ 29.505,00.- representando un 15%. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital social por el voto favorable de más de la mitad del capital en reunión de socios que determinará el plazo y monto de integración conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. También por mayoría simple se podrá incorporar nuevos socios.-" El Acta de reunión de Socios fue suscripta en fecha 25 de marzo de 2022 pro la totalidad de los integrantes de la

sociedad "SCHMIDT Y BAYER S.R.L.", CUIT 30-71096263-0, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Paraná bajo el N° 2.393.

FIRMADO DIGITALMENTE 06/11/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:71239 - S.C-00017600 1 v./12/11/2026

- - - - - -

PARANÁ RIVERSIDE S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Persona Jurídica de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente EDICTO:

En la ciudad de Paraná a los 03 días del mes de julio de 2025, siendo las 11:00 hs comparecen: HEIT, Tomas con D.N.I. N° 35.707.219, nacido el día 30 de agosto de 1991, soltero, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en calle Mancini S/N, de la localidad Pueblo Libertador, departamento Esquina de provincia de Corrientes, LIFSCHITZ, Federico Andrés con D.N.I. N° 29.447.353, nacido el día 17 de abril de 1982, divorciado en primeras nupcias con María Jesús Ferreira DNI 27.607.076, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en calle Los Laureles S/N, de la localidad de Oro Verde, Departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos, en adelante “Cedentes”, y en contrapartida, VITOR, Francisco Antonio con D.N.I. N° 37.290.352, nacido el día 17 de Marzo de 1993, soltero, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en la calle Santiago del Estero 525, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, SCHULE CANTISANO, German Edgardo con D.N.I. N° 35.707.408, nacido el día 27 de Septiembre de 1991, soltero, argentino, masculino, empleado en relación de dependencia, con domicilio real en calle Avenida Churruarin Nº 784, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, SANZI, Matias Adrian con D.N.I 36.948.449, nacido el día 6 de septiembre de 1992, soltero, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en calle Emilio Mitre 457 20 E, Caballito, de la ciudad de buenos aires, MONTI MUJICA, Oriana con D.N.I 37.703.452, nacida el día 19 de enero de 1994, soltera, argentina, femenina, contadora, con domicilio real en calle Etchevehere 241, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, MOINE, Camila con D.N.I 38.261.268, nacida el día 5 de junio de 1994, soltera, argentina, femenina, empleada, con domicilio real en calle Fco Sayos 2178, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, adelante “Cesionarios”; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de “PARANÁ RIVERSIDE S.R.L.” Clave Única de Identificación Tributaria 30-71863014-9.

Los “Cedentes” ceden y transfieren a los “Cesionarios” el cien por ciento (100%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad “PARANÁ RIVERSIDE S.R.L.”, las que ascienden a la cantidad de MIL QUINIENTAS (1500) cuotas sociales de valor nominal pesos MIL ($ 1.000,00) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000,00) suscriptas por HEIT Tomas con D.N.I. N° 35.707.219 (distribuidas: 1200 cuotas a SANZI Matías D.N.I. N° 36.948.449, 300 cuotas a VITOR Francisco Antonio con D.N.I. N° 37.290.352) y MIL QUINIENTAS (1500) cuotas sociales de valor nominal pesos MIL ($ 1.000,00) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000,00) suscriptas por LIFSCHITZ, Federico Andrés con D.N.I. N° 29.447.353 (distribuidas: 300 cuotas a SCHULE CANTISANO German Edgardo con D.N.I. N° 35.707.408, 600 cuotas a MONTI MUJICA Oriana con D.N.I. N° 37.703.452 y 600 cuotas a MOINE Camil con D.N.I. N° 38.261.268).

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedará confeccionada de la siguiente forma: CUARTA: El capital social se fija en la suma de $ 12.000.000,00 (pesos doce millones), divididos en 12000 cuotas partes de $ 1000 (pesos mil) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: 6000 (seis mil) cuotas partes que totalizan PESOS SEIS MILLÓN ($ 6.000.000,00) suscriptas por DUCASSE ALBANO Gabriel Armando con DNI Nº 28.257.848, 1800 (mil ochocientas) cuotas partes que totalizan PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL ($ 1.800.000,00) suscriptas por VITOR Francisco Antonio con D.N.I. N° 37.290.352, 1800 (mil ochocientas) cuotas partes que totalizan PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL ($ 1.800.000,00) suscriptas por SCHULE CANTISANO German Edgardo con D.N.I. N° 35.707.408, 1200 (mil doscientos) cuotas partes que totalizan PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000,00) suscriptas por SANZI Matías Adrian D.N.I. N° 36.948.449, 600 (seiscientas) cuotas partes que totalizan PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00)

suscriptas por MONTI MUJICA Oriana con D.N.I. N° 37.703.452, 600 (seiscientas) cuotas partes que totalizan PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00) suscriptas por MOINE Camila con D.N.I. N° 38.261.268.

La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. El socio DUCASSE ALBANO Gabriel Armando con DNI Nº 28.257.848, como socio de PARANÁ RIVERSIDE SRL, se notifica de la cesión y acepta en todos sus términos, sin reserva alguna.

FIRMADO DIGITALMENTE 04/11/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:70469 - F.C. 04-00078002 1 v./12/11/2026

CONCORDIA

LA ROSADA FORESTAL S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En Puerto Yeruá, Depto. Concordia (E.R.), en el establecimiento de "LA ROSADA FORESTAL, S.R.L." ubicado a 2 Km de la Escuela 56 de Puerto Yeruá, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo las 16:00 horas, del día (23) Veintitrés de Septiembre de 2025; SE REÚNEN los actuales únicos titulares de las cuotas sociales de dicha sociedad, señores: (1) Raquel ALVAREZ, D.N.I 10.911.502; (2) Fernando Omar MASCHIO, D.N.I. 26.402.583; (3) Noelia Romina MASCHIO, D.N.I.29.676.186; (4) Sara Clementina Simeone, DNI 13.596.012; (5) Silvana María de los Ángeles Maschio, DNI 27.839.875; (6) Francisco Aníbal Arturo Maschio, DNI 32.512.503, (7) Alfonso Adolfo Avelino Maschio, DNI 35.715.915, para acordar por unanimidad actos societarios de incorporación de sucesores, incorporación de cesionarios, designación de gerentes y aprobación de gestión y estados contables. En tal sentido, los comparecientes, respecto a la sociedad y por unanimidad, aceptan, acuerdan y hacen constar lo siguiente: I – Antecedentes: 1)- Que la sociedad estaba integrada por Aníbal Adolfo Maschio y César Omar Maschio, con un capital de ($ 286.000,00) Pesos Doscientos ochenta y seis mil, dividido en 2860 cuotas de $ 100.00 cada una, de las cuales les correspondían 1.430 cuotas a cada uno.- 2)- Que fallecido el socio Cesar Omar Maschio, en su juicio sucesorio caratulado "MASCHIO Cesar Omar s/SUCESORIO AB-INTESTATO" (Expte.8732, del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, Secretaría Única, el 22 de febrero de 2022 , se expidió testimonio, del cual resulta: (a) la declaratoria de herederos: "Concordia, 16 de mayo de 2019. VISTO y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: DECLARAR, en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de César Omar MASCHIO, hecho ocurrido el 31.01.2019, le suceden su cónyuge supérstite Raquel ALVAREZ y sus hijos Fernando Omar MASCHIO y Noelia Romina MASCHIO, con todos los derechos y obligaciones que las leyes acuerdan e imponen a los herederos de su clase. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CESE la intervención del Ministerio Fiscal y, oportunamente, EXPÍDASE testimonio. Diego Luis ESTEVES - Juez Interino.". (b) La aprobación de la adjudicación de las 1430 cuotas sociales del causante, según resolución: "Concordia, 23 de septiembre de 2021. (...) RESUELVO: 1.- TENER presente lo manifestado por las partes, en la presentación electrónica de fecha 20.09.2021, y en consecuencia, APROBAR, en cuanto ha lugar por derecho, las operaciones de ADJUDICACIÓN de bienes en este universal, en relación a la mitad de las cuotas sociales de la Sociedad "La Rosada Forestal S.R.L." titularidad del causante. (...)Diego Luis ESTEVES - Juez Interino". Y (c) los términos de tal adjudicación: "(...) II - ADJUDICACIÓN DE CUOTAS SOCIALES: La mitad de las cuotas sociales de "LA ROSADA FORESTAL, S.R.L." que pertenecían al causante Cesar Omar Maschio, es decir, mil cuatrocientas treinta (1.430) cuotas, de cien pesos ($ 100.00) cada una, se adjudican a sus sucesores en propiedad del modo siguiente: 1)- a la cónyuge supérstite, Raquel ALVAREZ, argentina, DNI 10.911502, CUIL 27-10911502-4, nacida el 26 de agosto de 1953, viuda de sus únicas nupcias con Cesar Omar Maschio, domiciliada en San Martín N° 168 de Puerto Yeruá, setecientas dieciséis (716) cuotas; 2)- al hijo Fernando Omar Maschio, argentino, DNI 26.402.583, CUIT 20-26402583-5, nacido el 15 de mayo de 1978, empresario, soltero, domiciliado en San Martín N° 168 de Puerto

Yeruá, trescientas cincuenta y siete (357) cuotas; y 3)- a la hija 1 Noelia Romina Maschio, argentina, DNI 29.676.186, CUIL 27-29676186-4, nacida el 25 de abril de 1983, casada en primeras nupcias con Franco Marcelo Gallardo, domiciliada en San Martín N° 168 de Puerto Yeruá, trescientos cincuenta y siete (357) cuotas. Fdo. Diego Luis ESTEVES - Juez Interino." Además, en dicho sucesorio se libró a la sociedad el 08.04.2025 el oficio N° 152, comunicando la referida adjudicación de las cuotas. Se agregan copias certificadas del testimonio y del oficio. 3)- Que el socio Aníbal Adolfo Maschio, por escritura de la Esc. Susana Raquel Jaureguiberry, N° 20, del 12 de abril de 2021, del total de sus 1430 cuotas de la sociedad, cedió a Alfonso Adolfo Avelino Maschio 2 cuotas, y a Francisco Aníbal Arturo Maschio 4 cuotas, conservando para sí 1424 cuotas.- Se agrega copia certificada de dicho testimonio.-4)- Que fallecido a su vez el socio Aníbal Adolfo Maschio, en su juicio sucesorio, caratulado "MASCHIO Aníbal Adolfo – Sucesorio Ab Intestato" (Expte. N° 7217) y radicado en el Juz. de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de Concordia N° 3, Secretaría Única, según testimonio expedido el 4 de febrero de 2025, resulta: a)- que el 12 de octubre de 2021, se dispuso: "RESUELVO: DECLARAR -en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros-, que por fallecimiento de Aníbal Adolfo MASCHIO, D.N.I. N° 10.487.626, hecho ocurrido el día 29 de junio de 2021, le suceden su cónyuge Sara Clementina SIMEONE, D.N.I. N° 13.596.012, y sus hijos Clelia María del Luján MASCHIO, D.N.I. N° 26.402.582, Silvana María de los Ángeles MASCHIO, D.N.I. N° 27.839.875, Francisco Aníbal Arturo MASCHIO, D.N.I. N° 32.512.503 y Alfonso Adolfo Avelino MASCHIO, D.N.I. N° 35.715.915, con todos los derechos y obligaciones que las leyes acuerdan e imponen a los herederos de su clase.- Jorge Ignacio Ponce – Juez Suplente." b)- Que las 1424 cuotas sociales que le pertenecían a dicho causante fueron adjudicadas así: "... ADJUDICACIÓN: Las partes de común acuerdo procedemos a adjudicar los bienes entre los herederos de la siguiente manera; III.1.- Hijuela Correspondiente a la heredera Sara Clementina Simeone: Se adjudica a la heredera Sara Clementina Simeone, DNI N° 13.596.012, los bienes descriptos en el cuerpo general de bienes en los Puntos: II.27.- La cantidad de Setecientos Dieciséis Cuotas Sociales (716) correspondientes de La Rosada Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada.- III. 2.-...- III. 3.- Hijuela Correspondiente a la heredera Silvana María de los Ángeles Maschio: Se adjudica a la heredera Silvana María de los Ángeles Maschio, DNI N° 27.839.875, los bienes descriptos en el cuerpo general de bienes en los Puntos: II.27.- La cantidad de Doscientos Treinta y Ocho Cuotas Sociales (238) correspondientes a La Rosada Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada.- III.4.- Hijuela Correspondiente al heredero Francisco Aníbal Arturo Maschio: Se adjudica al heredero Francisco Aníbal Arturo Maschio, DNI N° 32.512.503, los bienes descriptos en el cuerpo general de bienes en los Puntos: ...- II.27.- La cantidad de Doscientos Treinta y Cuatro Cuotas Sociales (234) correspondientes a La Rosada Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada.- III.5.- Hijuela Correspondiente al heredero Alfonso Adolfo Avelino Maschio: Se adjudica al heredero Alfonso Adolfo Avelino Maschio, DNI N° 35.715.915, los bienes descriptos en el cuerpo general de bienes en los Puntos: ...- II.27.- La cantidad de Doscientos Treinta y Seis Cuotas Sociales (236) correspondientes a La Rosada Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada.- " Y c)- que el 28 de junio de 2023, se dispuso "(...) 3.- APROBAR -en cuanto hubiere lugar por derecho- la CUENTA PARTICIONARIA PARCIAL practicada en fecha 13.06.2023 únicamente respecto a las Cuotas Sociales de "La Rosada Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada". 4...- 5.- EXPEDIR TESTIMONIO de las piezas pertinentes y hacer entrega con constancia en autos.- Fdo. Justo José de Urquiza Juez.". A su vez, dicho juzgado libró a la sociedad el 14 de febrero de 2025 oficio N° 36, comunicando en los mismos términos la adjudicación de las 1424 cuotas del causante. Se agregan copias certificadas del testimonio y oficio.-II – Incorporación de sucesores y aceptación de cesionarios de 2 cuotas: Mediando el fallecimiento de los que eran los dos únicos socios de la sociedad, los comparecientes como únicos herederos adjudicatarios de las 1430 cuotas de Cesar Omar Maschio y de las 1424 cuotas de Aníbal Adolfo Maschio, son los únicos titulares de la totalidad de los derechos a las cuotas sociales que pertenecieron a los socios originarios, y como tales, por este acto y por unanimidad: a)- aceptan recíprocamente sus incorporaciones a la sociedad como herederos y socios, en la medida en que a cada uno les han sido adjudicadas dichas cuotas en las respectivas sucesiones; y también b)- aceptan la incorporación como socios de Alfonso Adolfo Avelino Maschio y Francisco Aníbal Arturo Maschio -además de como herederos adjudicatarios- como cesionarios de las (2) dos y (4) cuota que en vida respectivamente les cedió Aníbal Adolfo Maschio por la ya citada escritura de la Esc. Susana Raquel Jaureguiberry.-III – Nuevos integrantes de la sociedad y titulares del capital social. También por unanimidad y atendiendo a las incorporaciones de socios y cesiones de cuotas referidas, los comparecientes acuerdan la nueva

y siguiente redacción del contrato social al respecto: CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de doscientos ochenta y seis mil pesos Doscientos ochenta y seis mil ($ 286.000,00), dividido en dos mil ochocientas sesenta (2860) cuotas de cien pesos ($ 100.00) cada una, de las que le corresponde a Raquel ALVAREZ, 716; a Fernando Omar MASCHIO, 357; a Noelia Romina MASCHIO, 357; a Sara Clementina Simeone, 716; a Silvana María de los Ángeles Maschio, 238; a Francisco Aníbal Arturo Maschio, 238 y a Alfonso Adolfo Avelino Maschio, 238.- IV – Designación de gerentes: Igualmente por unanimidad, los comparecientes, designan una nueva gerencia, para actuar del modo y con las facultades establecidos en las cláusulas QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA del contrato social, integrada por Francisco Aníbal Arturo Maschio, DNI 32.512.503, Cuit N°23-32512503-9, de nacionalidad argentino, de profesión empresario, nacido el 18 de Junio de 1986, de estado civil soltero, con el domicilio legal en Avda. San Martín 184-Puerto Yeruá, Concordia, constituyendo domicilio especial en Avda. San Martín y Juan XXIII, Puerto Yeruá, Concordia; y el Sr. Alfonso Adolfo Avelino Maschio, DNI 35.715.915. Cuit N°20-35715915-7, de nacionalidad argentino, de profesión empresario, nacido el 01 de Marzo de 1991, de estado civil soltero, con el domicilio legal en Avda. San Martín 184-Puerto Yeruá, Concordia, constituyendo domicilio especial en Juan XXIII entre Avda. San Martín y Deruder, Puerto Yeruá, Concordia . Y los nombrados, por su parte aceptan y asumen tales cargos.- V – Ratificación de gestión y aprobación de estados contables: También por unanimidad, los comparecientes aceptan la gestión que tuvo la sociedad por los períodos "2021-2022-2023-2024" y aprueban los Estados Contables, con sus cuadros, notas y anexos por los ejercicios económicos "2021-2022-2023-2024, inclusive", debidamente transcriptos a libro Inventario y Balances, y que en este acto se han tenido a la vista.

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Rios, a los veintitrés (23) veintitrés días del mes de Septiembre de 2025, comparecen los socios de “LA ROSADA FORESTAL”, CUIT N° 30-56654602-3, y datos de inscripción por ante la Dirección General de Personas Juridicas de Entre Rios, bajo Matricula/Legajo Social N° 453, Sede Social en Puerto Yeruá, a (2) kms. Al Sur Esc. 56-Puerto Yeruá.- Los señores: (1) Raquel ALVAREZ, D. N. I 10.911.502; (2) Fernando Omar MASCHIO, D.N.I. 26.402.583; (3) Noelia Romina 3 MASCHIO, D.N.I. 29.676.186; (4) Sara Clementina Simeone, DNI 13.596.012; (5) Silvana María de los Ángeles Maschio, DNI 27.839.875; (6) Francisco Aníbal Arturo Maschio, DNI 32.512.503, (7) Alfonso Adolfo Avelino Maschio, DNI 35.715.915 – Antecedentes: 1)- Que la sociedad estaba integrada por Aníbal Adolfo Maschio y César Omar Maschio, con un capital de ($ 286.000,00) Pesos Doscientos ochenta y seis mil, dividido en 2860 cuotas de $ 100.00 cada una, de las cuales les correspondían 1.430 cuotas a cada uno.- 2)- Que fallecido el socio Cesar Omar Maschio, en su juicio sucesorio caratulado “MASCHIO Cesar Omar s/SUCESORIO AB-INTESTATO” (Expte.8732, del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial n° 6 de Concordia, Secretaría Única, el 22 de febrero de 2022, se expidió testimonio, del cual resulta: (a) la declaratoria de herederos: “Concordia, 16 de mayo de 2019. VISTO y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: DECLARAR, en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de César Omar MASCHIO, hecho ocurrido el 31.01.2019, le suceden su cónyuge supérstite Raquel ALVAREZ y sus hijos Fernando Omar MASCHIO y Noelia Romina MASCHIO, con todos los derechos y obligaciones que las leyes acuerdan e imponen a los herederos de su clase. REGISTRESE, NOTIFIQUESE, CESE la intervención del Ministerio Fiscal y, oportunamente, EXPIDASE testimonio. Diego Luis ESTEVES - Juez Interino.”. (b) La aprobación de la adjudicación de las 1430 cuotas sociales del causante, según resolución: “Concordia, 23 de septiembre de 2021. (...) RESUELVO: 1.- TENER presente lo manifestado por las partes, en la presentación electrónica de fecha 20.09.2021, y en consecuencia, APROBAR, en cuanto ha lugar por derecho, las operaciones de ADJUDICACION de bienes en este universal, en relación a la mitad de las cuotas sociales de la Sociedad “La Rosada Forestal S.R.L.” titularidad del causante. (...) Diego Luis ESTEVES - Juez Interino.”. Y (c) los términos de tal adjudicación: “(...) II) ADJUDICACION DE CUOTAS SOCIALES: La mitad de las cuotas sociales de “LA ROSADA FORESTAL, S.R.L.” que pertenecían al causante Cesar Omar Maschio, es decir, mil cuatrocientas treinta (1.430) cuotas, de cien pesos ($ 100.00) cada una, se adjudican a sus sucesores en propiedad del modo siguiente: 1)- a la cónyuge supérstite, Raquel ALVAREZ, argentina, DNI 10.911502, CUIL 27-10911502-4, nacida el 26 de agosto de 1953, viuda de sus únicas nupcias con Cesar Omar Maschio, domiciliada en San Martín N° 168 de Puerto Yeruá, setecientas dieciséis (716) cuotas; 2)- al hijo Fernando Omar Maschio, argentino, DNI 26.402.583. CUIT 20-26402583-5, nacido el 15 de mayo de 1978, empresario, soltero, domiciliado en San Martín N° 168 de Puerto Yeruá, trescientas cincuenta y siete (357) cuotas; y 3)- a la hija Noelia Romina Maschio, argentina, DNI 29.676.186, CUIL 27-29676186-4, nacida el 25 de abril de 1983, casada en primeras nupcias con

Franco Marcelo Gallardo, domiciliada en San Martín N° 168 de Puerto Yeruá, trescientos cincuenta y siete (357) cuotas. Fdo. Diego Luis ESTEVES - Juez Interino.” Además, en dicho sucesorio se libró a la sociedad el 08.04.2025 el oficio N° 152, comunicando la referida adjudicación de las cuotas. Se agregan copias certificadas del testimonio y del oficio. 3)- Que el socio Aníbal Adolfo Maschio, por escritura de la Esc. Susana Raquel Jaureguiberry, N° 20, del 12 de abril de 2021, del total de sus 1430 cuotas de la sociedad, cedió a Alfonso Adolfo Avelino Maschio 2 cuotas, y a Francisco Aníbal Arturo Maschio 4 cuotas, conservando para sí 1424 cuotas.- Se agrega copia certificada de dicho testimonio.- 4)- Que fallecido a su vez el socio Aníbal Adolfo Maschio, en su juicio sucesorio, caratulado “MASCHIO Aníbal Adolfo - Sucesorio Ab Intestato” (Expte. N° 7217 y radicado en el Juz. de 1ra. Inst. en lo Civil y 4 Comercial de Concordia N° 3, Secretaría Única, según testimonio expedido el 4 de febrero de 2025, resulta: a)- que el 12 de octubre de 2021, se dispuso: “RESUELVO: DECLARAR -en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros-, que por fallecimiento de Aníbal Adolfo MASCHIO, D.N.I. N° 10.487.626, hecho ocurrido el día 29 de junio de 2021, le suceden su cónyuge Sara Clementina SIMEONE, D.N.I. N° 13.596.012, y sus hijos Clelia María del Luján MASCHIO, D. N. I. N° 26.402.582, Silvana María de los Ángeles MASCHIO, D.N.I. N° 27.839.875, Francisco Aníbal Arturo MASCHIO, D.N.I. N° 32.512.503 y Alfonso Adolfo Avelino MASCHIO, D.N.I. N° 35.715.915, con todos los derechos y obligaciones que las leyes acuerdan e imponen a los herederos de su clase.- Jorge Ignacio Ponce – Juez Suplente.” b)- Que las 1424 cuotas sociales que le pertenecían a dicho causante fueron adjudicadas así: “... ADJUDICACION: Las partes de común acuerdo procedemos a adjudicar los bienes entre los herederos de la siguiente manera; III.1.- Hijuela Correspondiente a la heredera Sara Clementina Simeone: Se adjudica a la heredera Sara Clementina Simeone. DNI N° 13.596.012, los bienes descriptos en el cuerpo general de bienes en los Puntos: II.27.- La cantidad de Setecientos Dieciséis Cuotas Sociales (716) correspondientes de La Rosada Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada.- III.2.-...- III.3.- Hijuela Correspondiente a la heredera Silvana María de los Ángeles Maschio: Se adjudica a la heredera Silvana María de los Ángeles Maschio. DNI N° 27.839.875, los bienes descriptos en el cuerpo general de bienes en los Puntos: II.27.- La cantidad de Doscientos Treinta y Ocho Cuotas Sociales (238) correspondientes a La Rosada Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada.- III.4.- Hijuela Correspondiente al heredero Francisco Aníbal Arturo Maschio: Se adjudica al heredero Francisco Aníbal Arturo Maschio, DNI N° 32.512.503, los bienes descriptos en el cuerpo general de bienes en los Puntos: ...- II.27.- La cantidad de Doscientos Treinta y Cuatro Cuotas Sociales (234) correspondientes a La Rosada Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada.- III.5.- Hijuela Correspondiente al heredero Alfonso Adolfo Avelino Maschio: Se adjudica al heredero Alfonso Adolfo Avelino Maschio, DNI N° 35.715.915, los bienes descriptos en el cuerpo general de bienes en los Puntos: ... II.27.- La cantidad de Doscientos Treinta y Seis Cuotas Sociales (236) correspondientes a La Rosada Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada.-” Y c)- que el 28 de junio de 2023, se dispuso “(...) 3.- APROBAR, en cuanto hubiere lugar por derecho- la CUENTA PARTICIONARIA PARCIAL practicada en fecha 13.06.2023 únicamente respecto a las Cuotas Sociales de “La Rosada Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada” 4.-... 5.- EXPEDIR TESTIMONIO de las piezas pertinentes y hacer entrega con constancia en autos.... Fdo. Justo José de Urquiza Juez.”. A su vez, dicho juzgado libró a la sociedad el 14 de febrero de 2025 oficio N° 36, comunicando en los mismos términos la adjudicación de las 1424 cuotas del causante. Se agregan copias certificadas del testimonio y oficio.- II.- Incorporación de sucesores y aceptación de cesionarios de cuotas: Mediando el fallecimiento de los que eran los dos únicos socios de la sociedad, los comparecientes como únicos herederos adjudicatarios de las 1430 cuotas de Cesar Omar Maschio y de las 1424 cuotas de Aníbal Adolfo Maschio, son los únicos titulares de la totalidad de los derechos a las cuotas sociales que pertenecieron a los socios originarios, y como tales, por este acto y por unanimidad: a)- aceptan recíprocamente sus incorporaciones a la sociedad como herederos y socios, en la medida en que a cada uno les han sido adjudicadas dichas cuotas en las respectivas sucesiones; y también b)- aceptan la incorporación como socios de Alfonso Adolfo Avelino Maschio y Francisco Aníbal Arturo Maschio -además de como herederos adjudicatarios- como cesionarios de las (2) dos y (4) cuatro cuotas que en vida respectivamente les cedió Aníbal Adolfo Maschio por la ya citada escritura de la Esc. Susana Raquel Jaureguiberry.- 5 III.- Que a raíz de las adjudicaciones, se reforman los siguientes artículos “CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de doscientos ochenta y seis mil pesos Doscientos ochenta y seis mil ($ 286.000,00), dividido en dos mil ochocientas sesenta (2860) cuotas de cien pesos ($ 100.00) cada una, de las que le corresponde a Raquel ALVAREZ, 716; a Fernando Omar MASCHIO, 357; a Noelia Romina MASCHIO, 357; a

Sara Clementina Simeone, 716; a Silvana María de los Ángeles Maschio, 238; a Francisco Aníbal Arturo Maschio, 238 y a Alfonso Adolfo Avelino Maschio, 238.-

QUINTA: ADMINISTRACION Y DIRECCION: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de Francisco Aníbal Arturo Maschio y de Alfonso Adolfo Avelino Maschio, quienes obligaran a la misma en forma conjunta. No podrán emplear la firma social en actos u operaciones ajenas al objeto social y les queda expresamente prohibido otorgar fianzas, avales y/o garantías a favor de socios y/o terceros.-

SEXTA: La Sociedad con la firma conjunta de los Gerentes, podrá adquirir por compra u otra forma, semovientes, bienes muebles y/o inmuebles, pudiendo venderlos, arrendarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos, prendarlos e hipotecarlos. Dar o tomar préstamos, celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos. Formular protestos y/o protestas y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o documentos privados fuere menester. Podrán solicitar dinero en préstamo de los bancos oficiales, mixtos, o privados nacionales, provinciales y/o municipales, existentes o que se creen en el futuro. Podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales y civiles con particulares y/o con instituciones bancarias. Conferir poderes especiales y/o generales y revocarlos. Abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, cuentas de depósito a plazo fijo, arrendar cajas de seguridad, efectuar operaciones con entidades financieras no bancarias, con cooperativas de crédito y/o consumo. Podrán emitir y endosar cheques y documentos comerciales, emitir, aceptar y endosar letras de cambio y/o pagarés, podrán girar en descubierto, tomar préstamos con descuento de documentos comerciales, prestamos con prenda comercial sobre documentos comerciales, realizar cualquier otra operación de crédito bancario o extra bancario. Otorgar avales, fianzas y/o garantías en todas aquellas operaciones que realicen con entidades bancarias. Extinguir obligaciones y comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure. Asimismo podrán representar a la Sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales, provinciales o municipales, policiales, laborales, tribunales de faltas, de previsión, Aduanas, tribunales civiles, penales, comerciales, contencioso administrativos, de trabajo, federales o de cualquier otro fuero, existente o que se establezca en el futuro, existente o que se establezca en el futuro, con las más amplias facultades. La precedente enumeración no es taxativa, pudiendo los Gerentes ejecutar cuantos más actos sea menester para el mejor cumplimiento del objeto social.-

SEPTIMA: Para el caso de garantías reales sobre bienes muebles y/o inmuebles solo podrán otorgarse con la aprobación previa del cien por ciento del capital social. La única excepción será la constitución de prendas sobre documentos comerciales para operaciones de crédito bancarias y/o extra bancarias. En este mismo acto los socios designan los gerentes, integrada por Francisco Aníbal Arturo Maschio, DNI 32.512.503, Cuit N° 23 32512503-9, de nacionalidad argentino, de profesión empresario, nacido el 18 de Junio de 1986, de estado civil soltero, con el domicilio legal en Avda. San Martin 184-Puerto Yeruá, Concordia, constituyendo domicilio especial en Avda. San Martin y Juan XXIII, Puerto Yeruá, Concordia; y el Sr. Alfonso Adolfo Avelino Maschio, DNI 35.715.915.-Cuit N° 20-35715915-7, de nacionalidad argentino, de profesión empresario, nacido el 01 de Marzo de 1991, de estado civil soltero, con el domicilio legal en Avda. San Martin 184-Puerto Yeruá, 6 Concordia, constituyendo domicilio especial en Juan XXIII entre Avda. San Martin y Deruder, Puerto Yeruá, Concordia. Y los nombrados, por su parte aceptan y asumen tales cargos. IV: – Nuevos integrantes de la sociedad, titulares del capital social y gerencia (nueva y siguiente redacción de las clausulas modificatorias del contrato social): También por unanimidad y atendiendo a las incorporaciones de socios, cesiones de cuotas referidas, designación de nueva gerencia designan una nueva gerencia, para actuar del modo y con las facultades establecidos en las cláusulas V – Autorizaciones: 8: Ser autoriza a Sergio Daniel IRIGOITIA DNI: 16.647.305 con domicilio en calle Andrade 115 de Concordia (Entre Ríos) y a la Dra. Liliana Velázquez DNI N° 21.099.533 con domicilio en calle Juan Manuel Blanes 1460 de Paraná (Entre Ríos), indistintamente, para que: autoricen, y firmen toda documentación complementaria o necesaria, respecto a los actos antes acordados, para sus plenos efectos, cómo así también, para que tramiten ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, la aprobación e inscripción pertinente, con facultades de aceptar o recurrir observaciones o resoluciones.

El presente instrumento se lo redacta en (3) ejemplares, que todos los concurrentes ratifican y firman, con certificación notarial; y además se lo transcribe en el libro de actas de las sociedad.-

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO PARANÁ, JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2026.- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Mariano Romeo CATENA, ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

ID:70487 - F.C. 04-00078001 1 v./12/11/2026

GUALEGUAYCHU

EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHU S.R.L.

En virtud de las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN GENERAL Nº 010/2026 DGIPJ y RP, el inspector interviniente de la Dirección General De Personas Jurídicas Y Registro Público dispone la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial De La Provincia De Entre Ríos:

Entre el señor Luis Alberto DERUDDER, argentino, nacido el 15 de mayo de 1973, D.N.I. N° 23.203.864, CUIT 20-23203864-1, empresario, casado en primeras nupcias con Gisela Fernanda Lima, domiciliado en calle 12 de Abril N° 569 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; en adelante LA PARTE CEDENTE, por una parte, y por la otra parte el señor José Luis COLOMBO, argentino, nacido el 1º de mayo de 1950, D.N.I. N° 8.039.681, CUIT 20-08039681-4, empresario, casado en primeras nupcias con Yolanda Marina Derudder, domiciliado en la calle Luis N. Palma N° 768 de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante LA PARTE CESIONARIA, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de la Sociedad denominada “EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHU S.R.L.”, CUIT 30-60597072-5, con sede social en la Avenida Primera Junta Nº 749 de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, constituida por instrumento privado de fecha 31 de mayo de 1979 con firmas certificadas el 24 de septiembre de 1984, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos con fecha 10 de abril de 1985, bajo el Nº 17, Sección Legajo Social; y sus modificaciones y cesiones, a saber: 1) Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social por instrumento privado de fecha 29 de marzo de 1993 con firmas certificadas el 31 de marzo de 1993, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos con fecha 14 de julio de 1994, bajo el Nº 17, Sección Legajo Social; 2) Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social por instrumento privado de fecha 15 de abril de 1995, y Cambio de Domicilio Social de fecha 18 de Abril de 1995, inscriptas en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos con fecha 1º de agosto de 1995, bajo el Nº 17, Sección Legajo Social; 3) Modificación de Contrato Social por instrumento privado de fecha 16 de febrero de 1996 y su rectificatoria de fecha 6 de abril de 1996, inscriptas conjuntamente en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos con fecha 12 de junio de 1996, bajo el Nº 17, Sección Legajo Social; 4) Aumento de Capital y Modificación de Contrato Social por instrumento privado de fecha 21 de octubre de 1998, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos con fecha 1º de octubre de 1999, bajo el Nº 17, Sección Legajo Social; 5) Aumento de Capital por instrumento privado de fecha 21 de agosto de 2002, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos con fecha 4 de noviembre de 2003, bajo el Nº 17, Sección Legajo Social; 6) Cesión de Cuotas Sociales por instrumento privado de fecha 5 de julio de 2003, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos con fecha 4 de noviembre de 2003, bajo el Nº 17, Sección Legajo Social; 7) Transferencia Fiduciaria de Cuotas Sociales de fecha 28 de septiembre de 2020, que fue ingresada en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos con fecha 7 de abril de 2021, bajo el Nº 2393954, y que a la fecha se encuentra pendiente de inscripción; en adelante LA SOCIEDAD, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Según resulta de dicho acto fundacional, de sus modificaciones, cesiones, aumentos de capital, transferencia fiduciaria y de los libros societarios, el capital social es de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 2.700.000), representados en veintisiete mil (27.000) cuotas sociales, de pesos cien ($ 100) cada una, de valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Raúl Hugo DERUDDER es titular de DOCE MIL CIENTO TREINTA Y UNA (12.131) CUOTAS SOCIALES, de valor nominal $ 100 cada una; Santiago COLOMBO es fiduciario de TRECE MIL

SESENTA Y CUATRO (13.064) CUOTAS SOCIALES, de valor nominal $ 100 cada una; Edgardo Luis DERUDDER es titular de NOVECIENTAS TRES (903) CUOTAS SOCIALES, de valor nominal $ 100 cada una; y Luis Alberto DERUDDER es titular de NOVECIENTAS DOS (902) CUOTAS SOCIALES, de valor nominal $ 100 cada una, de la Sociedad denominada “EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHU S.R.L.”.- Las cuotas sociales se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en los términos de ley.

SEGUNDA: En este acto Luis Alberto DERUDDER cede, vende y transfiere a José Luis COLOMBO la totalidad de sus indicadas Cuotas Sociales, es decir que EL CESIONARIO adquiere NOVECIENTAS DOS (902) CUOTAS SOCIALES.- Como consecuencia de esta cesión, se modifica el artículo Tercero del Contrato Social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: “ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 2.700.000), representados en veintisiete mil (27.000) cuotas sociales, de pesos cien ($ 100) cada una, de valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de la siguiente manera: Raúl Hugo DERUDDER: DOCE MIL CIENTO TREINTA Y UNCUOTAS (12.131) de PESOS CIEN ($ 100.-) valor nominal cada una; Santiago COLOMBO: TRECE MIL SESENTA Y CUATRO CUOTAS (13.064) de PESOS CIEN ($ 100.-) valor nominal cada una; Edgardo Luis DERUDDER: NOVECIENTAS TRES CUOTAS (903) de PESOS CIEN ($100.-) valor nominal cada una; y José Luis COLOMBO: NOVECIENTAS DOS CUOTAS (902) de PESOS CIEN ($ 100.-) valor nominal cada una.-

TERCERA: LA PARTE CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas sociales, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular.- De tal manera LA PARTE CEDENTE queda totalmente desvinculada de LA SOCIEDAD, colocando A LA PARTE CESIONARIA en el mismo lugar, grado y prelación que en dicha Sociedad tenía.

CUARTA: LA PARTE CEDENTE Y LA PARTE CESIONARIA, declaran que a través de los estados contables, comprobantes, libros societarios, y demás documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente, liberando por completo a LA PARTE CEDENTE de cualquier responsabilidad.

QUINTA: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MIL (U$S 45.000) equivalentes a la suma de pesos cuarenta millones novecientos cinco mil ($ 40.905.000), conforme la cotización del Dólar Billete Estadounidense, tipo vendedor, del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día hábil anterior a la presente, que fue de $ 909 por cada dólar, que son abonados en su totalidad por la parte cesionaria en este acto, en dinero efectivo y a entera satisfacción de la parte cedente, quien de conformidad otorga por medio de la presente recibo y carta de pago.

SEXTA: LA PARTE CEDENTE declara: A) que no está inhibida para disponer de sus bienes; B) que las cuotas sociales cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición; y se encuentran íntegramente suscriptas e integradas por LA PARTE CEDENTE. C) LA PARTE CEDENTE no presta ninguna otra declaración ni garantía relacionada con el presente ACUERDO, por cuanto el CESIONARIO tiene pleno conocimiento de la situación, del estado financiero, económico y de los negocios y operaciones de la SOCIEDAD.- Consecuentemente, ambas partes renuncian al derecho de efectuar cualquier reclamo contra la otra parte por cualquier causa o título relacionados con tal situación o con el estado financiero, económico u operativo de la SOCIEDAD.- Tampoco podrá interponerse reclamo alguno sobre cualquier pasivo de la SOCIEDAD, sea actualmente conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros.

SEPTIMA: LA PARTE CESIONARIA, por su parte, ACEPTA de plena conformidad la cesión efectuada a su favor.

OCTAVA: No corresponde solicitar el asentimiento a la cónyuge del cedente conforme lo dispuesto por el artículo 470, inciso c, del Código Civil y Comercial de la Nación, en virtud de que las cuotas sociales que por este acto se ceden son de carácter propio, adquiridas con anterioridad a la celebración del matrimonio.

NOVENA: Del Acta de Reunión de Socios de fecha 24 de febrero de 2024, obrante a fojas 82 del Libro de Actas de Reunión de Socios Nº 2 de la Sociedad, rubricado en el Registro Público de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, con fecha 27 de noviembre de 1995, surge que el aquí cedente informó su voluntad de retirarse de la Sociedad, y ofreció en venta sus cuotas sociales a los restantes socios para que ejerzan su

Derecho de Preferencia, manifestando además, que el Señor José Luis Colombo estaba interesado en la compra de dichas cuotas sociales; en el mismo acto los restantes socios por unanimidad prestaron su conformidad con la presente Cesión, declarando que no ejercerán su derecho de preferencia, ratificando además, que la dirección y administración de la sociedad, continúe siendo desempeñada por el Señor José Luis COLOMBO como Gerente, quien mantendrá a su cargo el uso de la firma social.

DECIMA: Notificación a la gerencia: La Sociedad y la gerencia, se notifican de la transferencia de cuotas, entregándose un ejemplar de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 152 de la ley 19.550.- Asimismo, en este mismo acto se asientan en los libros sociales de la SOCIEDAD la cesión de las cuotas, como así también la continuidad del Socio José Luis Colombo como Gerente.

DECIMO PRIMERA: La Contadora Belén M. Rudi, DNI: 29.620.225, Matrícula Profesional 3747 y el Contador Jorge Omar Rudi, DNI: 7.622.258, Matrícula Profesional 887, quedan expresamente autorizados para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolvieren, quedando éstos facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones en tanto no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por LA PARTE CESIONARIA, y al contrato social, que la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas imponga. Igualmente quedan facultados para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor desempeño del presente mandato, que podrán sustituir.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.-

FIRMADO DIGITALMENTE 10/11/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:71373 - S.C-00017593 1 v./12/11/2026

CONTRATOS

PARANA

MEPHYSCO S.A.S.

Constitución de fecha 23 de septiembre de 2026.

Socios: 1) LARRAGUETA NICOLAS OMAR, D.N.I. N° 30.728.976, CUIT/CUIL N° 20-30728976-9, nacido el día 16 de febrero de 1984, estado civil Casado, nacionalidad argentino, de profesión Lic. en Física Médica, con domicilio real en Las Caranday N° 1250, de la ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos; y 2) MOGLIA BELEN , D.N.I. N° 31.256.085, CUIT/CUIL N° 27-31256085-8, nacida el día 1 de noviembre de 1984, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Dra. en Ciencias, con domicilio real en Las Caranday N° 1250, de la ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: MEPHYSCO S.A.S.

Sede: calle Las Caranday número 1250, ciudad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos.

Duración: NOVENTA Y NUEVE (99) años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: (a) Consultoría y servicios de física médica: consultoría, asesoramiento, asistencia técnica y prestación de servicios en física médica, dosimetría, protección radiológica y seguridad radiológica; cálculo, diseño y verificación de blindajes para instalaciones de rayos X, gamma, aceleradores lineales, equipos de teleterapia, braquiterapia y fuentes radiactivas selladas y no selladas; elaboración de memorias descriptivas, cálculos, informes y documentación técnica para su presentación ante autoridades regulatorias y organismos de contralor. (b) Diseño de instalaciones: diseño, proyecto, evaluación, dirección técnica y asesoramiento en la construcción, ampliación, adecuación, puesta en funcionamiento y habilitación de instalaciones de radioterapia, braquiterapia, medicina nuclear, radiodiagnóstico, radiología intervencionista y laboratorios que operen con radiaciones

ionizantes. (c) Optimización de procesos, planificación y control de calidad: servicios de optimización de procesos clínicos, técnicos y administrativos; planificación de tratamientos radiantes y dosimetría clínica; control de calidad de equipamiento, de software y de procesos; auditorías técnicas, verificaciones dosimétricas independientes, e implementación, seguimiento y certificación de programas de garantía de calidad. (d) Puesta en marcha y mantenimiento de equipamiento: puesta en marcha, aceptación, comisionamiento, caracterización, calibración, verificación periódica, ajuste, reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos, equipos de detección y medición de radiación, sistemas de planificación de tratamientos y sistemas de información asociados. (e) Desarrollo y licenciamiento de software: diseño, desarrollo, programación, implementación, integración, licenciamiento, cesión de uso, locación y alquiler bajo modalidad de suscripción o servicio (SaaS), actualización, mantenimiento y soporte técnico de programas de computación, aplicaciones, plataformas y sistemas informáticos aplicados a la planificación, dosimetría, control de calidad, automatización, gestión y análisis de datos en oncología, radioterapia, medicina nuclear, radiodiagnóstico y física médica. (f) Comercialización, importación y exportación: importación, exportación, compraventa, permuta, representación, distribución, consignación, comisión, intermediación, locación, instalación y puesta en servicio de equipos, aparatos, instrumental, detectores de radiación, dosímetros, maniquíes y equipos de control de calidad, insumos, repuestos, accesorios, materiales y software de uso médico y científico, destinados a radioterapia, braquiterapia, medicina nuclear, radiodiagnóstico, protección radiológica y física médica. (g) Capacitación y formación: organización, producción, diseño y dictado de cursos, seminarios, talleres, ateneos, jornadas, programas de formación, entrenamiento y actualización, en modalidad presencial, virtual, a distancia o mixta, dirigidos a profesionales, técnicos, estudiantes, instituciones y demás actores del ámbito sanitario, científico y académico; diseño, desarrollo y gestión de programas de capacitación y formación para instituciones y organizaciones; evaluación y certificación de la participación y/o aprobación de actividades formativas; capacitación en ciencias de la salud, educación en salud, bioética, investigación en salud, investigación clínica y metodología de la investigación, así como en oncología, radioterapia, medicina nuclear, radiodiagnóstico, física médica, dosimetría y protección radiológica y demás áreas vinculadas con las ciencias de la salud y la tecnología sanitaria; elaboración, edición, publicación y comercialización de material didáctico, contenidos educativos y publicaciones científicas en cualquier soporte; y desarrollo, implementación y explotación de plataformas, herramientas y recursos para educación, formación y capacitación a distancia. (h) Organización de eventos científicos: organización, producción, promoción y administración de congresos, jornadas, simposios, conferencias, exposiciones y eventos científicos, académicos y de divulgación, presenciales o virtuales, por cuenta propia o de terceros. (i) Investigación clínica: prestación de servicios de investigación clínica y de organización de investigación, incluyendo la planificación, coordinación, gestión, administración, supervisión y monitoreo de ensayos clínicos e investigaciones en salud; participación en el diseño, desarrollo, implementación, puesta a punto, validación, conducción y control de calidad de protocolos, procedimientos, sistemas e instrumentos de medición; gestión documental y regulatoria; selección, coordinación y seguimiento de centros y equipos de investigación; gestión y monitoreo de datos; elaboración y gestión de documentación esencial; capacitación de investigadores y equipos de investigación; realización de actividades de monitoreo, auditoría y aseguramiento y control de calidad; y prestación de servicios de física médica, dosimetría y control de calidad en el marco de protocolos de investigación. (j) Investigación y desarrollo: investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica en las materias comprendidas en el objeto social, por cuenta propia o en colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras; registro, adquisición, licenciamiento y explotación de patentes, modelos de utilidad, marcas, derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual e industrial.

Las actividades que en razón de la materia lo requieran serán prestadas por profesionales con título habilitante, y su ejercicio quedará sujeto a la obtención de las autorizaciones, licencias, habilitaciones e inscripciones que exija la normativa aplicable en cada jurisdicción.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este instrumento, pudiendo presentarse en licitaciones y concursos públicos y privados, celebrar contratos de colaboración empresaria, constituir sucursales, agencias y representaciones en el país y en el exterior, e inscribirse en los registros nacionales, provinciales, municipales y extranjeros que correspondan.

Capital: El capital es de pesos UN MILLON ($ 1.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones de valor nominal CIEN ($ 100) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a UN (1) voto.

Suscripción: 1) LARRAGUETA NICOLAS OMAR, suscribe la cantidad de CINCO MIL (5.000) acciones, por un total de pesos QUINIETOS MIL PESOS ($ 500.000) 2) MOGLIA BELEN, suscribe la Cantidad de CINCO MIL (5000) acciones, por un total de pesos QUINIETOS MIL PESOS ($ 500.000).

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. LARRAGUETA NICOLAS OMAR, D.N.I. N° 30.728.976. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. La Sra. MOGLIA BELEN, D.N.I N° 31.256.085, en el carácter de administradora suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. LARRAGUETA NICOLAS OMAR, D.N.I N° 30.728.976 y de la Sra BELEN MOGLIA, DNI N° 31.256.085, teniendo ambos facultades de actuación de manera individual o conjunta, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, la designación de su reemplazante. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 10 DE NOVIEMBRE DE 2.026.- POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:71360 - S.C-00017595 1 v./12/11/2026

- - - - - -

LEMAR S.A.S.

En virtud de las facultades conferidas por la Resolución General Nº 010/2026 DGIPJy RP, el Inspector interviniente de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público dispone la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos:

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO – SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Y ESTATUTO SOCIAL DE “LEMAR S.A.S.”

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 20 días del mes de Agosto de 2026, se reúnen los Señores: 1) LEANDRO SCHROEDER, D.N.I. N° 33.919.174, CUIT N° 20-33919174-4, nacido el día 14/08/1988, estado civil casado en primeras nupcias con María Belén Cudini D.N.I. N° 34.649.050, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Antonio Crespo N° 1539 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; y 2) MARCOS ANDRÉS LUJAN, D.N.I. N° 33.502.642, CUIT N° 20-33502642-0, nacido el día 08/02/1988, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Alfredo Palacios N° 602, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos; Quienes resuelven:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada “LEMAR S.A.S”, con sede legal en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: La sociedad se regirá por el siguiente ESTATUTO SOCIAL:

ARTÍCULO 1º: DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina “LEMAR S.A.S.”.

ARTÍCULO 2º: DOMICILIO SOCIAL: Tiene su domicilio social en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTÍCULO 3º: DURACION DE LA SOCIEDAD: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO 4º: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: compra, venta, producción, comercialización, industrialización, importación, exportación, consignación, distribución, al por mayor y/o menor, de alimentos en general, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea vacuna, ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos; b) Transporte:

Transporte de sustancias alimenticias y general, para productos propios y de terceros; c) Gastronómica: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. Distribución de comidas pre elaborada y elaborada a comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía, tanto al sector privado como público; d) Mandatos: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Asimismo para el cumplimiento de su objeto social la sociedad se encuentra plenamente capacitada para el desarrollo de las siguientes actividades: Importación, exportación, compra, venta, alquiler, leasing; ser representante, agente, distribuidor, corredor, comisionista, fiduciante, beneficiario, y/o fideicomisario, consultor, asesor, mandatario, licenciatario, transportista y franquiciante o franquiciado de los productos, tratamientos y servicios ut supra mencionados, pudiendo presentarse en toda clase de concursos, licitaciones sean estas públicas o privadas y comercializar sus productos y servicios con el Estado Nacional, Estados Provinciales, comunas, municipios, cooperativas y/o con cualquier otra persona física o jurídica sea esta pública o privada. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

ARTICULO 5º: CAPITAL SOCIAL - ACCIONES El capital social es de pesos quince millones ($ 15.000.000,00), representado por mil (1.000) acciones, de pesos quince mil ($ 15.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTÍCULO 6º: TIPO DE ACCIONES: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase “A” que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase “B” que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

ARTÍCULO 7º: CESION Y/O TRANSFERENCIAS DE ACCIONES: El socio que se propone ceder o transferir acciones, deberá comunicar esa circunstancia al Órgano de Administración, mediante medio fehaciente, indicando nombre, domicilio, documento, nacionalidad, estado civil y profesión del adquirente, así como también el precio, plazo de pago, modalidad y demás condiciones de la operación. Dentro de los diez (10) días de recibida la comunicación, el Órgano de Administración deberá comunicar, por medio fehaciente a los restantes socios, para que ejerzan el derecho de preferencia dentro de los (30) treinta días de recibida la comunicación. Asimismo, los socios que hubieren ejercido el derecho de preferencia, podrán ejercer el derecho de acrecer, si hubiere socios que no ejercieren el derecho de preferencia, en proporción a las acciones adquiridas. Deberán manifestar la voluntad de acrecer en los quince (15) días posteriores al vencimiento del plazo para adquirir preferentemente. Estos derechos de los socios deben figurar en los títulos o en las anotaciones en cuenta, según corresponda. En todos los casos frente a la impugnación del precio de cesión o transferencia por parte de la sociedad o cualquiera de los socios, se aplicara el procedimiento judicial del artículo 154 de la ley 19.550 y sus modificatorias. La transferencia de acciones, que por cualquier causa o título, efectúen los socios a las personas que la ley indica como sus herederos forzosos es absolutamente libre y sin ningún tipo de restricciones, cualquiera fuere el tiempo en que se la efectuare, no teniendo los restantes socios ningún derechos de preferencia o de acrecentamiento.

ARTÍCULO 8º: ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN LEGAL - USO DE FIRMA: La administración de la sociedad estará a cargo de un órgano colegiado, denominado Órgano de Administración, compuesta por el número de Administradores que fije la la reunión de socios, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), deberá contar con igual número de administradores titulares y suplentes. En el desempeño de sus funciones el órgano de administración, tiene a su cargo la representación legal, actuando en forma individual o colegiada según el caso, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removidos por justa causa. La representación y uso de la firma social

estará a cargo del o los Administradores Titulares, en caso de ausencia o impedimento corresponderá se designa al o los Administradores Suplentes como su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Las funciones del o los administradores serán remuneradas conforme lo determine la reunión de socios.

ARTÍCULO 9º: REUNIÓN DE SOCIOS: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales, en todos los casos, serán tomadas por una mayoría que represente más del sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto.

ARTÍCULO 10º: FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

ARTÍCULO 11º: ESTADOS CONTABLES: El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO 12º: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso. c) A reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70º in fine de la Ley 19.550. d) A dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) A dividendo de acciones ordinarias. f) El saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO 13º: PAGO DE DIVIDENDOS: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas Integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

ARTÍCULO 14º: DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94º de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101º, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

ARTICULO 15°: ASPECTOS NO PREVISTOS: Para todos los aspectos no previstos en el presente estatuto, regirán las disposiciones de la Ley 27.349 y de la Ley 19.550 y modificaciones.

ARTICULO 16°: RESOLUCION DE DIFERENCIAS Y CONFLICTOS: Cualquier diferencia, conflicto o cuestión que se suscite entre la sociedad y/o sus administradores y/o socios, o entre ellos se someterán a los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a la reglamentación y procedimientos vigentes. TERCERO: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos quince millones ($15.000.000, 00), representado por mil (1.000) acciones, de pesos quince mil ($ 15.000, 00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) LEANDRO SCHROEDER, D.N.I. N° 33.919.174, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones, por un total de pesos siete millones quinientos mil ($ 7.500.000,00). 2) MARCOS ANDRÉS LUJAN, D.N.I. N° 33.502.642, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones, por un total de pesos siete millones quinientos mil ($ 7.500.000,00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. CUARTO: DOMICILIO SOCIAL: Fijar el domicilio social en calle Antonio Crespo N° 1539 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina. QUINTO: DETERMINACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Fijar que el Órgano de Administración es unipersonal, compuesto por un Administrador Titular y un Administrador Suplente. SEXTO: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES: Designar al Señor LEANDRO SCHROEDER, D.N.I. N° 33.919.174 que revestirá el carácter de administrador titular. Al mismo tiempo se designa al Señor MARCOS ANDRÉS LUJAN, D.N.I. N° 33.502.642 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican en este acto. OCTAVO: AUTORIZACIONES PARA TRAMITAR: Se autorizan por la presente al Dr. Pablo Ezequiel Marse, DNI Nº 34.163.603, abogado, matrícula 9409 T°I F°255 del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, y al Cr. Sergio

Gustavo Schroeder, DNI Nº 16156040, CPN, Matrícula Profesional 2329 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, para realizar todo tipo de tramitación, gestionar la conformidad de la autoridad administrativa de contralor y solicitar la inscripción del contrato social ante el organismo registral de la provincia de Entre Ríos. A tal efecto se los faculta para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismo estimaren procedentes, incluso lo relativo a la denominación de la sociedad, domicilio, plazos, objeto, capital social, ya sea para suscripción o integración, administración, representación, fiscalización, reuniones de socios, disolución y liquidación, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios, así como también para desglosar o retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se los faculta para interponer en su caso los recursos que el artículo 169 de la Ley 19.550 y modificatorias, el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, la ley orgánica de la autoridad de contralor y la ley de procedimientos administrativos prevean, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. También los autorizados podrán sustituir sus facultades a otros profesionales.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 06 DE NOVIEMBRE DE 2.026.- POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:71224 - S.C-00017597 1 v./12/11/2026

- - - - - -

IRMIA DESARROLLOS S.A.S.

En virtud de las facultades conferidas por la Resolución General Nº 010/2026 DGIPJy RP, el Inspector interviniente de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público dispone la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos:

En la ciudad de Parana, Departamento Parana, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los un (01) días del mes de octubre de dos mil veintiseis, concurre: 1) Marcia Paola Caino, D.N.I. N° 28961941, CUIT/CUIL N° 27289619416, nacido el día 15/01/1982, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en Catamarca 39, de la ciudad de Parana, Departamento Parana, de la Provincia de Entre Rios, por derecho propio;

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "IRMIA DESARROLLOS S.A.S.", con sede social en calle 25 de Mayo 555, de la ciudad de Parana, Departamento Parana, de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de pesos ochocientos mil ($ 800.000,00), representados por ocho mil (8000) acciones, de pesos cien ($. 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1. Marcia Paola Caino, suscribe la cantidad de ocho mil (8000) acciones, por un total de pesos ochocientos mil ($800.000,00).

La socia integra en este acto en dinero en efectivo el 25% (veinticinco por ciento) del capital, y el saldo en el plazo de 2 (dos) años desde la firma del presente.

TERCERO: Aprobar las siguientes clausulas por las que se regirá la sociedad, y que a Continuación se transcriben: DENOMINACIÓN-DOMICILIO-DURACIÓN - OBJETO ARTÍCULO N° 1: La sociedad se denomina “IRMIA DESARROLLOS S.A.S.” ARTÍCULO N° 2: Tiene su domicilio social en la ciudad de Parana, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTÍCULO N° 3: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO N° 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: GASTRONÓMICO: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL - ACCIONES

ARTÍCULO N° 5: El capital social es de pesos ochocientos mil ($. 800.000,00), representado por ocho mil (8000) acciones, de pesos cien ($. 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTÍCULO N° 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase “A” que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase “B” que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA ARTÍCULO N° 7: La administración estará a cargo de/del/los Sr./es Marcia Paola Caino que revestirá/n el carácter de administrador/es titular/es. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará/n en su/sus cargo/s mientras no sean removido/os por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Francisco Guido Morresi en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ARTÍCULO N° 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Marcia Paola Caino, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNION DE SOCIOS ARTÍCULO N° 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social.

Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157° LGS FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO N° 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO N° 11: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO N° 12: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal. la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso. a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70° in fine de la Ley 19.550. a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. a dividendo de acciones ordinarias. el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO N° 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO N° 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101°, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Autorizar a Sol Leneschmit, D.N.I. N° 40774159, CUIT/CUIL N° 27407741590, con domicilio especial en Santiago del Estero 527 de la ciudad de Parana, Provincia de Entre Rios, para que realicen todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolos para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección de Inspección de Personas Juridicas y proceder con arreglo a ellas.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 06 DE NOVIEMBRE DE 2.026.- POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:71217 - S.C-00017598 1 v./12/11/2026

- - - - - -

TRANSPORTE AGUIMAR S.A.S.

En virtud de las facultades conferidas por la Resolución General Nº 010/2026 DGIPJy RP, el Inspector interviniente de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público dispone la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos:

Por un día se comunica que por Instrumento Privado de fecha 30/01/2026, subsanado y rectificado por Acta de fecha 13/05/2026, los sres. MARTINEZ LEONARDO ADRIAN D.N.I. N° 24.312.780, CUIT/CUIL N°20-24312780-8, nacido el día 10 de diciembre de 1974, casado en primeras nupcias con OLGUIN PAOLA ROMINA D.N.I. N° 25.838.410, de nacionalidad argentina, con domicilio real en Santiago del Estero 1611 de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos; y AGUILAR FABIAN ALBERTO D.N.I. N° 23.696.707, CUIT/CUIL N°20-23696707-8, nacido el día 30 de marzo de 1974, casado en primeras nupcias con GREGORUTTI TABORDA ESTELA SOLEDAD D.N.I. N° 26.527.581, de nacionalidad argentina, con domicilio real en Santiago del Estero 1597 de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos, regularizaron la sociedad de hecho "AGUILAR FABIAN ALBERTO Y MARTINEZ LEONARDO ADRIAN SH" (nombre de fantasía "TRANSPORTE AGUIMAR SH") adoptando el tipo de Sociedad por Acciones Simplificada bajo la denominación "TRANSPORTE AGUIMAR S.A.S.". Se transcribe a continuación el texto íntegro de los instrumentos (Expte. N° 3375195 – DGIPJyRP): INSTRUMENTO DE FECHA 30/01/2026 REGULARIZACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

En la Crespo, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 30 días del mes de Enero de 2026, COMPARECEN: MARTINEZ LEONARDO ADRIAN D.N.I. N° 24.312.780 CUIT/CUIL N° 20243127808 y AGUILAR FABIAN ALBERTO D.N.I. N° 23.696.707 CUIT/CUIL N° 2023696707-8 mayores de edad, las cuales exponen: PRIMERO: Que todos los comparecientes son únicos integrantes de una sociedad de hecho denominada con el nombre de fantasía TRANSPORTE AGUIMAR cuyo objeto de carácter comercial lo constituye el TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES teniendo su sede en la calle Santiago del Estero 1611 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos.

SEGUNDO: Que la sociedad siempre estuvo integrada por los comparecientes y nunca existieron otros componentes de la misma.

TERCERO: Que la decisión de regularizar la sociedad la adoptan por unanimidad, razón por la cual nadie ejerce el derecho de receso de la misma.

CUARTO: Que deciden adoptar el tipo de SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS mediante contrato y cláusulas que se insertan en este mismo documento.

QUINTO: Que han confeccionado un estado de situación patrimonial cerrado el 30/12/2025, que aprueban por unanimidad, del cual surgen los activos y pasivos de la sociedad y el patrimonio de la misma a los efectos de fijar el capital social correspondiente.

SEXTO: En consecuencia, dejan redactado el contrato mediante el cual la sociedad adopta el tipo de sociedad por acciones simplificada y cumplimenta los requisitos del mismo: OBJETOS APROBADOS – SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA INSTRUMENTO CONSTITUTIVO En la ciudad de Crespo Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 30 días del mes de Enero de 2026 reúnen los Señores: 1) MARTINEZ LEONARDO ADRIAN D.N.I. N° 24.312.780 CUIT/CUIL N° 20243127808 nacido el día 10 de diciembre de 1974, estado civil casado con OLGUIN PAOLA ROMINA DNI 25.838.410 CUIT/CUIL 27-25838410-0 nacionalidad Argentino sexo masculino de profesión empresario con domicilio real en Santiago del Estero 1611 de la ciudad de Crespo Departamento Parana de la Provincia de Entre Ríos, Argentina por derecho propio; y 2) AGUILAR FABIAN ALBERTO D.N.I. N° 23.696.707 CUIT/CUIL N° 2023696707-8 nacido el día 30 de Marzo de 1974, estado civil

casado con GREGORUTTI TABORDA ESTELA SOLEDAD DNI N° 26.527.581 CUIT/CUIL N° 27-26527581-3, nacionalidad argentino, sexo masculino de profesión empresario con domicilio real en SANTIAGO DEL ESTERO 1597 de la ciudad de Crespo Departamento Parana, de la Provincia de Entre Ríos, Argentino, por derecho propio. Quienes resuelven: PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "TRANSPORTE AGUIMAR S. A. S", con sede social en calle SANTIAGO DEL ESTERO 1611 de la ciudad de Crespo, Departamento de Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El social se fija en la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (86.322.882), representado por 86.323 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de PESOS MIL ($ 1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. La suscripción e integración se realiza de la siguiente manera: Aporte en Especie: Los socios integran en este acto el CIEN POR CIENTO (100%) del capital suscripto en especie, por un valor de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES ($ 75.873.303). Dicho aporte corresponde a la totalidad de los bienes de uso que surgen del Balance Especial de regularización cerrado al 31 de diciembre de 2025, los cuales se transfieren a la sociedad en propiedad. Aporte en Efectivo: Los socios también integran en este acto el CIEN POR CIENTO (100%) del capital suscripto en efectivo correspondiente a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 1.280.440). La integración del Capital Social se efectúa teniendo en cuenta el Patrimonio Neto de la sociedad de hecho "AGUILAR FABIAN ALBERTO Y MARTINEZ LEONARDO ADRIAN SH" (Nombre de fantasía "TRANSPORTE AGUIMAR SH") que se regulariza en este acto.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben: DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO ARTÍCULO 1°: La sociedad se denomina "TRANSPORTE AGUIMAR S.A.S".

ARTÍCULO 2°: Tiene su domicilio social en SANTIAGO DEL ESTERO 1611 la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTÍCULO 3°: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO 4°: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Servicio de transporte automotor de cargas n. c. p. (incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado). A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL - ACCIONES ARTÍCULO 5°: El capital social es de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (86.322.882) representado por 86.323 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de PESOS MIL ($1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTÍCULO 6°: Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el administrador queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la ley 19.550. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA ARTÍCULO 7°: La administración y representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de ambos socios: MARTINEZ LEONARDO ADRIAN D.N.I. N° 24.312.780 CUIT/CUIL N° 20243127808 y AGUILAR FABIAN ALBERTO D.N.I. N° 23.696.707 CUIT/CUIL N° 2023696707-8 quienes podrán actuar de forma individual e indistinta. En el desempeño

de sus funciones ambos tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y estos mantendrán su cargo por plazo indeterminado, mientras no sean removidos por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor MATIAS FABIAN AGUILAR DNI. 39.260.855 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

REUNIÓN DE SOCIOS

ARTÍCULO 8°: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentará en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157° LGS.

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 9°: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO 10°: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO 11°: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso. c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70° in fine de la Ley 19.550. d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) a dividendo de acciones ordinarias. f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO 12°: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 13°: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101°, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

ARTÍCULO 14°: DECLARACIONES Y COMPROMISOS IMPUESTOS POR LA LEY 25.246. Cada uno de los constituyentes y administradores declara bajo juramento: 1. Que los datos personales consignados al comienzo del presente son correctos y completos. 2. Que los fondos invertidos en el capital social son de origen lícito, correspondiendo a la actividad de transporte desarrollada por la anterior SOCIEDAD DE HECHO. 3. Que no se encuentra alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente emitida por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. 4. Que los datos personales y los relativos a su participación contenidos en el presente constituyen declaración jurada respecto de su eventual identificación como beneficiario final, en los términos definidos por la Unidad de Información Financiera. Asimismo, se compromete a informar cualquier modificación que se produjere respecto de lo aquí declarado, dentro de los treinta (30) días de ocurrida y mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

ARTÍCULO 15° MANDATARIOS ESPECIALES. Los integrantes del órgano de administración y la profesional Buyatti Valentina DNI 39838299 CUIT/CUIL 23-39838299-4 de profesión contadora Mat. 6058 CPCEER quedan indistintamente autorizados para realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de la conformidad de la autoridad administrativa de control y la inscripción de la sociedad en el Registro Público. Los autorizados cuentan con las más amplias facultades a ese fin, incluidas las de aceptar o proponer modificaciones al contenido de este

instrumento en tanto resultaren necesarias para cumplir con observaciones producidas durante los trámites de conformidad administrativa o inscripción, suscribir textos ordenados que fueran requeridos, recurrir y fundar recursos en sede administrativa o judicial -incluyendo las vías extraordinarias- desistirlos, publicar edictos, efectuar y retirar depósitos y cuantos más actos resulten necesarios para obtener la conformidad administrativa y posterior inscripción registral del presente instrumento.

Con el contenido precedente, queda suscripta el acta constitutiva de TRANSPORTE AGUIMAR S.A.S., firmando cuatro ejemplares todas las personas individualizadas al comienzo del presente en su condición de constituyentes y, en el caso de los designados administradores, también en señal de aceptación del cargo.

ACTA DE SUBSANACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO "TRANSPORTE AGUIMAR SAS" DE FECHA 13/05/2026 En la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de Mayo de 2026, los Sres. MARTINEZ LEONARDO ADRIAN D.N.I. N°24.312.780 CUIT/CUIL N° 20243127808 y AGUILAR FABIAN ALBERTO D.N.I. N° 23.696.707 CUIT/CUIL N° 2023696707-8 en carácter de Socios de la sociedad en formación denominada "TRANSPORTE AGUIMAR SAS", manifiestan:

PRIMERO: OBJETO. Que vengo por el presente a subsanar y rectificar el Instrumento Constitutivo de fecha 30/01/2026, a fin de cumplimentar las observaciones formuladas por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en el Dictamen de fecha 09/04/26 recaído en el Expediente N° 3375195.

SEGUNDO: RECTIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. Se rectifica el Artículo correspondiente al Capital Social (originalmente apartado SEGUNDO y QUINTO), a fin de subsanarlos, los cuales quedan redactados esa parte de la siguiente forma: SEGUNDO: "El capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (77.153.743), representado por 77.154 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de PESOS MIL ($ 1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. La suscripción e integración se realiza de la siguiente manera: Aporte en Especie: Se integra en este acto el CIEN POR CIENTO (100%) del capital suscripto en especie, por un valor de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES ($ 75.873.303). Dicho aporte corresponde a la totalidad de los bienes de uso que surgen del Balance Especial de regularización cerrado al 31 de diciembre de 2025, los cuales se transfieren a la sociedad en propiedad. Aporte en Efectivo: También se integran en este acto el CIEN POR CIENTO (100%) del capital suscripto en efectivo correspondiente a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 1.280.440). La integración del Capital Social se efectúa teniendo en cuenta el aporte parcial de activos provenientes de la sociedad de hecho "AGUILAR FABIAN ALBERTO Y MARTINEZ LEONARDO ADRIAN SH" (Nombre de fantasía "TRANSPORTE AGUIMAR SH") que se regulariza en este acto." Los socios tal como se mencionó suscriben el cien por ciento (100%) del capital social y lo integran en su totalidad (100%) en este acto, de la siguiente manera: El socio MARTINEZ LEONARDO ADRIAN suscribe 38.577 integrada mediante el aporte del cincuenta por ciento (50%) de los bienes de uso y efectivo que surgen del Balance Especial de Regularización cerrado al 31/12/2025. El socio AGUILAR FABIAN ALBERTO suscribe 38.577 acciones integradas mediante el aporte del cincuenta por ciento (50%) de los bienes de uso y efectivo que surgen del Balance Especial de Regularización cerrado al 31/12/2025.

QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (77.153.743), representado por 77.154 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de PESOS MIL ($ 1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

TERCERO: CUMPLIMIENTO RES. 150/2015 D.I.P.J. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 7° de la Resolución N° 150/2015 D.I.P.J. referido a la integración de aportes en especie, el compareciente ratifica el inventario detallado de los vehículos aportados adjuntando la certificación de valuación correspondiente.

Sin más, firmo el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 06 DE NOVIEMBRE DE 2.026.- POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:71222 - S.C-00017604 1 v./12/11/2026

TRANSPORTE AGUIMAR S.A.S.

EDICTO - REGULARIZACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - "TRANSPORTE AGUIMAR S.A.S."

En virtud de las facultades conferidas por la Resolución General Nº 010/2026 DGIPJy RP, el Inspector interviniente de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público dispone la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos:

Por un día se comunica que por Instrumento Privado de fecha 30/01/2026, subsanado y rectificado por Acta de fecha 13/05/2026, los sres. MARTINEZ LEONARDO ADRIAN D.N.I. N° 24.312.780, CUIT/CUIL N° 20-24312780-8, nacido el día 10 de diciembre de 1974, casado en primeras nupcias con OLGUIN PAOLA ROMINA D.N.I. N° 25.838.410, de nacionalidad argentina, con domicilio real en Santiago del Estero 1611 de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos; y AGUILAR FABIAN ALBERTO D.N.I. N° 23.696.707, CUIT/CUIL N°20-23696707-8, nacido el día 30 de marzo de 1974, casado en primeras nupcias con GREGORUTTI TABORDA ESTELA SOLEDAD D.N.I. N° 26.527.581, de nacionalidad argentina, con domicilio real en Santiago del Estero 1597 de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos, regularizaron la sociedad de hecho "AGUILAR FABIAN ALBERTO Y MARTINEZ LEONARDO ADRIAN SH" (nombre de fantasía "TRANSPORTE AGUIMAR SH") adoptando el tipo de Sociedad por Acciones Simplificada bajo la denominación "TRANSPORTE AGUIMAR S.A.S.". Se transcribe a continuación el texto íntegro de los instrumentos (Expte. N° 3375195 – DGIPJyRP):

I. INSTRUMENTO DE FECHA 30/01/2026 REGULARIZACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

En la Crespo, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 30 días del mes de Enero de 2026, COMPARECEN: MARTINEZ LEONARDO ADRIAN D.N.I. N° 24.312.780 CUIT/CUIL N° 20243127808 y AGUILAR FABIAN ALBERTO D.N.I. N° 23.696.707 CUIT/CUIL N° 2023696707-8 mayores de edad, las cuales exponen:

PRIMERO: Que todos los comparecientes son únicos integrantes de una sociedad de hecho denominada con el nombre de fantasía TRANSPORTE AGUIMAR cuyo objeto de carácter comercial lo constituye el TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES teniendo su sede en la calle Santiago del Estero 1611 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos.

SEGUNDO: Que la sociedad siempre estuvo integrada por los comparecientes y nunca existieron otros componentes de la misma.

TERCERO: Que la decisión de regularizar la sociedad la adoptan por unanimidad, razón por la cual nadie ejerce el derecho de receso de la misma.

CUARTO: Que deciden adoptar el tipo de SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS mediante contrato y cláusulas que se insertan en este mismo documento.

QUINTO: Que han confeccionado un estado de situación patrimonial cerrado el 30/12/2025, que aprueban por unanimidad, del cual surgen los activos y pasivos de la sociedad y el patrimonio de la misma a los efectos de fijar el capital social correspondiente.

SEXTO: En consecuencia, dejan redactado el contrato mediante el cual la sociedad adopta el tipo de sociedad por acciones simplificada y cumplimenta los requisitos del mismo: OBJETOS APROBADOS – SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA INSTRUMENTO CONSTITUTIVO En la ciudad de Crespo Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 30 días del mes de Enero de 2026 reúnen los Señores: 1) MARTINEZ LEONARDO ADRIAN D.N.I. N° 24.312.780 CUIT/CUIL N° 20243127808 nacido el día 10 de diciembre de 1974, estado civil casado con OLGUIN PAOLA ROMINA DNI 25.838.410 CUIT/CUIL 27- 25838410-0 nacionalidad Argentino sexo masculino de profesión empresario con domicilio real en Santiago del Estero 1611 de la ciudad de Crespo Departamento Parana de la Provincia de Entre Ríos, Argentina por derecho propio; y 2) AGUILAR FABIAN ALBERTO D.N.I. N° 23.696.707 CUIT/CUIL N° 2023696707-8 nacido el día 30 de Marzo de 1974, estado civil casado con GREGORUTTI TABORDA ESTELA SOLEDAD DNI N° 26.527.581 CUIT/CUIL N° 27-26527581-3, nacionalidad argentino, sexo masculino de profesión empresario con domicilio real en SANTIAGO DEL ESTERO 1597 de la ciudad de Crespo Departamento Parana, de la Provincia de Entre Ríos, Argentino, por derecho propio. Quienes resuelven: PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "TRANSPORTE

AGUIMAR S.A.S", con sede social en calle SANTIAGO DEL ESTERO 1611 de la ciudad de Crespo, Departamento de Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El social se fija en la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (86.322.882), representado por 86.323 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de PESOS MIL ($ 1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. La suscripción e integración se realiza de la siguiente manera: Aporte en Especie: Los socios integran en este acto el CIEN POR CIENTO (100%) del capital suscripto en especie, por un valor de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES ($ 75.873.303). Dicho aporte corresponde a la totalidad de los bienes de uso que surgen del Balance Especial de regularización cerrado al 31 de diciembre de 2025, los cuales se transfieren a la sociedad en propiedad. Aporte en Efectivo: Los socios también integran en este acto el CIEN POR CIENTO (100%) del capital suscripto en efectivo correspondiente a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 1.280.440). La integración del Capital Social se efectúa teniendo en cuenta el Patrimonio Neto de la sociedad de hecho "AGUILAR FABIAN ALBERTO Y MARTINEZ LEONARDO ADRIAN SH" (Nombre de fantasía "TRANSPORTE AGUIMAR SH") que se regulariza en este acto.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben: DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO ARTÍCULO 1°: La sociedad se denomina "TRANSPORTE AGUIMAR S.A.S".

ARTÍCULO 2°: Tiene su domicilio social en SANTIAGO DEL ESTERO 1611 la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTÍCULO 3°: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO 4°: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Servicio de transporte automotor de cargas n. c. p. (incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado). A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL - ACCIONES

ARTÍCULO 5°: El capital social es de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (86.322.882) representado por 86.323 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de PESOS MIL ($ 1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTÍCULO 6°: Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el administrador queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la ley 19.550. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

ARTÍCULO 7°: La administración y representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de ambos socios: MARTINEZ LEONARDO ADRIAN D.N.I. N° 24.312.780 CUIT/CUIL N° 20243127808 y AGUILAR FABIAN ALBERTO D.N.I. N° 23.696.707 CUIT/CUIL N° 2023696707-8 quienes podrán actuar de forma individual e indistinta. En el desempeño de sus funciones ambos tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y estos mantendrán su cargo por plazo indeterminado, mientras no sean removidos por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor MATIAS

FABIAN AGUILAR DNI. 39.260.855 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

REUNIÓN DE SOCIOS

ARTÍCULO 8°: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentará en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157° LGS.

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 9°: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO 10°: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO 11°: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso. c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70° in fine de la Ley 19.550. d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) a dividendo de acciones ordinarias. f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO 12°: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 13°: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101°, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

ARTÍCULO 14°: DECLARACIONES Y COMPROMISOS IMPUESTOS POR LA LEY 25.246. Cada uno de los constituyentes y administradores declara bajo juramento: 1. Que los datos personales consignados al comienzo del presente son correctos y completos. 2. Que los fondos invertidos en el capital social son de origen lícito, correspondiendo a la actividad de transporte desarrollada por la anterior SOCIEDAD DE HECHO. 3. Que no se encuentra alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente emitida por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. 4. Que los datos personales y los relativos a su participación contenidos en el presente constituyen declaración jurada respecto de su eventual identificación como beneficiario final, en los términos definidos por la Unidad de Información Financiera. Asimismo, se compromete a informar cualquier modificación que se produjere respecto de lo aquí declarado, dentro de los treinta (30) días de ocurrida y mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

ARTÍCULO 15° MANDATARIOS ESPECIALES. Los integrantes del órgano de administración y la profesional Buyatti Valentina DNI 39838299 CUIT/CUIL 23-39838299-4 de profesión contadora Mat. 6058 CPCEER quedan indistintamente autorizados para realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de la conformidad de la autoridad administrativa de control y la inscripción de la sociedad en el Registro Público. Los autorizados cuentan con las más amplias facultades a ese fin, incluidas las de aceptar o proponer modificaciones al contenido de este instrumento en tanto resultaren necesarias para cumplir con observaciones producidas durante los trámites de conformidad administrativa o inscripción, suscribir textos ordenados que fueran requeridos, recurrir y fundar recursos en sede administrativa o judicial -incluyendo las vías extraordinarias- desistirlos, publicar edictos, efectuar

y retirar depósitos y cuantos más actos resulten necesarios para obtener la conformidad administrativa y posterior inscripción registral del presente instrumento.

Con el contenido precedente, queda suscripta el acta constitutiva de TRANSPORTE AGUIMAR S.A.S., firmando cuatro ejemplares todas las personas individualizadas al comienzo del presente en su condición de constituyentes y, en el caso de los designados administradores, también en señal de aceptación del cargo.

II. ACTA DE SUBSANACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO "TRANSPORTE AGUIMAR SAS" DE FECHA 13/05/2026 En la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de Mayo de 2026, los Sres. MARTINEZ LEONARDO ADRIAN D.N.I. N° 24.312.780 CUIT/CUIL N° 20243127808 y AGUILAR FABIAN ALBERTO D.N.I. N° 23.696.707 CUIT/CUIL N° 2023696707-8 en carácter de Socios de la sociedad en formación denominada "TRANSPORTE AGUIMAR SAS", manifiestan:

PRIMERO: OBJETO. Que vengo por el presente a subsanar y rectificar el Instrumento Constitutivo de fecha 30/01/2026, a fin de cumplimentar las observaciones formuladas por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en el Dictamen de fecha 09/04/26 recaído en el Expediente N° 3375195.

SEGUNDO: RECTIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. Se rectifica el Artículo correspondiente al Capital Social (originalmente apartado SEGUNDO y QUINTO), a fin de subsanarlos, los cuales quedan redactados esa parte de la siguiente forma: SEGUNDO: "El capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (77.153.743), representado por 77.154 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de PESOS MIL ($1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. La suscripción e integración se realiza de la siguiente manera: Aporte en Especie: Se integra en este acto el CIEN POR CIENTO (100%) del capital suscripto en especie, por un valor de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES ($ 75.873.303). Dicho aporte corresponde a la totalidad de los bienes de uso que surgen del Balance Especial de regularización cerrado al 31 de diciembre de 2025, los cuales se transfieren a la sociedad en propiedad. Aporte en Efectivo: También se integran en este acto el CIEN POR CIENTO (100%) del capital suscripto en efectivo correspondiente a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 1.280.440). La integración del Capital Social se efectúa teniendo en cuenta el aporte parcial de activos provenientes de la sociedad de hecho "AGUILAR FABIAN ALBERTO Y MARTINEZ LEONARDO ADRIAN SH" (Nombre de fantasía "TRANSPORTE AGUIMAR SH") que se regulariza en este acto." Los socios tal como se mencionó suscriben el cien por ciento (100%) del capital social y lo integran en su totalidad (100%) en este acto, de la siguiente manera: El socio MARTINEZ LEONARDO ADRIAN suscribe 38.577 integrada mediante el aporte del cincuenta por ciento (50%) de los bienes de uso y efectivo que surgen del Balance Especial de Regularización cerrado al 31/12/2025. El socio AGUILAR FABIAN ALBERTO suscribe 38.577 acciones integradas mediante el aporte del cincuenta por ciento (50%) de los bienes de uso y efectivo que surgen del Balance Especial de Regularización cerrado al 31/12/2025.

QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (77.153.743), representado por 77.154 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de PESOS MIL ($ 1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

TERCERO: CUMPLIMIENTO RES. 150/2015 D.I.P.J. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 7° de la Resolución N° 150/2015 D.I.P.J. referido a la integración de aportes en especie, el compareciente ratifica el inventario detallado de los vehículos aportados adjuntando la certificación de valuación correspondiente.

Sin más, firmo el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 06 DE NOVIEMBRE DE 2.026.- POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:71455 - F.C. 04-00078008 1 v./12/11/2026

FEDERACION

EL NEGRO MOTA S.R.L.

POR RESOLUCIÓN DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintiséis, entre el señor OMAR FRANCISCO PERCARA, argentino, empresario, divorciado, nacido el 7 de marzo de 1964, titular del DNI N.º 16.614.077, CUIT N.º 20-16614077-4, domiciliado en calle 25 de Mayo N.º 2590 de la ciudad de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos; y la señora ANDREA MARIELA VELLO, argentina, empresaria, soltera, nacida el 4 de octubre de 1976, titular del DNI N.º 25.062.499, CUIT N.º 27-25062499-4, domiciliada en calle 25 de Mayo N.º 2590 de la ciudad de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada.

DENOMINACIÓN: “EL NEGRO MOTA S.R.L.”.

DOMICILIO: La sociedad tiene domicilio legal en la ciudad de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) la instalación, explotación y administración de supermercados, autoservicios, almacenes y establecimientos afines; b) la compra, venta mayorista y minorista, distribución, consignación, representación, comisión, importación y exportación de alimentos, bebidas, carnes, fiambres, quesos, frutas, verduras, conservas, productos de limpieza, perfumería, tocador, bazar, menaje, librería, electricidad, electrónica, vestimenta, artículos para el hogar y productos medicinales de venta libre cuya comercialización se encuentre legalmente autorizada; c) la elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios, comidas preparadas, panificados, tortas y confituras; y d) el transporte terrestre de cargas propias o de terceros. Las actividades que requieran habilitación, matrícula o intervención de profesionales con título habilitante serán realizadas una vez cumplidos tales recaudos y por medio de dichos profesionales cuando corresponda.

DURACIÓN: Cincuenta (50) años contados desde su inscripción en el Registro Público.

CAPITAL SOCIAL: PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales de PESOS MIL ($ 1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota. ANDREA MARIELA VELLO suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas, equivalentes a PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000), y OMAR FRANCISCO PERCARA suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas, equivalentes a PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000). Los socios integran en este acto, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento (25 %) de sus respectivos aportes. El saldo deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos (2) años contado desde la fecha del contrato.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de ANDREA MARIELA VELLO, quien es designada gerenta por tiempo indeterminado.

FISCALIZACIÓN: Será ejercida por los socios conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad quede comprendida en los supuestos legales correspondientes.

CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 3 de NOVIEMBRE DE 2026.- DRA. MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA.

ID:71232 - S.C-00017602 1 v./12/11/2026

GUALEGUAYCHU

VÍA TECH S.A.S.

EDICTO CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Vía Tech S.A.S.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 16 de Septiembre de 2026.

SOCIOS: 1) JONATAN ALBETO, D.N.I. N° 26.989.651, CUIT N° 20-26989651-6 nacido el día 08/02/1979, estado civil casado, nacionalidad argentino, con domicilio real en Gervasio Méndez N° 1.811 de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina;

DENOMINACIÓN: Vía Tech S.A.S.

SEDE SOCIAL: calle Gervasio Méndez N° 1.811, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

OBJETO SOCIAL: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: INFORMATICO: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de software, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos.

CAPITAL SOCIAL: El capital es de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000) representado por MIL (1.000) acciones de valor nominal PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) por cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a un votos. Suscripción: 1) JONATAN ALBERTO, suscribe la cantidad de MIL (1.000) acciones.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. JONATAN ALBERTO, D.N.I. N° 26.989.651 en el carácter de ADMINISTRADOR TITULAR. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Sr. ALBERTO, MATEO BENJAMIN, D.N.I. N° 46.928.317, en el carácter de ADMINISTRADOR SUPLENTE. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

REPRESENTACIÓN Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr JONATAN ALBERTO, D.N.I N° 26.989.651. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: cierra el día 31 de Marzo de cada año.-

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN.

ID:70134 - F.C. 04-00077963 3 v./13/11/2026

LA PAZ

ARENAS SANTA ELENA S.R.L.

En virtud de las facultades conferidas por la Resolución General Nº 010/2026 DGIPJy RP, el Inspector interviniente de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público dispone la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos:

Socios: Centena González Darío Cayetano, argentino, DNI Nº 39.837.396, CUIL Nº: 20-39837396-1, de 30 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1045, de la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos; Gómez Ignacio Nicolás, argentino, DNI Nº 43.295.041; CUIL Nº: 20-43295041-8, de 25 años de edad, soltero, de profesión dependiente, con domicilio en calle Tucumán y Hernandarias S/N, Bº Hipólito Irigoyen, de la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos; Grabre Franco Matías, argentino, DNI Nº 33.544.566, CUIL Nº: 20-33544566-0, de 38 años de edad, soltero, de profesión dependiente, con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen N° 18, de la localidad Ensenada, Provincia de Buenos Aires; y D'Amico Figueroa Fernando Javier, argentino, DNI Nº 33.586.728, CUIL Nº: 23-33586728-9, de 38 años de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Int. Dastugue N° 2101, localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

1) Fecha del instrumento de constitución: 15/04/2026.

2) Razón Social: La sociedad girará bajo la denominación de “Arenas Santa Elena S.R.L”.

3) Domicilio de la Sociedad: La sociedad tendrá domicilio en calle sito esquina Tucumán y Hernandarias S/N, lote Nº 10, Manzana Nº 248, coordenadas 30°57'17.6'' Sur, 59°47'04.1'' Oeste, Barrio Hipólito Irigoyen de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero.

4) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: compraventa, representaciones, comisiones, mandatos, cesiones, permutas,

consignaciones, acopios, distribuciones, importación, exportación de los siguientes rubros: a) Areneras: extracción y comercialización, al por mayor y menor, de arena para la construcción.- b) Fabricación y comercialización al por mayor y menor de artículos premoldeados de cemento.- c) Comercialización, al por mayor y menor, de materiales, herramientas, repuestos y accesorios destinados a la construcción.- d) Transporte: administración de fletes, servicios de transporte de cargas en general, nacional e internacional.- e) Operaciones de créditos, constituirse en acreedor prendario o hipotecario, efectuar operaciones de inversión y financieras, las cuales se realizarán con fondos propios, quedando excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, inversiones o aportes de capital en sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse. Así como toda otra actividad complementaria o a fin a las enunciadas, pudiendo extenderse a las etapas de industrialización.

5) Plazo de Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve años (99) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por iguales periodos por decisión de los socios.

6) Capital Social: se fija en la suma de Pesos cuatro millones ($ 4.000.000,00) dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas de Pesos un mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción y cantidad: Centena González Darío Cayetano, DNI Nº 39.837.396, 25% (veinticinco por ciento), representado por 1.000 (un mil) cuotas sociales, equivalentes a $ 1.000.000,00 (Pesos un millón). Gómez Ignacio Nicolás, DNI Nº 43.295.041, 25% (veinticinco por ciento), representado por 1.000 (un mil) cuotas sociales, equivalentes a $ 1.000.000,00 (Pesos un millón). Grabre Franco Matías, DNI Nº 33.544.566, 25% (veinticinco por ciento), representado por 1.000 (un mil) cuotas sociales, equivalentes a $ 1.000.000,00 (Pesos un millón). -- D'Amico Figueroa Fernando Javier, DNI Nº 33.586.728, 25% (veinticinco por ciento), representado por 1.000 (un mil) cuotas sociales, equivalentes a $ 1.000.000,00 (Pesos un millón). El capital social se integra en su totalidad en este acto de la siguiente manera: Los socios aportan el 100% del capital en efectivo. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

7) Órgano de Administración: la dirección administración y representación de la sociedad será colegiada, ejercida por dos Gerentes, socios o no, (a cargo de los socios Gómez Ignacio Nicolás, DNI Nº 43.295.041, y Centena González Darío Cayetano, DNI Nº 39.837.396) designados en reunión de socios con el acuerdo unánime de los mismo, la duración en el cargo será de 4 años y podrán ser reelectos por igual termino, operando en forma indistinta, la misma pueda ejercerse en forma unipersonal o plural de manera optativa conjunta, en cuyo caso será necesaria su/s sola/s firma/s para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, los Gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra case de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamos garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobra, y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Registro de Créditos, Prendarios, Ministerios, secretaria del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios fianzas personales o de terceros ajeno a la Sociedad. - e) Para garantizar el correcto y fiel cumplimiento de sus funciones, los gerentes titulares deberán prestar una garantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del capital social en forma conjunta entre todos los designados, respetando los limites mínimos que no pueden ser menores a $ 100.000, 00 (pesos cien mil) y con lo que respecta al máximos no pueden ser mayores a $ 1.000.000, 00 (pesos un millón) de maneras individuales, los mismos son establecidos, por la autoridad de contralor. Dicha garantía podrá constituirse mediante depósito en dinero efectivo, títulos públicos, o bien mediante la contratación de un seguro de caución o

de responsabilidad civil a favor de la sociedad. El costo de esta garantía será soportado de manera exclusiva por cada gerente, quedando prohibido su pago con fondos de la caja social. La garantía permanecerá indisponible durante el plazo de desempeño del cargo renovable anualmente y hasta tres (3) años posteriores al cese de sus funciones, conforme a los plazos legales de prescripción de la acción de responsabilidad. Los gerentes suplentes solo estarán obligados a prestar esta garantía a partir del momento que asuman definitivamente su cargo. De conformidad al art. 256 2° párrafo L.G.S., y a los dispuesto por la resolución N° 077/2022 DIPJ y su modif. Resol. 172/2022 DIPJ.

8) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo de los Socios Gerentes designados.

9) Fecha del cierre de ejercicios: el Ejercicio Social cerrara el día 31 de diciembre de cada año.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 06 DE NOVIEMBRE DE 2.026.- POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:71240 - S.C-00017599 1 v./12/11/2026

AUMENTO DE CAPITAL

FEDERACION

PEZZELATTO CONSTRUCCIONES S.A.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

Por Acta de fecha 30/01/2013 los socios de la sociedad comercial: “PEZZELATTO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA”, Sres. Leonides Ramón Pezzelatto, Víctor Manuel Caballero, Franco Román Pezzelatto, Leonides Pezzelatto y Paola Marina Pezzelatto resuelven por unanimidad modificar el artículo cuarto del estatuto social, que quedará redactado de la siguiente manera: “CUARTO: CAPITAL SOCIAL: a) El Capital Social se fija en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS ($ 68.600, 00), representado en SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS ACCIONES (68.600) ordinarias, nominativas no endosables de un valor nominal de PESOS UNO (1) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, el capital puede ser aumentado hasta un (5) quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa”.-

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 2 de NOVIEMBRE DE 2026.- DRA. MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA.

ID:71225 - S.C-00017596 1 v./12/11/2026

LA PAZ

ALL MOTORS GROUP S.A.

Por Resolución del Sr. Director de la DGIPJ se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente EDICTO:

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº 03. En la ciudad de La Paz Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de Junio de 2026, siendo las 09:00 horas, en el domicilio de la sede comercial de All Motors Group SA de calle Avda. Artigas 2651 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, se reúnen todos los accionistas que representan el 100% del capital social de All Motors Group S.A. Por lo que la presente Asamblea reviste el carácter de “Asamblea Unánime”, exhibiendo y depositando los certificados que representan la totalidad de las acciones de la firma.

Se encuentran presentes y firman el respectivo Libro de Depósitos de Acciones y Asistencia a Asamblea General Extraordinaria los accionistas: Carlos Aníbal Traverso DNI 21.844.101 y el Sr. Valentino Traverso DNI 44.780. 873.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Ratificación del aumento del capital social superior al quíntuplo del capital autorizado.

3. Emisión de nuevas acciones y condiciones de suscripción e integración.

4. Consideración de la cesión de acciones efectuada.

5. Delegación de facultades en el Directorio Se inicia el acto designando a los accionistas Carlos Aníbal Traverso DNI 21.844.101 y el Sr. Valentino Traverso DNI 44.780. 873 para que firmen el acta.

El Sr. Carlos Traverso presidiendo la Asamblea pasa a tratar el segundo del Orden del Día, ratificando la aprobación del aumento de capital social de la sociedad de la suma de $ 50.000 a $ 780.050.000, es decir un incremento superior al quíntuplo del capital autorizado de $ 780.000.000, mediante la emisión de 7.800.150 nuevas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a voto, de valor nominal $ 100 cada una.

También informa a los presentes que el Sr. Augusto Federico Baungartner notifico al Directorio que ha cedido la totalidad de sus acciones de las que era titular en All Motors Group S.A. trescientos cincuenta acciones (350) ordinarias nominativas no endosables de pesos ($ 100) cien valor nominal cada una, numeradas de la número 001 a la número 350; al Sr. Valentino Traverso argentino, soltero, documento nacional de identidad número 44.780.873, Constancia única de identificación laboral número 20-44.780.873-1, hijo de Carlos Aníbal Traverso y Frida Mónica Baungartner, domiciliado en Avda. Galileo Mancini s/n, Pueblo Libertador, Esquina, Provincia de Corrientes, de profesión comerciante, nacido el 05 de Mayo 2003.

Además, el Sr. Carlos Aníbal Traverso, cede, mediante instrumento firmado por las partes la cantidad de 779.700 acciones Nominativas no Endosables al Sr Valentino Traverso, argentino, soltero, documento nacional de identidad número 44.780.873, Constancia única de identificación laboral número 20-44.780.873-1, domiciliado en Avda. Galileo Mancini s/n, Pueblo Libertador, Esquina, Provincia de Corrientes, de profesión comerciante, nacido el 05 de Mayo 2003. La nueva composición accionaria se conforma de la siguiente manera: 1) Sr. Valentino Traverso: 780.050 acciones de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una: $ 78.005.000.- (TITULO Nº 1 – Acciones Nº 001 a la Nº 780.050) 2) Sr. Carlos Aníbal Traverso: 7.020.450 acciones de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una: $ 702.045.000.- (TITULO Nº 2 – Acciones Nº 780.051 a la Nº 7.800.500).

Por lo expuesto anteriormente, el estatuto social quedará redactado de la siguiente manera:

I) ESTATUTO: ARTICULO CUARTO: El capital social es de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS y se divide en siete millones ochocientos mil quinientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una, de CIEN PESOS valor nominal cada acción. –

II) CUADRO DE SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital se emite íntegramente, siendo suscripto por los accionistas de la siguiente forma: Carlos Aníbal Traverso suscribe siete millones veinte mil cuatrocientas cincuenta acciones, o sea la suma de Pesos setecientos dos millones cuarenta y cinco mil (90%) y Valentino Traverso suscribe setecientas ochenta mil cincuenta acciones, o sea la suma de Pesos setenta y ocho millones cinco mil (10%). Integrando en este acto cada uno de los socios el cien por ciento de la totalidad del capital suscripto.

Se delega en el Directorio la determinación de las condiciones específicas de emisión, suscripción, integración (forma, plazo, condiciones) y tramitación ante los organismos registrales, para la implementación del aumento aprobado.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la asamblea siendo las 11:00 horas, firmando el acta los presentes.

Firmado digitalmente en 6/11/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:71365 - S.C-00017594 1 v./12/11/2026

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN COOPERADORA "SAN FRANCISCO DE ASÍS"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo disponen los Art. 33º, 34º y 35º del Estatuto, convócase a los socios de la Asociación Cooperadora "San Francisco de Asís" a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de calle Elena de Roffo Nº140, el día 04 de Diciembre de 2026 a las 12:00 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura del Acta de Comisión Directiva que resolvió convocar dicha Asamblea.-

2) Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea, firmen el Acta correspondiente.-

3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

4) Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva por renuncia: -Vicepresidente -Protesorero -3º Vocal Suplente.

5) Renovación parcial de autoridades de la Comisión Revisora de Cuentas por renuncia: -1º Titular.

Nota Art. 36º del Estatuto: "Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de sus socios con derecho a voto y aún en los casos de reforma del Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de asociados presentes, una (01) hora después de la fijada en la primera convocatoria".-

Erika Hereñú, Secretaria DNI 37.456.622, María Zulema Lucero Zavallo, Presidente DNI 28.110.255.

ID:70208 - F.C. 04-00077944 3 v./12/11/2026

- - - - - -

CLUB ATLETICO PARANA CENTRAL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Paraná Central, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de Noviembre de 2026 a las 20:30 hs., en el local de la Sede Social de calle Cura Alvarez N° 241 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del Día :

1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior. -

2- Lectura y consideración de la Memoria 2025. -

3- Lectura y consideración Balance del año 2025

4- Consideración del aumento de la cuota societaria.

5- Renovación de Autoridades del Club.

6- Designación de 2 socios asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.-

Se sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y que se encuentren al día con Tesorería, si transcurriera una hora de la fijada en la convocatoria y no se lograra el quórum requerido, la Asamblea sesionara válidamente con el número de socios presentes.-

CRISTINA ELIZABETH ACHARES, SECRETARIA - RICARDO ADRIÁN RÍOS, PRESIDENTE.-

ID:70626 - F.C. 04-00077983 3 v./13/11/2026

- - - - - -

FEDERACION ENTRERRIANA DE PELUQUEROS PEINADORES Y AFINES

Convocatoria Congreso General Ordinario

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 19 inciso a) de los Estatutos de la Federación Entrerriana de Peluqueros -Peinadores y Afines, se convoca a todos los delegados peluqueros peinadores en relación con los centros o asociaciones a esta entidad, al Congreso General Ordinario a realizarse en Ayacucho 841 de la ciudad de Paraná el día 30 de noviembre de 2026 a partir de las 12 hs. para tratar el siguiente orden del día.

Apertura.

* Lectura Acta Anterior

* Memoria y Balance Contable Año 2025

* Informe secretaria general --- Informe secretaria de Educación

* Informe secretaria de Eventos y Técnica --- Informe secretaria Gremial

* Informe Comisión Modificadora de artículos del estatuto institucional y Ley 7190 Decreto Reglamentario 3098- provincia Entre Ríos

* Informe resoluciones Concejo General de Educación E. Ríos - Confederación General de Peluqueros Peinadores de la República Argentina - INET - Academias avaladas por FEDERACION

* Ponencias - Informes movimientos de las Instituciones de la Provincia de Entre Ríos

* Elección autoridades 2026-2028.-

* Designación de 2 miembros para firmar el Acta.

* Clausura Congreso.

Art. 6 - Pasada una hora después de fijada la iniciación y no habiendo quorum se iniciará con el número de miembros presentes. -

PARANA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

GABRIELA S. CÁCERES KRUGER

JUAN CARLOS KRUGER.

ID:71515 - F.C. 04-00078027 2 v./13/11/2026

- - - - - -

SISTEMA DE CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MEDICO BIOQUÍMICO DE ENTRE RÍOS

Convocatoria

Paraná, 4 de noviembre de 2026.-

El Directorio convoca a los afiliados del Sistema de Caja de Previsión Social para Medico Bioquímico de Entre Ríos a concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2026 a las 19 hs., en la sede del Círculo Medico de Paraná, sito en calle Urquiza N.º 1135 de la ciudad de Paraná, oportunidad en que se tratará el siguiente orden del día: Orden del Día

1°) Lectura y consideración del acta anterior.

2°) Consideración de la memoria correspondiente al período cerrado el 31/08/2026.

3°) Consideración de estados de resultados, balance contable, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2026 del informe y dictamen de la comisión de fiscalización.

4°) Informe Actuarial y consideración de estado de suficiencia de recursos.

5°) Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Segunda Convocatoria Pasado una hora de la primera convocatoria la asamblea se reunirá con los miembros presentes a tratar el mismo orden del día, siendo válido sus resoluciones (art. 7° ley 8554).

Directorio Sistema de Cajas de Previsión Social Medico Bioquímicos de Entre Ríos.

ID:69633 - F.C. 04-00078032 3 v./16/11/2026

COLON

COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de la Cooperadora del Hospital San José a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de noviembre de 2026, a la hora 20 y 30 en Hospital "San José", sito en Cettour 1274, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;

2- Designación de dos (02) asociados presentes para que, junto con el Presidente y la Secretaria, labren el Acta de esta Asamblea;

3- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos e informe de la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.

NOTA: Estatuto Artículo 25: “Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los socios concurrentes, media hora después de la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.”

Evelyn Janet Schonfeld – Presidenta, Silvia Liliana Otero - Secretaria.

ID:70737 - F.C. 04-00077980 3 v./13/11/2026

CONCORDIA

ASOCIACIÓN DE PATÍN “DEPORTE CONCORDIA ROLLER”

Convocatoria

La Asociación de Patín “Deporte Concordia Roller” convoca a participar de la Asamblea General Extraordinaria con elección de autoridades, el día viernes 27 de noviembre del corriente año a las 21 hs, en sede, sito en Salto Uruguayo 566, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura del acta de convocatoria.

2.- Consideración de Balance Julio 2025-2026, Memoria Julio 2025-2026, Estado Patrimonial e Inventario, Cuadro de Gastos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas.

3.- Ratificación de autoridades periodos 2025 – 2027.

4.- Actualización del Padrón de asociados.

5.- Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.

Pasada media hora de la indicada para iniciar la reunión, esta sesionará con los miembros presentes.

ID:71182 - F.C. 04-00078018 1 v./12/11/2026

DIAMANTE

CLUB DEPORTIVO LAS CUEVAS

Convocatoria

La comisión directiva del club “Deportivo Las Cuevas “de la localidad de Las Cuevas, Dpto. Diamante, convoca a sus socios a asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2026 a la hora 18:00 en el salón Parroquial, sito en la localidad de Las Cuevas. En la misma se tratará el siguiente orden del día.

1- Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2- Consideración y tratamiento de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 2024.

3- Consideración y tratamiento de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio económico 2025.

4- Renovación total de las autoridades de la comisión directiva y del órgano de fiscalización.

Daniel Raúl del Valle, secretario, Pablo León Ponti, presidente.

ID:71335 - F.C. 04-00078029 10 v./26/11/2026

FEDERACION

CLUB DEPORTIVO COSMOS

Convocatoria

El Club Deportivo Cosmos (Res.234/96) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de noviembre del año 2026 a las 20:00 Hs. en las instalaciones de la institución en calle Mandisoví N° 1765 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- Lectura y Consideración del Acta de la última Asamblea

- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente a los Períodos finalizados el 31/08/2020, 31/08/2021, 31/08/2022, 31/08/2023, 31/08/2024, 31/08/2025 y 31/08/2026.

- Lectura de la Comisión Revisora de Cuentas.

- Designación de la totalidad de los miembros para la nueva Comisión Directiva.

- Designación de 2(dos) Socios que firmen el Acta de la Asamblea junto a los Sres. Presidente y Secretario respectivamente.

Art. 40): Las Asambleas se celebrarán, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

ID:71234 - F.C. 04-00078031 1 v./12/11/2026

FELICIANO

CLUB ATLÉTICO FELICIANO

Convocatoria

El Club Atlético Feliciano convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria, conforme a lo dispuesto por el Artículo 39º Del Estatuto social vigente, a llevarse a cabo en su sede social sita en San Martín 256 de la ciudad de San José de Feliciano, el día 16 de noviembre de 2026, a la hora 20 a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Elección de dos asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretaria.
2. Lectura y puesta a consideración para su aprobación o no de Memoria y Balance año 2025 e Informe del revisor de Cuentas.

San José de Feliciano, 04 de noviembre de 2026.- José Ramón Morínico, Presidente C.A.F.

ID:67991 - F.C. 04-00077876 5 v./13/11/2026

GUALEGUAYCHU

CENTRO CIVICO COLONIA EL POTRERO

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del CENTRO CIVICO COLONIA EL POTRERO, convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo en la sede del Club ubicado en Calle Pública 4, Colonia El Potrero, Dpto. Gualeguaychu, el día 27 de Noviembre del 2026, a las 19.00 horas. A fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la Asamblea.
3. Consideración y tratamiento de la reconstrucción del instrumento constitutivo de la entidad y puesta a consideración de los asociados de un nuevo texto de Estatuto Social.

Asimismo, se resuelve hacer saber a los asociados que la documentación y los antecedentes relacionados con la reconstrucción del Estatuto Social estarán disponibles para su consulta en la Secretaría de la entidad, de martes a viernes, en el horario de 15:00 a 20:00 horas, hasta el día martes 24 de noviembre de 2026, a las 20:00 horas.

Se establece que, en caso de no reunirse el cuórum estatutariamente requerido a la hora fijada para la Asamblea, se aguardará un plazo de sesenta (60) minutos, transcurrido el cual se procederá conforme a las disposiciones estatutarias aplicables y a la normativa vigente.

- Aníbal Damer, DNI 14.808.521 - Presidente
- Franco Daniel Montiel, DNI 40.562.673 - Secretario.

ID:70750 - F.C. 04-00078021 1 v./12/11/2026

ISLAS DEL IBICUY

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA PARANACITO

Convocatoria Señores socios

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Paranacito convoca a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la sede de la entidad, cuartel de bomberos situado en Av. Entre Ríos y Los Naranjos, para el próximo 25 de Noviembre a las 18.00 hs. Esperamos contar con su asistencia. Orden del día:

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.

2- Designación de Dos Socios para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

3- Lectura y aprobación de Memoria y Balance del ejercicio finalizado en el 2025 (art36).

4- Conformación de la Comisión escrutadora compuesta por 3 (tres) socios presentes (art 19). Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocales Titulares y Vocales Suplentes (art 17).

5- Elección de Revisor de Cuentas titular.

6- Escrutinio y proclamación.

Articulo cuadragésimo de los Estatutos: La Asamblea General Ordinaria funcionara válidamente con la mitad más uno del total de los socios y, pasada una hora de la señalada para la iniciación de la misma, con el número de socios presentes.

Lujan María Eugenia, Presidente.

ID:69324 - F.C. 04-00077863 10 v./20/11/2026

LA PAZ

CLUB URQUIZA SANTA ELENA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los Señores Socios del CLUB URQUIZA SANTA ELENA, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día miércoles 25 de noviembre del año 2026, en primera convocatoria a las 20:00 hs. y en el caso de no llegar al quorum requerido por normativa vigente, en segunda convocatoria a las 21:00 hs.; en calle Eva Perón 455, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del Acta anterior en la cual se decide llamar a Asamblea General Ordinaria, para renovación de autoridades.
2. Lectura y consideración de la Memoria y de los Balances de los ejercicios 2024-2025, 2025-2026.
3. Lectura del informe de los revisores de cuenta.
4. Renovación de Comisión Directiva acorde a lo establecido por el art. 54 del Estatuto Social.
5. Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
6. Clausura.

ID:69995 - F.C. 04-00077964 5 v./17/11/2026

NOGOYA

ASOCIACIÓN DE DOCENTES DEL INSTITUTO TERESA DE ÁVILA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Docentes del Instituto Teresa de Ávila, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 2.026, a las 19 hs., en la sede local: Quiroga y Taboada 749 de la ciudad de Nogoyá, con el siguiente orden del día:

- Lectura del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior.
- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea.
- Lectura y puesta a consideración de los Asambleístas del Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el estado de Flujos de Efectivos, Notas y Anexos del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2.025.
- Lectura y puesta a consideración del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2.025.
- Lectura y aprobación del informe del Revisor de Cuentas.
- Lectura y puesta a consideración de la memoria ejercicio 2.025.
- Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva.

Transcurridos sesenta minutos de la hora indicada en la convocatoria se iniciará la Asamblea con los socios presentes según lo establece el Estatuto Art. N°26.

ID:69733 - F.C. 04-00077930 3 v./12/11/2026

- - - - - -

CLUB SOCIAL NOGOYÁ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de CLUB SOCIAL NOGOYÁ en cumplimiento del Art. 15° de los Estatutos convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2026 a las 20:00 horas, en su

sede social sita en calle Centenario y San Martín de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
2. Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta en conjunto con Presidente y Secretario;
3. Lectura y Consideración de Memoria Anual y Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio N° 3 post reorganización comprendido entre el 01 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026.-

Art. 15° del Estatuto Social. Si para la hora y lugar fijado para la reunión de la Asamblea no estuvieran presente el cincuenta por ciento (50%) de los socios de la Institución con derecho a voto, se deberá sesionar treinta (30) minutos después, con el número de socios que estuvieran presentes.

PAZO, SERGIO, presidente, MAZZA, EMILIO M., secretario.

ID:70493 - F.C. 04-00077986 1 v./12/11/2026

- - - - - -

CLUB CICLISTA NOGOYÁ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, convóquese a los/las Socios/as del CLUB CICLISTA NOGOYÁ a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 9 de diciembre de 2026 a las 20:00 hs. conforme las disposiciones del Estatuto de la Entidad, en la Sede Social del Club sito en Uruguay Nº559, de la ciudad de Nogoyá, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación Convocatoria fuera de término estatutario de la Asamblea;
2. Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
3. Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta en conjunto con Presidente y Secretario;
4. Lectura y Consideración de Memoria Anual y Estados Contables por los ejercicios cerrados el 31 de mayo de 2024, 31 de mayo de 2025 y 31 de mayo de 2026;
5. Lectura y Consideración de Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados el 31 de mayo de 2024, 31 de mayo de 2025 y 31 de mayo 2026;
6. Elección por renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas: a) Por Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 4 (cuatro) Vocales Titulares y 4 (cuatro) Vocales Suplentes, b) y por Comisión Revisora de Cuentas: 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente.-

MUÑOZ, CARLOS MARIA, presidente, CEPEDA RAUL ANTONIO, secretario.

ID:70386 - F.C. 04-00077987 1 v./12/11/2026

- - - - - -

BIBLIOTECA POPULAR “GASPAR BENAVENTO”

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Lucas González – Departamento Nogoyá – Entre Ríos

La Biblioteca Popular “Gaspar Benavento” de Lucas González convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 2026, a las 20:00 horas, en su local ubicado en calle Fray J. Santa María de Oro 1150, de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

*Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

*Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1.º de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

*Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al mismo período.

*Renovación parcial de la Comisión Directiva, si correspondiere. *Designación de dos socios presentes para la firma del Acta correspondiente a la Asamblea.

Art. N.º 26: Según lo establecido en el Estatuto de la Biblioteca, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sesionarán con el veinte por ciento de los socios activos y, una hora más tarde de la señalada para el inicio, con el número de socios presentes.

Lucas González, 6 de noviembre de 2026.

ID:71108 - F.C. 04-00077991 1 v./12/11/2026

ASOCIACIÓN "PRO CONSTRUCCIÓN HOGAR DE ANCIANOS NO ME OLVIDES"

Convocatoria

Sres. Socios: La Asociación "Pro Construcción Hogar de Ancianos No Me Olvides", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 14 del mes de Noviembre, del año 2026, a las 20 horas en la sede del futuro hogar, Av. Entre Ríos s/n de la localidad de Hernández, provincia de Entren Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2) Se nombran dos socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.

3) Tratamiento de Balance General e Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los periodos 2025-2026.

4) Renovación Parcial de los miembros de la Comisión Directiva.

La Asamblea se celebrará con la presencia del 20% de los socios activos, presentes. Una hora después sesionará con la cantidad de socios que se encuentren presentes.

Los socios tendrán tiempo de presentar lista hasta 5 días antes de la Asamblea.

Armando Castañeda, Secretario, Rosa Raquel Catañeda, Presidenta.

ID:70571 - F.C. 04-00078024 1 v./12/11/2026

URUGUAY

FRIGORÍFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVÍCOLAS

SOCIEDAD ANÓNIMA – F.E.P.A.S.A.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima – F.E.P.A.S.A. - a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22° del estatuto social) a realizarse el día 30 de Noviembre de 2026 a las 13 hs en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antiguo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de accionista/s, para que juntamente con el presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea a labrarse.

2 - Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1° del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio Nro. 61 cerrado al 30 de junio de 2026.

3- Aprobación de la gestión del directorio y actuación del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del 2026 y hasta celebrada la presente acta.

4 - Determinación del número de directores titulares y/o suplentes y elección de los mismos por un año (Arts. 12° y 16° del estatuto social).

5 - Elección de síndico titular y/o suplente por un año (Art. 20° del estatuto social).

6- Distribución de Utilidades. Determinación de Honorarios a Directores y Síndicos pagaderos en el ejercicio.

NOTA: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23° del estatuto social. De acuerdo al Art. 22° de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1° convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2° convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

MARCOS SEBASTIÁN LIGATO, DNI 26308071, PRESIDENTE F.E.P.A.S.A.

ID:69380 - F.C. 04-00077879 5 v./13/11/2026

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS URUGUAY LIMITADA COPUL

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria Conforme al artículo 30 de los Estatutos Sociales, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 2026 a las 19.00 horas, en el SUM de COPUL ubicado en el ingreso al “Loteo Las Tinajas”- Ruta 39 de ésta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.-Elección de dos señores asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de ésta Asamblea. -

2.-Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Informe del Síndico y del Auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2.026.-

3.-Consideración del Resultado del Ejercicio Nº 68-

4.-Elección de dos señores asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos. -

5.-Elección de tres consejeros titulares por tres años. Elección de tres consejeros suplentes por un año.

Concepción del Uruguay, Noviembre de 2.026

NOTA: Si a la hora fijada no hubiere quórum, la Asamblea sesionará una hora después con los socios presentes (art.32 del Estatuto). Las listas deberán ser oficializadas con siete días de anticipación. -

Nestor Gustavo Bonus, secretario, Diego Carlos Vazquez, presidente.

ID:70112 - F.C. 04-00077941 3 v./12/11/2026

- - - - - -

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ANITA LTDA.

Convocatoria

En conformidad a lo establecido en los art. 30 y 31 del Estatuto Social se decide convocar a los asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día lunes 30 de noviembre de 2026, a las 19:30 horas, en el Salón Comunitario del Centro de Jubilados, Conrado Hummel 414 de Santa Anita, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados presentes para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

2) Lectura y consideración del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2026.

3) Lectura y Consideración de la Memoria Anual por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2026.

4) Consideración del Resultado del Ejercicio.

5) Elección de cinco consejeros titulares por dos ejercicios en reemplazo de Amavet Alejandro Sergio, Honeker José Mario, Windholz Héctor Carlos, Amavet Ramiro Javier y Herman Mauro; y elección de dos consejeros suplentes por un ejercicio, en reemplazo de Toledo Paula Andrea y Barreto Marcos David, todos por finalización de su mandato.

6) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, en reemplazo de Hoffmann Mario Rodolfo y Schaaff Jorge Martín, respectivamente, que cesan en sus funciones.

De acuerdo con el Art. 32 del Estatuto la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

Honeker José Mario, secretario, Amavet Alejandro Sergio, presidente.

ID:71456 - F.C. 04-00078007 1 v./12/11/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.